

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	35
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.12.....	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	56
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.12	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.12	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	74
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12	91
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	92
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF	92
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF	98
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.12.FISM-DF	109
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.12.FISM-DF	112
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.12.FISM-DF	114
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.12.FISM-DF	116
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF	119
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF	120
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF	136
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF	139
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF	139
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF	150
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF	150
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FISM-DF.....	150

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FISM-DF	151
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FISM-DF	151
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FISM-DF.....	152
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	153
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	153
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	156
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	158
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	160
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	161
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	162
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	162
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	165
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	167
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	167
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	168
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF	168
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FORTAMUNDF	168
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FORTAMUNDF	169
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FORTAMUNDF	169
Obra Pública (Recurso Federal).....	170
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF	170
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF	172
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	176
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.OPRF	177
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF	179
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.OPRF	181
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.OPRF	183
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF	183
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.OPRF	187
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF	188
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	188
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	189
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	189
XI. Dictamen de la Auditoría.	190

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit
18-MA.12-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	146,578,673.69
Muestra	43,973,602.11
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	46,774,663.46	30
Muestra	45,425,899.76	23
Alcance	97.1 %	76.7 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaría de Planeación y Presupuesto y la Dirección de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.
8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Omitieron anexar:

1.1. En los documentos presentados como Cuenta Pública 2018:

CUENTA PÚBLICA REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	OOMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Indicadores de resultados.			No

FUENTE: Cuenta Pública.

1.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT												
Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre			Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre		
	Ayuntamiento	OROMA PAS	DIF	Ayuntamiento	OROM APAS	DIF	Ayuntamiento	OROMA PAS	DIF	Ayuntamiento	OROMA PAS	DIF
Información General:												
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Avance de gestión financiera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartados A, fracciones I, inciso h, II, inciso f y III, inciso c, y B, fracción VI, 32, 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto de lo observado a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se informa lo siguiente:

Del punto 1.1

1. Omitieron anexar:" (sic)

Me permito informarle que dicha documentación presentada donde observa en la cuenta pública para el ayuntamiento, los OROMAPAS y DIF se entregaron junto con la demás documentación, por lo que de nuevo le envió copia certificada de los documentos mencionados en dicha observación, que si fueron remitidos y presentados, solicitándole que la presente observación se de por solventada.

Soporte documental. - en Recopilador 1/10, que se integra de:

- Copia certificada del acuse de recibido de los cuatro trimestres y cuenta pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.*

Del punto 1.2

Soporte documental. - en Recopilador 1/14, que se integra de:

- Copia certificada del acuse de recibido de los cuatro trimestres, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.*
- Copia certificada de los documentos recibidos de los cuatro trimestres, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación de presuntos responsables, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1.1. En relación a los incisos:

A. Información contable consolidada.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública que remiten no corresponde a información consolidada, corresponde al Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento.

B. Información contable, con la desagregación siguiente:

Correspondiente al formato "La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados".

* Ayuntamiento.-No presenta este formato.

- * Oromapas.-La documentación presentada corresponde a los de avances de gestión financiera y no a la cuenta pública.
- * Dif.-La documentación presentada correspondiente a este formato, se advierte que físicamente no está en la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2018 del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que obra en los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Del punto 1.2. Si bien remiten los acuses de recibido de los cuatro trimestres de avances de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2018; no remiten evidencia documental que acredite la elaboración y presentación en la cuenta pública de *“la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”*, motivo de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

De la información remitida mediante oficio número MPIO/SB/XLI/CM-215/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 en relación al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, se observa que se registraron contablemente modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018 sin que exista autorización del cabildo, como se detallan a continuación:

1. Se registraron contablemente ampliaciones al Presupuesto de Egresos por un importe de \$45,281,781.51 (cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 51/100 moneda nacional).
2. Transferencias por \$38,317,158.36 (treinta y ocho millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional).

ANÁLISIS AL CONTROL PRESUPUESTAL				
Descripción	Fecha	Póliza	Importe	Total \$
Ampliación				45,281,781.51
	01/04/2018	P00003	8,293,046.32	
	31/12/2018	P00374	414,319.23	
	31/12/2018	P00376	2,358,273.57	
	31/12/2018	P00377	10,000,000.00	
	31/12/2018	P00378	9,993,668.36	
	31/12/2018	P00379	178,142.00	
	31/12/2018	P00380	139,082.14	
	31/12/2018	P00381	13,905,249.89	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ANÁLISIS AL CONTROL PRESUPUESTAL				
Descripción	Fecha	Póliza	Importe	Total \$
Transferencia				38,317,158.36
	03/07/2018	P00073	17,731,251.28	
	31/12/2018	P00373	4,272,367.61	
	31/12/2018	P00375	1,927,867.98	
	31/12/2018	P00382	14,385,671.49	

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto y pólizas.

3. Del análisis a las ampliaciones de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG_NET), se detectó que el Ayuntamiento registró ampliaciones a la Ley de Ingresos por un importe de \$36,988,766.19 (treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) y ampliaciones al Presupuesto de Egresos por un importe de \$45,281,781.51 (cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 51/100 moneda nacional), reflejando una diferencia de \$8,293,015.32 (ocho millones doscientos noventa y tres mil quince pesos 32/100 moneda nacional), por lo que el incremento en sus egresos no fue en relación a sus ingresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del punto 1

Al respecto a la presente observación le comento que se registraron contablemente modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal las cuales existe autorización del cabildo como se detalla la documentación soporte como sigue:

Soporte documental en recopilador 1/14, que se integra de:

- Copias Certificadas de pólizas presupuestales
- Copia certificada de la (sic) acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.
- Copia Certificada de la (sic) acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.
- Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del del (sic) presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.
- Impresión estado de situación financiera.

Del punto 2

Soporte documental se recopilador 1/14 en el punto 2

- Copias certificadas de pólizas presupuestales
- Copia certificada de la (sic) acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.
- Copia certificada de la (sic) acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.

- *Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del del (sic) Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.*
- *Impresión estado de situación financiera.*
- *Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del del (sic) presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.*
- *Impresión estado de situación financiera.*

Del punto 3

- *Es preciso señalar que, del análisis a las ampliaciones...*

Se observa que existen errores de registro, los cuales se le informa al tesorero en función para que sean corregidos, envió copia certificada de las pólizas presupuestales y la de reclasificación para subsanar la diferencia de los \$8,293,015.32 (ocho millones doscientos noventa y tres mil quince pesos 32/100 moneda nacional).

Soporte documental en recopilador 1/14, que se integra de:

- *Copias certificadas de Pólizas presupuestales*
- *Copia certificada de la (sic) acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.*
- *Copia Certificada de la (sic) acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.*
- *Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del del (sic) Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.*
- *Impresión estado de situación financiera.*
- *Oficio pidiéndole al tesorero que por error de captura de las ampliaciones y trasferencias se corrija el error por la diferencia de \$8,293,015.32*
- *Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se me absuelvan de las irregularidades señaladas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1.- No se solventa, ya que si bien es cierto remiten lo siguiente:

- *Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.*
- *Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.*

También lo es que, en sus argumentos manifiesta haber remitido lo siguiente, de lo cual se advierte que estos físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación:

- *Copias certificadas de pólizas presupuestales.*
- *Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.*
- *Impresión estado de situación financiera.*

Del punto 2.- No se solventa, ya que si bien es cierto remiten lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.
- Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

También lo es que, en sus argumentos manifiesta haber remitido lo siguiente, de lo cual se advierte que estos físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación.

- Copias certificadas de Pólizas presupuestales.
- Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.
- Impresión estado de situación financiera.

Del punto 3.- No se solventa, ya que si bien es cierto remiten lo siguiente:

- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del día 15 marzo del 2018.
- Copia certificada de ampliaciones, reducciones y creación de nuevas partidas del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Oficio solicitándole al tesorero que por error de captura de las ampliaciones y transferencias se corrija el error por la diferencia de \$8,293,015.32 (ocho millones doscientos noventa y tres mil quince pesos 32/100 moneda nacional).

También lo es que, en sus argumentos manifiesta haber remitido lo siguiente, de lo cual se advierte que estos físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación.

- La reclasificación para subsanar la diferencia de los \$8,293,015.32 (ocho millones doscientos noventa y tres mil quince pesos 32/100 moneda nacional).
- Copias certificadas de pólizas presupuestales.
- Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2018.
- Impresión Estado de situación financiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios números MPIO/SB/XLI/CM-234/2019 y MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 ambos de fecha 13 de junio de 2019, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta	Saldo al 31 Dic 2018
	\$
1112-01-0001	-344,558.97
1112-04-0002	-1,484,274.37
1123-01-0019	-200,000.00
FUENTE: Estado Analítico del Activo.	

2. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta	Saldo al 31 Dic 2018
	\$
2117-71-0027	-150,129.33
2117-71-0028	-26,824.31
2117-72-02-01	-16.01
2117-72-02-04	-474.41
2119-01-0009	-1,114,026.67
2119-04-0121	-5,111.47
2119-04-0155	-1,200.00
2119-04-0156	-1,200.00
2119-04-0207	-8,901,000.00
2233	-20,631,744.56
FUENTE: Estado Analítico del Pasivo.	

3. No se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o depuración de los siguientes saldos.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo
	\$
1112-01-0004	0.54
1112-01-0005	1,877.90
1112-01-0008	250,000.00
1112-01-0009	268.59
1112-01-0010	1,452,870.00
1112-01-0011	33,898.10
1112-01-0014	2,409.05
1112-01-0015	36,762.01
1112-01-0017	25,997.31
1112-01-0018	17,236.13
1112-01-0020	1,429,787.00
1112-01-0025	6,530.11
1112-01-0026	867.18
1112-01-0027	1,095.32
1112-01-0029	913.03
1112-01-0030	54.42
1112-01-0031	128.64
1112-01-0033	113.88
1112-01-0035	1.25

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1112-01-0040	12,517.58
1112-01-0042	14,046.42
1112-01-0043	1,097.47
1112-01-0044	23,742.51
1112-01-0045	6,067.79
1112-01-0047	8,480.37
1112-01-0050	16,221.24
1112-01-0051	36,134.35
1112-02-0001	12.44
1112-02-0005	866.71
1112-03-0002	10,000.00
1112-03-0003	3,851.60
1112-03-0005	36.86
1112-03-0007	7.51
1112-03-0009	4,125.34
1112-03-0010	48.91
1112-05-0005	7,888.13
1112-05-0011	1.12
1123-01-0016	4,000.00
1123-01-0034	156.00
1123-01-0038	2,412,426.05
1123-01-0095	37.05
1123-01-0097	5,000.00
1123-01-0098	3,500.00
1123-01-0099	2,500.00
1131-01-0001	30,000.00
1131-01-0005	826.58
1131-01-0006	16,824.50
1131-01-0014	5,500.00
1131-01-0018	5,950.00
1131-02-0001	1,000.00
1131-02-0002	49,029.28
1131-02-0003	10,000.00
1131-02-0004	5,000.00
1131-02-0005	118,000.00
1131-02-0006	1,500.00
1131-02-0007	5,667.20
1131-02-0008	0.01
1131-02-0009	6,000.00
1131-02-0010	26,936.00
1131-02-0011	5,031.25
1131-02-0012	2,500.16
1131-02-0013	2,000.00
1131-02-0014	42,848.70
1131-02-0015	1,000.00
1131-02-0016	854.43
1131-02-0017	8,722.75
1131-02-0018	1,455,500.00
1131-03-0001	500.00
1131-04-004	1,600.01
1222-01-0001	20,000.00
1222-01-0002	8,538.42
1222-01-0003	2,500.00
1222-01-0004	1,500.00
1222-01-0006	3,000.00
1222-01-0008	1,410.00
1222-01-0009	30,000.00
1222-01-0010	7,288.60
1222-01-0011	4,877.20
1222-01-0012	500.00
1222-01-0013	1,002.00
1222-01-0014	99,500.00
1222-01-0015	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1222-01-0016	1,977.60
1222-01-0017	2,000.00
1222-01-0018	2,000.00
1222-01-0019	5,000.00
1222-01-0020	2,754.00
1222-01-0021	1,500.00
1222-01-0022	1,000.00
1222-01-0023	6,750.00
1222-01-0024	2,000.00
1222-01-0025	2,000.00
1222-01-0026	2,000.00
1222-01-0027	2,000.00
1222-01-0028	2,000.00
1222-01-0029	2,000.00
1222-01-0030	2,000.00
1222-01-0031	2,000.00
1222-01-0032	2,000.00
1222-01-0033	2,000.00
1222-01-0034	2,000.00
1222-01-0035	2,000.00
1222-01-0036	2,347.97
1222-01-0037	2,000.00
1222-01-0038	2,000.00
1222-01-0039	2,000.00
1222-01-0040	2,000.00
1222-01-0041	2,000.00
1222-01-0042	2,000.00
1222-01-0043	2,910.00
1222-01-0044	1,410.00
1222-01-0045	1,410.00
1222-01-0046	1,410.00
1222-01-0047	1,410.00
1222-01-0048	1,405.00
1222-01-0049	1,410.00
1222-01-0050	2,000.00
1222-01-0051	40,000.00
1222-01-0052	1,410.00
1222-01-0053	1,410.00
1222-01-0054	800.00
1222-01-0055	2,000.00
1222-01-0056	1,800.00
1222-01-0057	5,000.00
1222-01-0058	1,000.00
1222-01-0059	6,000.00
1222-01-0060	19,122.70
1222-01-0061	10,232.00
1222-01-0062	6,614.35
1222-01-0063	23,396.00
1222-01-0064	18,366.80
1222-01-0065	200.00
1222-01-0066	32,951.00
1222-01-0067	14,893.15
1222-01-0068	17,632.17
1222-01-0069	300.00
1222-01-0070	6,900.00
1222-01-0071	1,953.00
1222-01-0072	3,000.00
1222-01-0073	1,000.00
1222-01-0074	2,000.00
1222-01-0075	2,000.00
1222-01-0076	1,000.00
1222-01-0077	2,500.00
1222-01-0079	1,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1222-01-0080	1,000.00
1222-01-0081	1,823.51
1222-01-0082	1,959.47
1222-01-0083	2,075.83
1222-01-0084	2,897.01
1222-01-0085	900.62
1222-01-0086	2,220.84
1222-01-0087	5,868.42
1222-01-0088	2,872.30
1222-01-0089	1,440.64
1222-01-0090	1,815.87
1222-01-0091	3,377.76
1222-01-0092	100.00
1222-01-0093	4,536.73
1222-01-0094	2,000.00
1222-01-0095	2,457.56
1222-01-0096	6,500.00
1222-01-0097	5,000.00
1222-01-0098	7,666.65
1222-01-0099	3,000.00
1222-01-0100	1,000.00
1222-01-0101	2,000.00
1222-01-0102	2,000.00
1222-01-0103	5,000.00
1222-01-0104	2,000.00
1222-01-0105	2,000.00
1222-01-0106	1,000.00
1222-01-0107	2,000.00
1222-01-0108	2,000.00
1222-01-0109	2,000.00
1222-01-0110	1,000.00
1222-01-0111	1,000.00
1222-01-0112	250.00
1222-01-0113	21,568.32
1222-01-0115	500.00
1222-01-0117	250.00
1222-01-0118	500.00
1222-01-0119	4,500.00
1222-01-0120	2,000.00
1222-02-0001	1,100.00
1222-02-0002	110.00
1222-02-0003	2,530.00
1222-02-0004	77.50
1222-02-0005	994.00
1222-02-0006	444.00
1222-02-0007	1,320.00
1222-02-0008	888.00
1222-02-0009	1,546.00
1222-02-0010	890.00
1222-02-0011	3,090.00
1222-02-0012	445.00
1222-02-0013	1,990.00
1222-02-0014	2,949.00
1222-02-0015	984.00
1222-02-0016	2,949.00
1222-02-0017	1,650.00
1222-02-0018	1,302.00
1222-02-0019	880.00
1222-02-0020	880.00
1222-02-0021	880.00
1222-02-0022	880.00
1222-02-0023	880.00
1222-02-0024	442.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1222-02-0025	1,329.00
1222-02-0026	1,329.00
1222-02-0027	1,650.00
1222-02-0028	992.00
1222-02-0029	884.00
1222-02-0030	1,100.00
1222-02-0031	2,200.00
1222-02-0032	1,100.00
1222-02-0033	878.00
1222-02-0034	878.00
1222-02-0035	2,200.00
1222-02-0036	1,100.00
1222-02-0037	1,976.00
1222-02-0038	876.00
1222-02-0039	876.00
1222-02-0040	876.00
1222-02-0041	878.00
1222-02-0042	878.00
1222-02-0043	878.00
1222-02-0044	876.00
1222-02-0045	1,650.00
1222-02-0046	1,100.00
1222-02-0047	1,650.00
1222-02-0048	1,100.00
1222-02-0049	1,323.00
1222-02-0050	2,976.00
1222-02-0051	1,326.00
1222-02-0052	2,092.00
1222-02-0053	884.00
1222-02-0054	1,650.00
1222-02-0055	2,976.00
1222-02-0056	1,326.00
1222-02-0057	1,326.00
1222-02-0058	4,626.00
1222-02-0059	1,326.00
1222-02-0060	1,326.00
1222-02-0061	3,084.00
1222-02-0062	1,984.00
1222-02-0063	1,650.00
1222-02-0064	2,979.00
1222-02-0065	1,329.00
1222-02-0066	2,982.00
1222-02-0067	1,650.00
1222-02-0068	2,982.00
1222-02-0069	872.00
1222-02-0070	872.00
1222-02-0071	1,972.00
1222-02-0072	1,972.00
1222-02-0073	1,972.00
1222-02-0074	872.00
1222-02-0075	3,070.00
1222-02-0076	1,970.00
1222-02-0077	870.00
1222-02-0078	3,070.00
1222-02-0079	870.00
1222-02-0080	870.00
1222-02-0081	2,934.00
1222-02-0082	2,931.00
1222-02-0083	1,956.00
1222-02-0084	428.00
1222-02-0085	2,933.00
1222-02-0086	2,934.00
1222-02-0087	1,956.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1222-02-0088	978.00
1222-02-0089	4,626.00
1222-02-0090	2,976.00
1222-02-0091	1,326.00
1222-02-0092	4,626.00
1222-02-0093	1,650.00
1222-02-0094	1,650.00
1222-02-0095	2,973.00
1222-02-0096	2,975.00
1222-02-0097	1,323.00
1222-02-0098	2,973.00
1222-02-0099	1,323.00
1222-02-0100	1,653.00
1222-02-0101	1,650.00
1222-02-0102	1,326.00
1222-02-0103	1,650.00
1222-02-0104	876.00
1222-02-0105	2,964.00
1222-02-0106	878.00
1222-02-0107	439.00
1222-02-0108	439.00
1222-02-0109	1,100.00
1222-02-0110	879.00
1222-02-0111	1,980.00
1222-02-0112	880.00
1222-02-0113	880.00
1222-02-0114	880.00
1222-02-0115	880.00
1222-02-0116	880.00
1222-02-0117	880.00
1222-02-0118	880.00
1222-02-0119	880.00
2111-1-0002	82,012.37
2111-1-0003	53,500.00
2111-1-0004	79,709.85
2111-1-0005	1,610,445.30
2111-1-0006	337,244.65
2111-1-0007	10,394.43
2111-1-0008	74,117.41
2111-2-006	1,034,310.18
2111-2-007	66,468.49
2111-3-0001	55,805.30
2111-3-0002	49,392.78
2111-3-0003	97,881.20
2111-3-0004	5,894.59
2111-3-0005	25,943.99
2111-3-0006	50,175.25
2111-3-0007	60,951.26
2111-3-0008	8,026.35
2111-3-0009	25,254.94
2111-3-0010	79,171.32
2111-3-0011	56,694.72
2111-3-0012	60,438.88
2111-3-0013	7,642.97
2111-3-0014	12,079.40
2111-3-0015	131,191.34
2111-3-0016	40,548.65
2111-3-0017	82,005.05
2111-3-0018	35,705.04
2111-3-0019	66,295.85
2111-3-0020	77,712.20
2111-3-0021	38,331.12
2111-3-0022	136,201.05

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0023	131,709.71
2111-3-0024	2,172.06
2111-3-0025	126,500.44
2111-3-0026	22,700.98
2111-3-0027	59,847.34
2111-3-0028	53,437.12
2111-3-0029	68,978.02
2111-3-0030	54,281.90
2111-3-0031	33,093.76
2111-3-0032	57,752.24
2111-3-0033	15,895.12
2111-3-0034	86,138.47
2111-3-0035	3,337.12
2111-3-0036	38,163.68
2111-3-0037	85,718.70
2111-3-0038	113,018.11
2111-3-0040	135,781.42
2111-3-0041	13,393.40
2111-3-0042	75,382.68
2111-3-0043	46,401.80
2111-3-0045	96,744.96
2111-3-0046	48,060.32
2111-3-0047	57,301.35
2111-3-0049	62,852.88
2111-3-0050	78,162.96
2111-3-0051	24,387.05
2111-3-0052	25,635.15
2111-3-0053	98,991.10
2111-3-0054	169,968.50
2111-3-0055	51,920.34
2111-3-0058	34,561.90
2111-3-0059	140,415.34
2111-3-0060	46,629.25
2111-3-0064	4,396.28
2111-3-0065	30,384.71
2111-3-0066	24,957.20
2111-3-0067	53,621.64
2111-3-0068	10,990.70
2111-3-0069	55,838.62
2111-3-0070	18,549.96
2111-3-0071	84,825.75
2111-3-0072	104,813.25
2111-3-0073	112,618.77
2111-3-0074	91,639.98
2111-3-0076	28,345.60
2111-3-0077	57,950.88
2111-3-0078	11,922.72
2111-3-0079	82,269.12
2111-3-0080	17,577.44
2111-3-0081	27,763.68
2111-3-0082	62,815.08
2111-3-0083	70,437.12
2111-3-0084	107,076.20
2111-3-0085	69,921.36
2111-3-0086	77,982.37
2111-3-0088	93,238.49
2111-3-0090	138,034.55
2111-3-0091	16,741.75
2111-3-0092	96,192.55
2111-3-0093	16,352.12
2111-3-0094	44,793.96
2111-3-0095	1,615.60
2111-3-0096	26,179.68

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0097	20,776.49
2111-3-0098	80,208.92
2111-3-0100	91,753.34
2111-3-0101	116,327.94
2111-3-0102	18,501.76
2111-3-0103	10,906.71
2111-3-0104	170,993.22
2111-3-0105	62,270.20
2111-3-0106	15,681.18
2111-3-0107	51,865.30
2111-3-0108	698.14
2111-3-0109	158,497.98
2111-3-0110	117,040.60
2111-3-0111	120,388.95
2111-3-0112	123,737.30
2111-3-0113	10,075.52
2111-3-0114	71,937.12
2111-3-0116	74,733.46
2111-3-0117	40,926.93
2111-3-0118	52,614.36
2111-3-0119	31,209.39
2111-3-0120	27,923.74
2111-3-0121	137,693.24
2111-3-0122	6,429.34
2111-3-0123	36,000.00
2111-3-0124	18,053.60
2111-3-0126	5,048.77
2111-3-0127	42,700.00
2111-3-0128	4,000.00
2111-3-0129	6,050.00
2111-3-0130	129,487.17
2111-3-0131	104,827.97
2111-3-0132	103,000.00
2111-3-0133	30,427.97
2111-3-0134	2,000.00
2111-3-0135	11,500.00
2111-3-0136	12,000.00
2111-3-0137	62,000.00
2111-3-0138	13,524.88
2111-3-0139	18,000.00
2111-3-0140	15,850.50
2111-3-0141	80,253.80
2111-3-0142	22,848.40
2111-3-0143	19,362.20
2111-3-0144	22,036.52
2111-3-0145	25,018.56
2111-3-0146	35,700.00
2111-3-0147	67,600.00
2111-3-0148	62,300.00
2111-3-0149	14,400.00
2111-3-0150	14,800.00
2111-3-0151	34,000.00
2111-3-0152	60,000.00
2111-3-0153	17,500.00
2111-3-0154	76,737.03
2111-3-0155	20,000.00
2111-3-0156	69,000.00
2111-3-0157	44,000.00
2111-3-0158	45,000.00
2111-3-0159	0.61
2111-3-0161	17,290.17
2111-3-0162	14,663.44
2111-3-0163	30,900.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0164	40,000.00
2111-3-0165	201.00
2111-3-0166	58,156.64
2111-3-0167	25,900.00
2111-3-0168	19,900.00
2111-3-0169	21,200.00
2111-3-0170	39,000.00
2111-3-0171	68,800.00
2111-3-0172	19,826.34
2111-3-0173	7,400.00
2111-3-0174	38,750.00
2111-3-0175	44,576.30
2111-3-0176	19,689.48
2111-3-0177	69,463.56
2111-3-0178	38,301.16
2111-3-0179	65,338.72
2111-3-0180	65,710.88
2111-3-0181	49,267.26
2111-3-0182	24.88
2111-3-0183	35,000.00
2111-3-0184	31,800.00
2111-3-0185	20,000.00
2111-3-0186	18,000.00
2111-3-0187	65,000.00
2111-3-0188	70,905.44
2111-3-0190	4,627.00
2111-3-0191	18,856.53
2111-3-0192	7,455.34
2111-3-0193	6,788.64
2111-3-0194	40,540.08
2111-3-0195	7,502.40
2111-3-0196	12,374.72
2111-3-0197	61,270.80
2111-3-0198	53,770.80
2111-3-0199	74,645.92
2111-3-0200	19,740.14
2111-3-0201	15,628.76
2111-3-0202	4,489.84
2111-3-0203	2,166.32
2111-3-0205	31,674.40
2111-3-0206	48,674.40
2111-3-0207	64,221.04
2111-3-0208	69,145.88
2111-3-0209	122,500.00
2111-3-0210	148,500.00
2111-3-0211	47,327.97
2111-3-0212	58,000.00
2111-3-0213	38,000.00
2111-3-0214	41,000.00
2111-3-0215	44,000.00
2111-3-0216	51,000.00
2111-3-0217	77,151.64
2111-3-0218	33,651.50
2111-3-0219	80,500.00
2111-3-0220	74,000.00
2111-3-0221	534.10
2111-3-0242	38,790.24
2111-3-0243	68,725.60
2111-3-0244	79,367.27
2111-3-0246	19,500.00
2111-3-0247	41,200.00
2111-3-0248	52,000.00
2111-3-0249	29,249.92

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0250	16,572.21
2111-3-0251	1,000.00
2111-3-0252	134,000.00
2111-3-0253	217,000.00
2111-3-0254	177,500.00
2111-3-0255	161,000.00
2111-3-0256	144,000.00
2111-3-0257	41.56
2111-3-0258	60,000.00
2111-3-0259	53,670.74
2111-3-0260	10,568.18
2111-3-0261	13,500.00
2111-3-0262	50,557.22
2111-3-0263	47,271.83
2111-3-0264	89,500.00
2111-3-0265	25,808.36
2111-3-0266	29,457.71
2111-3-0267	31,670.24
2111-3-0268	11,500.00
2111-3-0269	22,474.06
2111-3-0270	16,020.63
2111-3-0272	32,000.00
2111-3-0273	26,500.00
2111-3-0274	500.00
2111-3-0275	54,137.12
2111-3-0276	41,847.00
2111-3-0277	59,239.12
2111-3-0278	251.58
2111-3-0279	44,259.12
2111-3-0280	34,840.68
2111-3-0281	864.46
2111-3-0282	81,889.62
2111-3-0283	66,888.79
2111-3-0284	54,888.80
2111-3-0287	184,091.67
2111-3-0288	68,567.08
2111-3-0289	79,308.81
2111-3-0290	84,437.28
2111-3-0291	47,666.43
2111-3-0293	4,741.50
2111-3-0294	4,353.73
2111-3-0295	21,248.48
2111-3-0296	3,326.05
2111-3-0297	6,603.80
2111-3-0298	6,603.80
2111-3-0299	6,603.76
2111-3-0300	18,082.94
2111-3-0301	6,093.33
2111-3-0302	1,349.32
2111-3-0303	3,848.32
2111-3-0304	923.92
2111-3-0305	74.64
2111-3-0306	19,323.68
2111-3-0307	0.83
2111-3-0308	18,788.48
2111-3-0309	18,298.80
2111-3-0310	14,000.00
2111-3-0313	1,801.88
2111-3-0314	420.82
2111-3-0318	2,445.18
2111-3-0321	1,474.78
2111-3-0322	1,900.00
2111-3-0324	1,474.79

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0328	879.88
2111-3-0331	3,201.88
2111-3-0335	1,801.88
2111-3-0341	689.99
2111-3-0343	2,000.00
2111-3-0345	432.68
2111-3-0349	1,801.88
2111-3-0351	420.82
2111-3-0354	1,521.88
2111-3-0356	1,301.88
2111-3-0357	420.82
2111-3-0362	1,050.00
2111-3-0364	2,534.96
2111-3-0365	1,301.88
2111-3-0368	1,501.88
2111-3-0370	1,908.32
2111-3-0375	1,714.79
2111-3-0376	0.38
2111-3-0378	696.88
2111-3-0379	2,000.00
2111-3-0381	0.72
2111-3-0382	672.24
2111-3-0384	0.78
2111-3-0385	539.44
2111-3-0388	1,474.78
2111-3-0389	1,107.53
2111-3-0390	1,801.88
2111-3-0394	1,714.79
2111-3-0396	1,714.88
2111-3-0398	543.76
2111-3-0400	1,741.88
2111-3-0401	1,741.88
2111-3-0405	3,301.88
2111-3-0406	1,801.88
2111-3-0409	1,801.88
2111-3-0410	4,326.05
2111-3-0412	3,474.78
2111-3-0413	1,741.88
2111-3-0414	1,974.78
2111-3-0419	0.08
2111-3-0428	8,000.00
2111-3-0429	20,384.16
2111-3-0444	500.00
2111-5-0001	55,186.72
2111-5-0003	21,000.00
2111-5-0005	33,150.16
2111-5-0006	53,000.00
2111-5-0007	29,000.00
2111-5-0008	84,000.00
2111-5-0009	7,500.00
2111-5-0010	36,500.00
2111-5-0011	39,400.00
2111-5-0012	44,000.00
2111-5-0013	34,005.95
2111-5-0014	40,000.00
2111-5-0015	76.78
2111-5-0016	38,000.00
2111-5-0017	38,000.00
2111-5-0018	35,000.00
2111-5-0019	40,413.70
2111-5-0020	18,000.00
2111-5-0021	55,916.19
2111-5-0022	67,100.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2111-5-0023	31,707.70
2111-5-0025	33,000.00
2111-5-0027	86,500.00
2111-5-0028	88,491.00
2111-5-0030	39,000.00
2111-5-0031	5,000.00
2111-5-0033	31,200.00
2111-5-0034	27,650.00
2111-5-0035	44,000.00
2111-5-0036	23,000.00
2111-5-0037	23,000.00
2111-5-0038	40,000.00
2111-5-0039	10,970.26
2111-5-0040	22,000.00
2111-5-0041	39,000.00
2111-5-0042	54,000.00
2111-5-0043	20,500.00
2111-5-0044	38,500.00
2111-5-0045	12,000.00
2111-5-0046	36,000.00
2111-5-0047	10,000.00
2111-5-0048	25,013.37
2111-5-0049	33,600.00
2112-1-0001	1,059,082.62
2112-1-0002	29,085.96
2112-1-0003	4,300.00
2112-1-0004	5,000.00
2112-1-0006	4,820.00
2112-1-0007	2,637.00
2112-1-0009	4,352.00
2112-1-0011	9,003.00
2112-1-0012	1,035.00
2112-1-0013	1,102.50
2112-1-0014	2,944.00
2112-1-0015	12,755.00
2112-1-0016	7,500.00
2112-1-0017	2,301.28
2112-1-0018	696.00
2112-1-0019	1,567.42
2112-1-0020	5,818.99
2112-1-0021	0.08
2112-1-0022	7,772.00
2112-1-0023	2,500.00
2112-1-0024	7,089.00
2112-1-0025	27,268.02
2112-1-0026	1,257.17
2112-1-0027	7,916.00
2112-1-0028	22,890.87
2112-1-0029	2,116.00
2112-1-0030	4,032.70
2112-1-0031	3,974.00
2112-1-0032	15,919.20
2112-1-0033	5,465.00
2112-1-0034	4,275.03
2112-1-0035	43,605.80
2112-1-0036	24,754.90
2112-1-0037	9,599.30
2112-1-0038	194,542.58
2112-1-0039	1,545.00
2112-1-0040	100,000.00
2112-1-0041	397.00
2112-1-0042	1,880.00
2112-1-0043	3,968.52

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2112-1-0044	5,440.00
2112-1-0045	2,500.00
2112-1-0046	805.00
2112-1-0047	19,200.00
2112-1-0048	60,453.00
2112-1-0049	1,685.87
2112-1-0050	29,413.28
2112-1-0051	38,015.00
2112-1-0052	7,620.19
2112-1-0053	75,000.00
2112-1-0054	13,967.50
2112-1-0055	10,830.01
2112-1-0056	126,311.21
2112-1-0057	4,350.00
2112-1-0058	8,286.40
2112-1-0059	8,409.53
2112-1-0060	1,472.45
2112-1-0061	19,102.88
2112-1-0062	5,200.00
2112-1-0063	165,972.40
2112-1-0065	50,000.00
2112-1-0067	48,035.00
2112-1-0068	11,600.00
2112-1-0069	1,273.68
2112-1-0070	17,019.12
2112-1-0071	1,672.00
2112-1-0072	834,221.36
2112-1-0073	10,000.00
2112-1-0076	775.00
2112-1-0077	541,154.00
2112-1-0078	21,097.00
2112-1-0079	13,790.00
2112-1-0080	10,300.00
2112-1-0081	78,982.00
2112-1-0082	219,773.00
2112-2-0002	2,978.00
2112-2-0003	3,033.00
2112-2-0004	92,800.00
2112-2-0005	7,420.00
2112-2-0006	28,750.00
2112-2-0007	4,859.50
2112-2-0008	11,930.00
2112-2-0009	113,150.43
2112-2-0010	6,264.00
2112-2-0011	2,340.00
2112-2-0012	16,647.65
2112-2-0013	46,414.00
2112-2-0014	27,600.00
2112-2-0015	15,980.40
2112-2-0016	92,849.40
2112-2-0017	76,375.00
2112-2-0018	130,114.94
2112-2-0019	560.00
2112-2-0020	2,900.00
2112-2-0021	31,175.16
2112-2-0022	14,013.97
2112-2-0023	63,800.00
2112-2-0024	12,180.12
2112-2-0025	39,753.20
2112-2-0026	3,152.00
2112-2-0027	24,276.03
2112-2-0028	33,993.69
2112-2-0029	20,660.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2112-2-0030	145,932.91
2112-2-0031	187,680.00
2112-2-0032	4,972.00
2112-2-0033	650.01
2112-2-0034	2,000.00
2112-2-0035	9,468.00
2112-2-0036	24,000.00
2112-2-0037	9,982.92
2112-2-0038	5,000.00
2112-2-0039	549.98
2112-2-0040	392.00
2112-2-0042	779.14
2112-2-0045	230.00
2112-2-0046	2,000.00
2112-2-0049	11,905.00
2112-2-0050	10,094.00
2112-2-0052	10,904.00
2112-2-0053	5,010.00
2112-2-0054	1,200.00
2112-2-0055	5,000.00
2112-2-0056	13,488.65
2112-2-0058	1,340.00
2112-2-0059	108,012.00
2112-2-0060	1,517.88
2112-2-0061	3,000.00
2112-2-0062	40,600.00
2112-2-0063	600.00
2112-2-0064	300.00
2112-2-0065	53,680.00
2112-2-0067	8,757.64
2112-2-0068	119,473.00
2112-2-0069	16,008.00
2112-2-0070	18,595.80
2112-2-0072	1,368.80
2112-2-0074	3,097.20
2112-2-0075	56.80
2112-2-0076	26,677.44
2112-2-0077	538.00
2112-2-0078	3,069.00
2112-2-0079	2,008.08
2112-2-0080	930.00
2112-2-0081	7,863.02
2112-2-0082	2,552.00
2112-2-0085	8,580.00
2112-2-0086	680.00
2112-2-0087	1,200.00
2112-2-0088	770.00
2112-2-0089	90,900.00
2112-2-0090	11,164.10
2112-2-0091	1,527.00
2112-2-0092	18,000.00
2112-2-0093	11,600.00
2112-2-0094	2,000.00
2112-2-0095	1,564.00
2112-2-0096	18,040.00
2112-2-0097	18,954.00
2112-2-0098	112,300.00
2112-2-0100	900.00
2112-2-0103	22,844.00
2112-2-0104	7,500.00
2112-2-0105	392,355.60
2112-2-0106	965.00
2112-2-0107	3,699.99

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2112-2-0110	5,220.00
2112-2-0111	91,760.66
2112-2-0112	522.00
2112-2-0115	1,022.00
2112-2-0116	41,770.32
2112-2-0117	400.00
2112-2-0118	44,184.68
2112-2-0119	300.00
2112-2-0120	72,500.00
2112-2-0121	12,180.00
2112-2-0124	1,218.00
2112-2-0125	18,390.00
2112-2-0126	1,750.00
2112-2-0127	4,512.40
2112-2-0128	6,600.00
2112-2-0129	5,000.00
2112-2-0131	5,679.40
2112-2-0132	1,015.00
2112-2-0133	5,220.00
2112-2-0134	34,550.00
2112-2-0135	3,959.68
2112-2-0136	3,000.00
2112-2-0137	15,000.00
2112-2-0138	25,999.00
2112-2-0139	2,320.00
2112-2-0141	64.00
2112-2-0144	4,400.00
2112-2-0146	800.00
2112-2-0147	3,150.00
2112-2-0148	20,000.00
2112-2-0149	2,345.00
2112-2-0150	13,900.00
2112-2-0151	7,145.00
2112-2-0153	83,190.02
2112-2-0155	4,628.85
2112-2-0158	29,788.00
2112-2-0160	1,725.00
2112-2-0166	17,016.00
2112-2-0169	9,718.73
2112-2-0170	9,079.15
2112-2-0183	6,950.01
2112-2-0185	1,230.00
2112-2-0186	4,490.00
2112-2-0188	6,386.00
2112-2-0192	3,001.16
2112-2-0196	13,374.00
2112-2-0198	0.42
2112-2-0200	9,100.00
2112-2-0204	1,367.57
2117-71-0001	685,371.12
2117-71-0002	1,185,191.10
2117-71-0003	6,498.88
2117-71-0007	15,297.28
2117-71-0008	497,869.51
2117-71-0012	6,757.25
2117-71-0019	31,432.00
2117-71-0023	1,109,085.44
2117-71-0033	41,017.50
2117-71-0035	109,304.39
2117-71-0039	1,325,569.66
2117-71-0040	5,628.00
2117-71-0043	99,648.56
2117-71-0044	40,680.26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2117-71-0045	185,668.49
2117-71-0046	0.11
2117-71-0047	2,906.28
2117-71-0049	1,161.82
2117-71-0051	57,848.32
2119-01-0001	18,273.85
2119-01-0002	241,293.08
2119-01-0003	11,640.00
2119-01-0004	74,500.00
2119-01-0005	89,054.29
2119-01-0006	3,075.31
2119-01-0007	102,572.61
2119-01-0008	490.00
2119-01-0010	3,002.03
2119-01-0012	1,720.93
2119-01-0014	6,037.08
2119-01-0016	0.01
2119-01-0017	13,200.00
2119-01-0018	193,853.84
2119-01-0019	251,778.00
2119-01-0020	252,008.00
2119-01-0021	252,008.00
2119-01-0023	9,313.68
2119-01-0025	3,733.90
2119-01-0026	3,999.99
2119-01-0027	123,031.84
2119-01-0034	905.73
2119-01-0035	1,024.88
2119-01-0036	1,024.88
2119-01-0037	1,024.88
2119-01-0038	1,127.84
2119-01-0039	1,127.84
2119-01-0040	1,127.84
2119-01-0041	1,079.64
2119-01-0043	54,781.13
2119-01-0044	1,024.88
2119-01-0045	199,525.98
2119-01-0052	5,293.59
2119-01-0054	1.20
2119-01-0058	2,407.00
2119-01-0059	2,935.00
2119-01-0060	1,254.00
2119-01-0061	3,929.38
2119-01-0062	8,307.00
2119-01-0063	332,500.00
2119-01-0064	873,350.26
2119-01-0065	820.30
2119-01-0066	330.00
2119-01-0069	4,650.00
2119-01-0070	250,000.00
2119-01-0071	71,364.99
2119-01-0073	4,845.00
2119-01-0074	283,000.00
2119-01-0076	3,000.00
2119-01-0081	3,338.00
2119-01-0088	5,042,622.05
2119-01-0089	7,715.00
2119-01-0090	1,482,443.00
2119-01-0091	1,111,895.22
2119-01-0094	1,748.00
2119-01-0098	1,642.16
2119-01-0099	1,134,867.56
2119-01-0100	11,894,638.71

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2119-01-0101	393,973.00
2119-01-0102	234,913.06
2119-01-0103	216,418.83
2119-01-0104	250,440.03
2119-01-0105	356.00
2119-01-0107	2,504.00
2119-01-0108	19,035.96
2119-01-0110	2,070.00
2119-01-0126	0.03
2119-01-0135	500.00
2119-01-0137	50,000.00
2119-01-0138	16,000.00
2119-02-0001	17,050.00
2119-02-0002	2,840.00
2119-03-0001	2,151.86
2119-03-0002	91,665.00
2119-03-0006	24.24
2119-03-0007	159,405.79
2119-03-0009	1,376.00
2119-03-0010	736.00
2119-03-0011	868.00
2119-03-0012	673.12

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

4. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES NEGATIVOS	
No. Cuenta	Saldo \$
1112-01-0002	-38,294.43
1112-01-0021	-29,374.71
1112-01-0022	-305,178.44
1112-01-0023	-2,900.00
1112-02-0002	-17,380.09
1112-04-0001	-482,472.04
1222-01-0005	-1,500.00
1222-01-0007	-950.00
2112-2-0161	-729.70
2117-71-0015	-73,221.73
2117-71-0048	-0.02
2117-71-0050	-147.53
2117-71-0052	-120.64
2119-01-0013	-0.01
2119-01-0047	-50,000.00
2119-01-0080	-7,189,246.01
2119-01-0087	-617.50
2119-01-0092	-119,737.78
2233-91101	-53,969,645.11
2233-91102	-2,160,000.00
2233-91103	-879,465.00
2233-91104	-8,124.97
2233-91105	-386,141.88
2233-91106	-172,353.12
2233-91108	-9,928,252.79

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Punto 1 cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

Punto 2 cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

Punto 4 cuentas contables reflejan un saldo de ejercicios anteriores negativos.

Con respecto a estos puntos 1,2 y 4 le informo que los auxiliares antes mencionados, se desconoce en qué ejercicio se contabilizaron dado que no se tiene ninguna base de datos de años anteriores ni documentación soporte, todo esto aunado a que no se realizó entrega-recepción de la Tesorería Municipal por parte de la administración anterior y nos es imposible identificar el origen de los errores de registro aun y cuando esta administración ha hecho lo posible por depurar saldos y corregir registros de ejercicios anteriores de otros pasivos que se han señalado en observaciones anteriores por lo que están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar los registros y someterlos a sesión de cabildo para su depuración.

Punto 3

En este punto le comento que se están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar los registros y someterlos a sesión de cabildo para su recuperación, comprobación o depuración de los saldos.

Soporte documental en recopilador 1/14, que se integra de:

- Copias certificadas de reporte analítico del activo del 01/01/18 al 31/12/18.*
- Copias certificadas de reporte analítico del pasivo del 01/01/18 al 31/12/18.*
- Acta circunstanciada de toma de posesión de la tesorería municipal de San Blas, Nayarit, ante la no realización del proceso de entrega – recepción.*
- Oficios a servidores públicos para aclarar, reintegrar o pagar el saldo deudor.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los puntos 1,2 y 4, manifiestan que se están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar el origen de los registros y someterlos a sesión de cabildo para su depuración.

Del punto 3, Si bien remiten oficios de notificación para cancelación de saldos, se confirma lo observado, ya que es el inicio de las gestiones para someterlos a sesión de cabildo para su comprobación, depuración o en su caso recuperación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis de la cuenta contable «1111-01» denominada «Caja» y de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019 y al no proporcionar evidencia documental, se detectó que al 31 de diciembre no se acredita que se depositaron los ingresos recaudados por la cantidad de \$290,256.45 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta y seis pesos 45/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$290,256.45 (doscientos noventa mil doscientos cincuenta y seis pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la observación que le comento, se han reintegrado en diferentes fechas pagos para resarcir el saldo pendiente, se envía copias certificadas de los diferentes depósitos bancarios para su solventar dicha observación.

Soporte documental en recopilador 1/14, que se integra de:

- Copias certificadas de auxiliar de cuentas 1111-01 del 01/01/18 al 31/12/18.
- Copia certificada de los depósitos de varias fechas.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten fichas de depósito de diferentes fechas y de las cuales se advierten varias ilegibles de las que no se puede cuantificar el importe que suman en total; también lo es que estas fichas de depósito ya están consideradas en los abonos del auxiliar «1111-01 denominada Caja» y que en su momento ya fue depositado en la cuenta de bancos, adicional a ello no se remiten las pólizas del registro contable, recibos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ingresos y estados de cuenta bancarios que acrediten que los importes depositados correspondan al importe señalado en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.18.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones mensuales.

No. Cuenta	Concepto
1112-01-0001	Banamex Gto. Corriente 5328426
1112-05-0008	65505828792 Mpio San Blas Ingresos Propios
1112-05-0009	66505855596 UAN 12%
1112-05-0012	65-50653274-4 Ingresos Propios 2018
1112-06-0001	0111141317 Ingresos Propios
1112-06-0002	0111139460 Ingresos (nomina)

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2018 los préstamos personales y/o gastos otorgados; no se acredita que se efectuaron gestiones para su recuperación, además en los préstamos no se garantiza mediante la suscripción de un pagaré a favor del municipio de San Blas o lo anexan en copia simple y algunos de los pagarés carecen de la firma del beneficiario o de quien autoriza; así también no están autorizados por la Presidenta Municipal.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO						
No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe \$	
	Número	Fecha			Descuentos y/o comprobaciones	Pendiente de Comprobar o Recuperar
1123-01-0002			0.00	17,966.84	0.00	17,966.84
	I00442	03/09/2018		17,966.84		
1123-01-0004			0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
	E01065	06/09/2018		10,000.00		
1123-01-0006			0.00	11,500.00	5,000.00	6,500.00

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 36 de 191

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe	Descuentos y/o comprobaciones	Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha			\$		
1123-01-0007	E00828	04/07/2018		1,500.00			
	E01499	21/12/2018		5,000.00			
	E01529	27/12/2018		5,000.00			
			0.00	6,197.01	0.00		6,197.01
1123-01-0008	E00523	03/04/2018		6,197.01			
			0.00	95,925.76	94,922.23		1,003.53
	C00035	02/07/2018		2,031.20			
	E00961	17/08/2018		4,200.00			
1123-01-0009	E00996	17/08/2018		0.53			
	E01128	18/09/2018		25,300.00			
	E01168	09/10/2018		3.00			
	E01201	18/10/2018		63,391.03			
	D00464	15/11/2018		1,000.00			
			0.00	2,893,841.86	2,746,256.59		147,585.27
	E00589	18/05/2018		90,166.24			
	E00625	18/05/2018		5,977.96			
	E00645	25/05/2018		15,000.00			
	E00646	25/05/2018		40,000.00			
	E00648	28/05/2018		3,200.00			
	E00633	31/05/2018		44.66			
	E00634	31/05/2018		59,200.00			
	D00137	31/05/2018		23.30			
	D00138	31/05/2018		199.70			
	D00141	31/05/2018		14,825.38			
	D00144	31/05/2018		1,289.60			
	D00144	31/05/2018		166.38			
	D00147	31/05/2018		2,056.00			
	E00701	01/06/2018		64,148.00			
	E00679	05/06/2018		90,725.40			
	E00712	05/06/2018		27,208.91			
	D00168	14/06/2018		3.66			
	E00742	21/06/2018		2,003.38			
	E00751	26/06/2018		50,000.00			
	E00752	26/06/2018		10,000.00			
	E00753	26/06/2018		50,000.00			
	I00306	28/06/2018		0.00			
	E00883	02/07/2018		282,500.00			
	E00885	02/07/2018		20,302.08			
	E00885	02/07/2018		282,500.00			
	E00823	03/07/2018		10,992.38			
	E00824	03/07/2018		10,992.38			
	E00884	03/07/2018		391,026.36			
	E00886	03/07/2018		392,203.92			
	E00900	03/07/2018		0.00			
	E00836	06/07/2018		15,000.00			
	E00839	09/07/2018		748.00			
	E00898	11/07/2018		83,520.00			
	E00858	20/07/2018		15,792.38			
	E00859	20/07/2018		50,000.00			
	E00860	20/07/2018		50,000.00			
	E00863	25/07/2018		80,308.17			
	E00869	31/07/2018		50,000.00			
	E00870	31/07/2018		50,000.00			
	E00871	31/07/2018		10,000.00			
	E00872	31/07/2018		6,000.00			
	E00873	31/07/2018		35,115.62			
	E00916	01/08/2018		40,000.00			
	E00959	17/08/2018		50,000.00			
	E00991	31/08/2018		35,000.00			
	D00327	05/09/2018		1,102.00			
	E01108	14/09/2018		2,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe	Descuentos y/o comprobaciones	Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha			\$		
1123-01-0010	E01109	14/09/2018		2,500.00			
	E01210	22/10/2018		200,000.00			
	E01211	23/10/2018		100,000.00			
	E01237	15/11/2018		50,000.00			
	E01531	22/12/2018		50,000.00			
			0.00	347,418.50	0.00		347,418.50
1123-01-0011	E00457	16/04/2018		129,195.39			
	E00458	16/04/2018		110,948.70			
	E00459	16/04/2018		107,274.41			
			0.00	1,112,873.52	0.00		1,112,873.52
1123-01-0012	E00449	16/04/2018		201,215.46			
	E00450	16/04/2018		81,224.98			
	E00451	16/04/2018		145,388.22			
	E00452	16/04/2018		143,720.14			
	E00453	16/04/2018		133,469.68			
	E00454	16/04/2018		150,014.17			
	E00455	16/04/2018		141,719.24			
	E00456	16/04/2018		116,121.63			
			0.00	396,614.46	0.00		396,614.46
	E00444	16/04/2018		99,813.38			
1123-01-0013	E00445	16/04/2018		57,506.63			
	E00446	16/04/2018		61,063.13			
	E00447	16/04/2018		64,275.95			
	E00448	16/04/2018		112,833.37			
	D00283	31/08/2018		1,122.00			
			0.00	35,960.00	0.00		35,960.00
1123-01-0014	E00536	25/04/2018		35,960.00			
			0.00	42,247.25	5,000.00		37,247.25
1123-01-0020	E00533	18/04/2018		30,000.00			
	E00629	18/05/2018		5,000.00			
	E01046	18/08/2018		7,247.25			
			0.00	80,000.00	74,724.60		5,275.40
1123-01-0022	E00265	16/03/2018		15,000.00			
	E00920	01/08/2018		15,000.00			
	E01325	08/11/2018		50,000.00			
			0.00	171,208.30	170,708.30		500.00
1123-01-0023	E00626	18/05/2018		10,000.00			
	E00632	31/05/2018		50,000.00			
	E00635	31/05/2018		50,000.00			
	D00147	31/05/2018		500.00			
	D00148	31/05/2018		208.30			
	E00956	17/08/2018		50,000.00			
	E00960	17/08/2018		10,000.00			
	I00619	07/12/2018		500.00			
			0.00	2,917,649.00	0.00		2,917,649.00
	E00691	01/06/2018		195,448.00			
	E00692	01/06/2018		212,805.00			
	E00693	01/06/2018		140,113.00			
	E00694	01/06/2018		212,780.00			
	E00695	01/06/2018		122,612.00			
	E00696	01/06/2018		183,043.00			
	E00697	01/06/2018		178,961.00			
	E00698	01/06/2018		154,046.00			
	E00699	01/06/2018		178,206.00			
	E00940	08/08/2018		222,426.00			
	E00941	08/08/2018		223,947.00			
	E00942	08/08/2018		243,197.00			
	E00945	09/08/2018		215,432.00			
	E00987	29/08/2018		223,933.00			
	E01120	17/09/2018		210,700.00			
1123-01-0024			0.00	9,800.00	1,900.00		7,900.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe	Descuentos y/o comprobaciones	Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha			\$		
1123-01-0026	D00192	29/06/2018		3,000.00			
	E00841	11/07/2018		3,000.00			
	D00276	18/07/2018		1,900.00			
	D00329	03/09/2018		1,900.00			
			0.00	28,855.00	0.00		28,855.00
1123-01-0029	D00217	02/07/2018		3,855.00			
	E01045	24/09/2018		5,000.00			
	D00397	01/11/2018		20,000.00			
			0.00	112,300.00	68,995.91		43,304.09
	E00899	14/07/2018		12,000.00			
1123-01-0032	E01013	05/08/2018		8,000.00			
	E01014	05/08/2018		4,300.00			
	E00931	06/08/2018		8,000.00			
	E01174	11/10/2018		50,000.00			
	E01175	11/10/2018		15,000.00			
1123-01-0033	E01207	19/10/2018		15,000.00			
			0.00	28,000.00	22,400.00		5,600.00
	E01044	25/08/2018		8,000.00			
	E00989	31/08/2018		20,000.00			
			0.00	7,080.94	1,500.00		5,580.94
1123-01-0035	D00242	31/08/2018		3,540.00			
	D00318	22/09/2018		3,540.94			
			0.00	12,000.00	3,000.00		9,000.00
	D00274	10/08/2018		12,000.00			
			0.00	7,081.91	0.00		7,081.91
1123-01-0037	D00325	31/08/2018		3,540.94			
	D00314	17/09/2018		3,540.97			
			0.00	6,600.00	3,300.00		3,300.00
	D00277	18/07/2018		3,300.00			
	D00329	03/09/2018		3,300.00			
1123-01-0039			2,204.00	416,312.05	49,127.92		369,388.13
	E00101	08/01/2018		10,000.00			
	E00283	24/03/2018		545.92			
	E00358	28/03/2018		3,500.00			
	E00359	28/03/2018		25,000.00			
1123-01-0040	E00414	04/04/2018		60,000.00			
	E00552	11/04/2018		806.90			
	E00554	12/04/2018		5,850.02			
	E00429	13/04/2018		1,572.12			
	D00101	13/04/2018		1,044.00			
1123-01-0040	E00442	16/04/2018		46,474.99			
	E00460	16/04/2018		1,693.00			
	E00461	16/04/2018		2,111.00			
	E00462	16/04/2018		17,016.00			
	E00463	16/04/2018		15,968.00			
1123-01-0040	E00546	16/04/2018		2,550.00			
	E00471	18/04/2018		34,000.00			
	E00539	24/04/2018		16,000.00			
	E00538	28/04/2018		32,480.00			
	E00700	01/06/2018		3,560.10			
1123-01-0040	D00332	01/10/2018		50,000.00			
	D00332	01/10/2018		50,000.00			
	D00332	01/10/2018		36,140.00			
			200.00	337,010.39	0.00		337,210.39
	E00092	03/01/2018		50,000.00			
1123-01-0040	E00100	08/01/2018		46,522.96			
	E00103	09/01/2018		30,000.00			
	E00104	09/01/2018		13,500.00			
	E00105	10/01/2018		26,658.77			
	E00121	20/01/2018		50,000.00			
1123-01-0040	E00056	29/01/2018		20,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe	Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha			\$ Descuentos y/o comprobaciones	
1123-01-0041	E00059	31/01/2018		15,000.00		
	E00060	31/01/2018		15,000.00		
	E00133	31/01/2018		14,820.66		
	E00168	13/02/2018		20,590.00		
	E00232	20/02/2018		10,000.00		
	E00234	23/02/2018		15,000.00		
	E00413	04/04/2018		9,918.00		
			0.00	56,600.00	55,806.66	793.34
	D00278	18/07/2018		800.00		
	E01047	16/08/2018		25,000.00		
1123-01-0042	D00329	03/09/2018		800.00		
	E01391	07/11/2018		5,000.00		
	E01506	01/12/2018		25,000.00		
			0.00	10,890.00	0.00	10,890.00
	D00283	31/08/2018		890.00		
1123-01-0044	E01279	18/10/2018		10,000.00		
			0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
1123-01-0100	E01280	09/10/2018		1,500.00		
			0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
	E01242	20/11/2018		1,000.00		
					Total	5,874,194.58

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares y Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,874,194.58 (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la presente observación referida a saldos por cobrar a corto plazo, se informa de las gestiones llevadas a cabo para su recuperación, y se tomara en cuenta la recomendación que nos hace ese el(sic) ente, se recabo (sic) la información requerida y envían las copias certificadas de las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Con respecto a los auxiliares 1123-01-0010, 1123-01-0011, 1123-01-0012, son ex tesoreros, y se lleva (sic) los registros individuales por el periodo de su gestión, ya que se hicieron pagos del ISR de los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Con respecto a los demás auxiliares se, (sic) le manifiesto:

Soporte documental en recopilador 2/14, que se integra de:

- Copia certificada de las pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- Copia Certificada de estados de cuenta de varios meses.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación a las siguientes cuentas contables no se solventa, subsistiendo lo observado por \$5,874,194.58 (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1123-01-0002.- Si bien remiten copia certificada de la póliza número I00442 del 03 de septiembre de 2018 y ficha de depósito de fecha 04 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$17,966.84 (diecisiete mil novecientos sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional); no remiten la póliza contable que refleje la cancelación del registro en esta cuenta de deudores, recibo de ingresos y estado de cuenta bancario que acrediten que el importe depositado corresponde al importe señalado en la observación.

1123-01-0004.- Si bien remiten copia certificada de la póliza número E01065 del 06 de septiembre de 2018 y de la gestión realizada para su recuperación de fecha 25 de febrero de 2019, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

1123-01-0006.- En relación a las siguientes pólizas:

Si bien remiten copia certificada de la póliza número E00828 del 04 de julio de 2018 y ficha de depósito de fecha 15 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); no remiten la póliza contable que refleje la cancelación del registro en esta cuenta de deudores, recibo de ingresos y estado de cuenta bancario que acrediten que el importe depositado corresponde al importe señalado en la observación.

Las pólizas números E01499 y E01529 de fechas 21 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente que envían, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría; y de lo que se advierte que las pólizas no contienen los documentos que acrediten la comprobación o reintegro de los importes señalados en la observación.

1123-01-0007.-La póliza número E00523 de fecha 03 de abril de 2018 que envía, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan copia certificada de la gestión realizada para su recuperación de fecha 25 de febrero de 2019, por la cantidad de \$6,197.01 (seis mil ciento noventa y siete pesos 01/100 moneda nacional); y de lo cual integran un recibo de pago de compensación para comprobar, pero dicho recibo no está firmado por el beneficiario, además que no remiten la póliza contable que refleje la cancelación del registro en esta cuenta de deudores.

1123-01-0008.-Las pólizas números C00035 del 02 de julio de 2018, E00961 del 17 de agosto de 2018, E00996 del 17 de agosto de 2018, E01128 del 18 de septiembre de 2018, E01168 del 09 de octubre de 2018, E01201 del 18 de octubre de 2018 y D00464 del 15 de noviembre de 2018 que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

envían, contienen la información y documentación que reflejan los cargos a esta cuenta de deudor y no la acreditación de que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

1123-01-0009.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0010.-Las pólizas números E00458, E00459 de fechas 16 de abril de 2018 que envían, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan copia certificada de escritos dirigidos a ex tesoreros, contralores y tesoreros del Ayuntamientos de San Blas de fechas 30 de abril y 10 de septiembre de 2018, 09 de septiembre y 03 de noviembre de 2019 respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya reclasificado, comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

En relación a la póliza número E00457 de fecha 16 de abril de 2018, envían copia certificada de escritos dirigidos a ex tesoreros, contralores y tesoreros del Ayuntamientos de San Blas de fechas 30 de abril y 10 de septiembre de 2018, 09 de septiembre y 03 de noviembre de 2019, respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya reclasificado, comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

1123-01-0011.-Las pólizas números E00449, E00450, E00451, E00452, E00453, E00454, E00455 y E00456 de fechas 16 de abril de 2018 que envía, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan copia certificada de escritos dirigidos a ex tesoreros, contralores y tesoreros del Ayuntamiento de San Blas de fechas 30 de abril y 10 de septiembre de 2018, 08 de abril, 09 de septiembre y 03 de noviembre de 2019 respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya reclasificado, comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

1123-01-0012.-Las pólizas números E00444, E00445, E00446, E00447 y E00448 de fechas 16 de abril de 2018 que envía, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan copia certificada de escritos dirigidos a ex tesoreros, contralores y tesoreros del Ayuntamiento de San Blas de fechas 30 de abril y 10 de septiembre de 2018, 09 de septiembre y 03 de noviembre de 2019 respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya reclasificado, comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

En relación a la póliza número D00283 de fecha 31 de agosto de 2018 no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0013.- En relación a la póliza número E00536 de fecha 25 de abril de 2018 la documentación anexa la envían en copia simple, por lo que no son valorados como documento probatorio para la solventación; aunado a que sigue faltando evidencia documental que acredite la justificación del gasto efectuado.

1123-01-0014.-En relación a la póliza número E00533 de fecha 18 de abril de 2018, anexan copia certificada de escritos dirigidos al inspector jefe de seguridad pública y contralor municipal del Ayuntamiento de San Blas de fechas 30 de abril de 2018 y 03 de noviembre de 2019 respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

En relación a la póliza número E01046 de fecha 18 de agosto de 2018 no envían argumentos ni documentación.

En relación a las póliza número E00629 de fecha 18 de mayo de 2018 no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0020.-En relación a la póliza número E00265 de fecha 16 de marzo de 2018, anexan copia certificada de escritos dirigidos al director de desarrollo económico y contralor municipal del Ayuntamiento de San Blas de fechas 13 de abril de 2018 y 03 de noviembre de 2019, respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las gestiones para la recuperación de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

En relación a las pólizas números E00920 y E01325 de fechas 01 de agosto de 2018 y 08 de noviembre de 2018, respectivamente no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0022.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0023.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0024.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0026.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0029.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0032.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0033.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0035.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0036.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0037.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0039.- En relación a las siguientes pólizas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las pólizas números E00283 del 24 de marzo de 2018, E00358 del 28 de marzo de 2018, E00359 del 28 de marzo de 2018, E00429 del 13 de abril de 2018, E00442 del 16 de abril de 2018, E00460 del 16 de abril de 2018, E00461 del 16 de abril de 2018, E00462 del 16 de abril de 2018, E00463 del 16 de abril de 2018 y E00538 del 28 de abril de 2018 que envían, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría; y de lo que se advierte que las pólizas no contienen los documento que acrediten la comprobación o reintegro de los importe señalados en la observación.

En relación a la póliza número E00414 de fecha 04 de abril de 2018 anexan copia certificada de escritos dirigidos al jefe del departamento de egresos y jefe de parques y jardines del Ayuntamiento de San Blas de fechas 04 de mayo de 2018 y 03 de noviembre de 2019 respectivamente en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018 se realicen las comprobaciones, aclaraciones o en su caso el reintegro de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación; así mismo también anexan copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 1123-01-0040, página número 7 de la lista de raya del 16 al 31 de octubre de 2019 y oficio número 615/2018 de fecha 23 de enero de 2018 por concepto de invitación.

En la póliza número E00554 de fecha 12 de abril de 2018 anexan la documentación comprobatoria; y de la cual se advierte que sigue faltando evidencia documental que acredite la justificación del gasto efectuado.

En relación a las pólizas números E00101, E00552, D00101, E00546, E00471, E00539, E00700 y D00332 de fechas 08 de enero de 2018, 11 de abril de 2018, 13 de abril de 2018, 16 de abril de 2018, 18 de abril de 2018, 24 de abril de 2018, 01 de junio de 2018 y 01 de octubre de 2018 respectivamente no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0040.- En relación a las siguientes pólizas:

Las pólizas números E00092 del 03 de enero de 2018, E00100 del 08 de enero de 2018, E00103 del 09 de enero de 2018, E00104 del 09 de enero de 2018, E00105 del 10 de enero de 2018, E00121 del 20 de enero de 2018, E00056 del 29 de enero de 2018, E00059 del 31 de enero de 2018, E00060 del 31 de enero de 2018, E00133 del 31 de enero de 2018, E00168 del 13 de febrero 2018, E00232 del 20 de febrero de 2018, E00234 del 23 de febrero de 2018 que envían, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan copia certificada de escritos dirigidos al jefe del departamento de egresos y jefe de parques y jardines del Ayuntamiento de San Blas de fechas 04 de mayo de 2018 y 03 de noviembre de 2019 respectivamente, en donde solicita el tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018, se realicen las comprobaciones, aclaraciones o en su caso el reintegro de los saldos observados; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

1123-01-0041.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0042.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0044.- no envían argumentos ni documentación.

1123-01-0100.- no envían argumentos ni documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, en relación con las comprobaciones registradas a favor de deudores por concepto de gastos a comprobar, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas, se omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$4,710.54 (cuatro mil setecientos diez pesos 54/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

EROGACIONES NO COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS EN SU TOTALIDAD					
Póliza			Importe		
Número	Fecha	Partida	Registrado en SACG_Net	Documentación	No
			\$	Anexa	Comprobado y Justificado
D00419	01/11/2018	44102	15,000.00	14,030.39	969.61
D00472	31/12/2018	44102	100,000.00	96,259.93	3,740.93
		38201			
		26101			
		37501			
		39901			
		Total			4,710.54

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

2. Las siguientes pólizas se remitieron en copia certificada y copia simple, de lo que se advierte que las nóminas no se encuentran firmadas, por lo que no se comprueba y justifica la aplicación de recursos por \$1,312,630.47 (un millón trescientos doce mil seiscientos treinta pesos 47/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

EROGACIÓN NO COMPROBADA Y JUSTIFICADA				
Póliza			Comentario	
Número	Fecha	Partida	Importe	
			\$	
D00192	29/06/2018	11302	336,116.28	Copia certificada
		13401	67,000.00	
D00196	29/06/2018	11302	58,196.64	Copia certificada
		13401	18,531.50	
		11302	16,789.39	
		13401	5,612.14	
		11302	9,450.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza		Comentario
		Partida	Importe \$	
		11302	9,122.42	
		13401	2,198.68	
		11302	95,071.95	
		13401	37,125.47	
		11302	10,633.04	
		11302	25,475.31	
		13401	789.47	
		12201	44,110.39	
		11302	16,377.62	
		13401	2,089.81	
		11302	6,462.58	
		13401	3,089.65	
		11302	30,742.49	
		13401	5,858.61	
		11302	7,381.81	
		13401	65.68	
		11302	43,587.97	
		13401	5,994.47	
D00195	03/07/2018	11302	58,196.64	Copia simple
		13401	18,531.49	
		11302	16,789.39	
		13401	5,612.14	
		11302	9,450.00	
		11302	9,122.40	
		13401	2,198.68	
		11302	95,071.97	
		13401	37,125.47	
		11302	10,633.04	
		11302	25,475.33	
		13401	789.47	
		12201	44,110.39	
		11302	16,377.62	
		13401	2,089.81	
		11302	6,462.58	
		13401	3,089.65	
		11302	30,742.49	
		13401	5,858.61	
		11302	7,381.81	
		13401	65.68	
		11302	43,587.97	
		13401	5,994.47	
		Total	1,312,630.47	

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

- En la siguiente póliza por concepto de gasto de «viáticos», no se anexó documentación comprobatoria ni justificativa, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTO NO COMPROBADO Y JUSTIFICADO			
Número	Fecha	Póliza	
		Partida	Importe \$
D00414	01/11/2018	37501	10,000.00

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

- La documentación anexa a la póliza corresponde al ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$4,986.88 (cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

FACTURAS CORRESPONDIENTES A OTRO EJERCICIO FISCAL

Número	Póliza Fecha	Partida	RFC	Factura Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D00472	31/12/2018	39901	RAPN740301GS9	AAA17DA3-7CDF- 4E1B-8335- 3E8CF7CA5396	01/01/2019	1475.00
		39901	PASC820806MJ5	A3BE2C69-0106-4075- A2FB-9C06A6C1BAAD	03/01/2019	949.60
		39901	AEGF940227IG7	D66B54F3-D936-4877- 9718-EB7F7CFEC97C	02/01/2019	2,562.28
Total						4,986.88

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

5. En el siguiente gasto por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*», no se comprueba mediante el comprobante fiscal digital, por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTO SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Número	Fecha	Partida	Póliza Importe \$	Documentación anexa
D00138	31/05/2018	38201	24,000.00	Recibo interno de tesorería

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

6. En los siguientes pagos por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*», no se anexó documentación que acredite que fue otorgado a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, la solicitud de los beneficiarios que anexan se advierte que estas no contienen los requisitos de recepción que acredite que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal, así mismo no se acredita que estos gastos estén autorizados por la presidenta municipal, por un monto de \$116,579.87 (ciento dieciséis mil quinientos setenta y nueve pesos 87/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Número	Fecha	Partida	Póliza Importe \$	Fecha Recibo
D00419	01/11/2018	44102	2,000.00	Sin fecha y sin concepto
D00220	02/07/2018	44102	2,000.00	19/06/2018
			2,500.00	08/06/2018
			250.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			550.00	19/06/2018
			950.00	21/06/2018
			500.00	06/06/2018
			500.00	27/06/2018
			1,000.00	20/06/2018
			1,000.00	20/06/2018
			1,000.00	22/06/2018
			800.00	14/06/2018
			980.00	25/06/2018
			600.00	29/06/2018
			100.00	28/06/2018
			1,300.00	28/06/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Partida	Póliza Importe \$	Fecha Recibo
			300.00	26/06/2018
			800.00	29/06/2018
			102.00	29/06/2018
D00279	24/08/2018	44102	1,500.00	09/08/2018
			2,000.00	20/08/2018
			2,000.00	18/08/2018
			800.00	20/08/2018
			2,000.00	18/08/2018
			2,500.00	18/08/2018
			500.00	29/08/2018
			400.00	29/08/2018
			300.00	14/08/2018
D00481	03/12/2018	44102	2,500.00	01/09/2018
			500.00	17/09/2018
			2,500.00	Sin fecha
			400.00	14/08/2018
			1,100.00	09/11/2018
D00142	31/05/2018	44102	2,035.70	Sin fecha y sin concepto
			2,000.00	Sin fecha y sin concepto
			684.04	Sin fecha y sin concepto
D00418	30/11/2018	44102	730.00	23/11/2018
			1,570.00	26/11/2018
			2,000.00	03/12/2018
			1,000.00	15/08/2018
			1,000.00	07/12/2018
D00461	21/12/2018	44102	1,000.00	14/12/2018
			2,000.00	17/12/2018
D00469	31/12/2018	44102	322.00	27/12/2018
			2,208.00	28/12/2018
			500.00	24/12/2018
D00472	31/12/2018	44102	1,600.00	31/12/2018
			1,500.00	31/12/2018
			2,000.00	31/12/2018
D00138	31/05/2018	44102	781.02	Sin fecha
D00242	31/08/2018	44102	700.00	Sin fecha
			200.00	Sin fecha
			1,000.00	14/08/2018
			560.00	20/08/2018
D00148	31/05/2018	44102	1,200.52	Sin fecha y sin concepto
			1,124.98	11/05/2018
			350.00	Sin fecha y sin concepto
			1,000.00	Sin fecha y sin concepto
			2,400.00	21/05/2018
			1,900.00	24/05/2018
			1,820.00	Sin fecha
			1,000.00	Sin fecha y sin concepto
			2,100.00	Sin fecha y sin concepto
			1,000.00	06/06/2018
			1,249.47	Sin fecha y sin concepto
			1,962.24	Sin fecha y sin concepto
			852.00	Sin fecha y sin concepto
			800.00	Sin fecha y sin concepto
			976.89	Sin fecha y sin concepto
			782.21	Sin fecha y sin concepto
			500.00	Sin fecha y sin concepto
			2,426.41	Sin fecha y sin concepto
D00369	01/10/2018	44102	1,212.39	21/09/2018
D00407	01/11/2018	44102	1,500.00	10/09/2018
D00408	01/11/2018	44102	2,000.00	17/09/2018
			280.00	18/09/2018
			920.00	19/09/2018
			2,500.00	05/11/2018
			2,500.00	05/11/2018

Número	Fecha	Partida	Póliza	Fecha Recibo
			Importe \$	
D00415	15/11/2018	44102	1,000.00	02/10/2018
			1,000.00	01/10/2018
D00416	30/11/2018	44102	2,500.00	28/11/2018
			2,000.00	24/11/2018
			2,500.00	01/11/2018
D00417	30/11/2018	44102	2,500.00	22/11/2018
			2,500.00	26/11/2018
			1,200.00	22/11/2018
			2,350.00	24/11/2018
			300.00	26/11/2018
Total			116,579.87	

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

7. En los siguientes pagos por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*», no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, la solicitud de los beneficiarios que anexan se advierte que estas no contienen los requisitos de recepción que acredite que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal, así mismo al ser una ayuda mayor a \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) debió ser mediante cheque nominativo y no se acredita que estos gastos estén autorizados por la presidenta municipal, por un monto de \$819,041.89 (ochocientos diecinueve mil cuarenta y un pesos 89/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL				
Número	Fecha	Partida	Póliza	Fecha Recibo
			Importe \$	
D00220	02/07/2018	44102	4,000.00	12/06/2018
			5,000.00	07/06/2018
			3,000.00	29/06/2018
			5,000.00	29/06/2018
			3,000.00	07/06/2018
			3,000.00	29/06/2018
			3,000.00	12/06/2018
			3,000.00	29/06/2018
			3,000.00	29/06/2018
D00279	24/08/2018	44102	5,000.00	17/08/2018
			15,000.00	20/08/2018
			4,000.00	18/08/2018
			5,000.00	20/08/2018
			5,000.00	17/08/2018
D00481	03/12/2018	44102	4,000.00	18/10/2018
			7,000.00	10/10/2018
			3,000.00	01/09/2018
			5,000.00	03/10/2018
			15,000.00	05/10/2018
			4,000.00	11/09/2018
			5,000.00	19/11/2018
D00142	31/05/2018	44102	30,833.90	Sin fecha y sin concepto
			5,169.36	Sin fecha y sin concepto
			3,000.00	Sin fecha y sin concepto
			3,883.52	Sin fecha y sin concepto
D00418	30/11/2018	44102	3,000.00	22/11/2018
			5,700.00	05/11/2018
			10,000.00	26/11/2018
			8,000.00	27/11/2018
			6,000.00	11/12/2018
			5,000.00	05/12/2018
			6,000.00	03/12/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Partida	Póliza	
			Importe	Fecha Recibo
			\$	
			5,000.00	03/12/2018
			3,000.00	04/12/2018
			7,000.00	04/12/2018
			5,000.00	06/12/2018
			6,000.00	26/11/2018
			5,000.00	03/12/2018
			10,000.00	04/12/2018
			5,000.00	05/12/2018
			4,000.00	05/12/2018
D00461	21/12/2018	44102	5,000.00	14/12/2018
			5,000.00	18/12/2018
			5,000.00	18/12/2018
			5,000.00	19/12/2018
			12,000.00	19/12/2018
			8,000.00	19/12/2018
D00469	31/12/2018	44102	2,812.00	21/12/2018
			3,400.00	21/12/2018
			3,000.00	24/12/2018
			4,000.00	24/12/2018
			2,800.00	24/12/2018
			3,600.00	25/12/2018
			3,400.00	26/12/2018
			5,000.00	27/12/2018
			4,000.00	27/12/2018
			3,500.00	28/12/2018
			3,750.00	28/12/2018
			3,750.00	28/12/2018
			3,750.00	31/12/2018
			6,000.00	31/12/2018
			10,458.00	21/12/2018
			15,000.00	26/12/2018
			3,750.00	27/12/2018
			3,750.00	22/12/2018
			3,750.00	21/12/2018
			3,750.00	24/12/2018
			3,750.00	24/12/2018
D00472	31/12/2018	44102	5,000.00	31/12/2018
			5,000.00	31/12/2018
			5,000.00	24/12/2018
			5,000.00	31/12/2018
			4,500.00	31/12/2018
			4,050.00	31/12/2018
			3,000.00	31/12/2018
D00138	31/05/2018	44102	6,000.00	Sin fecha
D00242	31/08/2018	44102	3,000.00	01/08/2018
			5,000.00	Sin fecha
			6,000.00	19/06/2018
			5,000.00	01/08/2018
			5,000.00	Sin fecha y sin concepto
			6,000.00	19/07/2018
			5,000.00	Sin fecha y sin concepto
			4,000.00	Sin fecha y sin concepto
			5,000.00	08/08/2018
D00148	31/05/2018	44102	3,000.00	Sin fecha y sin concepto
			14,397.50	Sin fecha
			3,000.00	Sin fecha y sin concepto
			3,000.00	Sin fecha y sin concepto
			3,000.00	Sin fecha y sin concepto
D00369	01/10/2018	44102	6,088.17	21/09/2018
			4,591.20	21/09/2018
			30,541.00	21/09/2018
			7,567.24	21/09/2018
D00407	01/11/2018	44102	5,500.00	07/09/2018

Número	Fecha	Partida	Póliza	Fecha Recibo
			Importe \$	
			3,500.00	11/09/2018
			10,000.00	14/09/2018
			15,000.00	14/09/2018
			14,500.00	22/11/2018
D00408	01/11/2018	44102	15,000.00	14/09/2018
			13,000.00	18/09/2018
			3,800.00	18/09/2018
			10,000.00	19/09/2018
D00415	15/11/2018	44102	10,000.00	05/11/2018
			13,000.00	06/11/2018
			15,000.00	07/11/2018
D00416	30/11/2018	44102	12,500.00	20/11/2018
			3,000.00	21/11/2018
			3,000.00	20/11/2018
			3,000.00	22/11/2018
			3,000.00	23/11/2018
			3,000.00	24/11/2018
			9,000.00	23/11/2018
			6,500.00	02/11/2018
D00417	30/11/2018	44102	4,000.00	24/11/2018
			3,000.00	23/11/2018
			3,000.00	24/11/2018
			5,000.00	25/11/2018
			3,895.00	25/11/2018
			3,500.00	25/11/2018
			12,000.00	21/11/2018
			6,755.00	26/11/2018
D00482	31/12/2018	44102	10,000.00	08/10/2018
			7,000.00	12/05/2018
			8,000.00	12/11/2018
D00460	14/12/2018	44102	5,800.00	22/11/2018
			14,500.00	22/11/2018
			10,000.00	22/11/2018
			9,000.00	21/11/2018
			3,000.00	19/11/2018
		Total	819,041.89	

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

8. No se anexó a la póliza número D00406 de fecha 01/11/2018 evidencia de la compra-venta del terreno motivo de este apoyo, además se advierte la expedición de dos cheques uno expedido el 31 de julio y el otro el 31 de agosto de 2018 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno; el primero a nombre del presidente ejidal y el segundo a nombre de la tesorera del ayuntamiento; y de lo que se advierte que con esta documentación se está cancelando la cuenta de deudor (1123-01-0009 *Yoselin Susana López*), aunado a que la solicitud por parte del beneficiario es por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) únicamente; así mismo no se acredita que esta ayuda esté autorizada por la presidenta municipal.
9. No enviaron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$482,500.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS NO ENVIADAS			
Número	Fecha	Póliza Cuenta	Importe \$
D00191	01/07/2018	1123-01-0009	282,500.00
D00409	01/11/2018	1123-01-0031	50,000.00
D00410	01/11/2018	1123-01-0031	50,000.00
D00411	01/11/2018	1123-01-0031	50,000.00
D00464	15/11/2018	1123-01-0029	50,000.00
Total			482,500.00

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 12 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,874,449.65 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Ahora bien, para subsanar lo observado me permito adjuntar a cada póliza los documentos requeridos en las observaciones realizadas, consistentes en comprobante fiscal digital, solicitudes y recibo del subsidio; además, justificación de los pagados con cheques que se expedieron a nombre del tesorero del Ayuntamiento, por lo que se deben tener por solventadas en virtud de que las irregularidades detectadas se encuentran debidamente subsanadas en su totalidad, para lo cual se relacionan al tenor siguiente:

Del punto 1

Con respecto a este punto de erogaciones no comprobadas y justificadas en su totalidad, se anexan a las pólizas de Diario la documentación comprobatoria y justificativa faltante.

Soporte documental en recopilador 3/14, que se integra de:

- *Copia certificada pólizas de diario D00419 con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- *Copia certificada pólizas de diario D00472 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 2

En este punto le informo que se remitieron las nóminas originales para recabar las firmas faltantes de trabajadores que por algún motivo no acudieron a firmar la nómina en la fecha establecida.

Soporte documental en Recopilador 3/14, que se integra de:

- *Copia certificada pólizas de diario D00192, D00196 Y D00195, con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- *Copia certificada de las nóminas con las firmadas (sic) correspondientes.*

Del punto 3

En este punto le informo que es un gasto a comprobar, por lo que se envió oficio para que pasara aclar (sic), o reintegro de su saldo.

Soporte documental en recopilador 3/14, que se integra de:

- *Copia certificada pólizas de diario D00414 con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- *Copia Certificada de oficio para aclarar o reintegrar o pago del saldo deudor.*

Del punto 4

De este punto le comento que por error se anexaron documentación del ejercicio fiscal diferente, por lo que se subsano ese lamentable error.

Soporte documental en recopilador 4/14, que se integra de:

- *La Copia certificada de póliza D00472 se encuentra en el resultado 6 observación 2, punto 1.*

Del punto 5

En esta observación se reclasificará ya que por error se registró en gastos de orden social y cultural, debiendo ser apoyo a Instituciones.

Soporte documental en Recopilador 4/14, que se integra de:

- *Copia certificada de póliza de diario D00138 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 6

En lo que se refiere a este punto de Ayudas Especiales a Personas u Hogares, le informo que se recabaron los requisitos faltantes.

Soporte documental en recopilador 4/14, que se integra de:

- *La Copia certificada de pólizas D00419 y D00472 se encuentra en el resultado 6 observación 2, punto 1.*

Soporte documental. - en recopilador 4/14, 5/14, 6/14 que se integra de:

Del punto 7

Respecto a lo observado en este punto es importante mencionar como menciona debió ser mediante cheque nominativo, le comento que resulta imposible, en virtud de que en la localidad ni en el municipio se cuenta con banco alguno, que permita realizar operaciones bancarias y sería más problemático para la población más vulnerable y marginada.

Soporte documental en recopilador 7/14, que se integra de:

- *Copias Certificadas de pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 8

En relación en este punto le informo que la compra-venta del terreno le anexo la copia certificada del contrato de compraventa a nombre del ejido

Soporte documental en recopilador 7/14, que se integra de:

- *Copia Certificada de póliza D00406 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 9

Soporte documental en recopilador 7/14, que se integra de:

- *Copia Certificada de póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la comprobación, justificación y recuperación de los siguientes gastos y adeudos, por la cantidad de \$2,763,480.04 (dos millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 04/100 moneda nacional):

Del punto 1.- Con la remisión de la copia certificada de la póliza número D00472 de fecha 31 de diciembre de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa, se acredita el gasto observado como faltante por la cantidad de \$3,740.93 (tres mil setecientos cuarenta pesos 93/100 moneda nacional).

Del punto 2.- Remiten copias certificadas de las pólizas números D00192 de fecha 29 de junio de 2018, D00196 del 29 de junio de 2018 y D00195 del 03 de julio de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa consistente en las nóminas de la segunda quincena de junio de cabildo, confianza y primera quincena de junio de 2018, respectivamente, las cuales se encuentran firmadas por personal de cabildo y confianza, con lo cual se acredita el gasto observado por la cantidad de \$1,312,630.47 (un millón trescientos doce mil seiscientos treinta pesos 47/100 moneda nacional).

Del punto 4.- Con la remisión de la copia certificada de la póliza número D00472 de fecha 31 de diciembre de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa, se acredita el gasto observado por la cantidad de \$4,986.88 (cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional).

Del punto 5.- Envía documentación complementaria correspondiente a la póliza número D00138 de fecha 31 de mayo de 2018, en relación a la partida presupuestal de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares» por un importe de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), comprobando y justificando este importe observado.

De los puntos 6 y 7.- Remiten copias certificadas de las pólizas números D00419 de fecha 01 de noviembre de 2018, D00220 del 02 de julio de 2018, D00279 del 24 de agosto de 2018, D00481 del 03 de diciembre de 2018, D00142 del 31 de mayo de 2019, D00418 del 30 de noviembre de 2018, D00461 del 21 de diciembre de 2018, D00469 del 31 de diciembre de 2018, D00472 del 31 de diciembre de 2018, D00138 del 31 de mayo de 2018, D00242 del 31 de agosto de 2018, D00148 del 31 de mayo de 2018, D00369 del 01 de octubre de 2018, D00407 del 01 de noviembre de 2018, D00408 del 01 de noviembre 2018, D00415 del 15 de noviembre de 2018, D00416 del 30 de noviembre de 2018, D00417 del 30 de noviembre de 2018, D00482 del 31 de diciembre de 2018, D00460 del 14 de diciembre de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en estudios socio-económico de la familia, la solicitud de los

beneficiarios que anexan se advierte que estas ya contienen los requisitos de recepción que acredita que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal, así como la autorización por parte de la presidenta municipal; se acredita el gasto observado por la cantidad de \$935,621.76 (novecientos treinta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 76/100 moneda nacional).

Del punto 8.-Con la documentación presentada se acredita el gasto observado por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 9.- Con la remisión de copias certificadas de las pólizas números D00191 del 01 de julio de 2018, D00409 del 01 de noviembre de 2018, D00410 del 01 de noviembre de 2018 y D00411 del 01 de noviembre de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa, se acredita el gasto observado como faltante por la cantidad de \$432,500.00 (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$110,969.61 (ciento diez mil novecientos sesenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1.- En relación a la siguiente póliza no se solventa:

En la póliza número D00419 de fecha 01 de noviembre de 2018, anexan documentación correspondiente a la partida presupuestal de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*» por un importe de \$969.61 (novecientos sesenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional); y de lo cual se advierte que tanto la solicitud como el recibo oficial de tesorería no cuenta con la firma del beneficiario, así también no anexan alguna identificación oficial.

Del punto 3.- En relación a la siguiente póliza no se solventa:

La copia certificada de la póliza número D00414 de fecha 01 de noviembre de 2018 que envía, es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan la gestión realizada para su recuperación de fecha 25 de febrero de 2019, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y credencial para votar del deudor; y de lo cual no acreditan que a la fecha ya se haya comprobado o reintegrado el importe señalado en la observación.

Del punto 5, subsiste la observación por el error de registró en la partida presupuestal de «*Gastos de Orden Social y Cultural*».

Del punto 8.-Si bien remiten copia certificada de la póliza número D00406 del 01 de noviembre de 2018, póliza de cheque por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) con número de cheque 792 expedido a nombre del comisariado de la comunidad de madrigaleño del 31 de julio de 2018, solicitud de fecha 27 de junio de 2018 por esta misma cantidad, constancia de la compra- venta del terreno expedida por autoridades ejidales y municipales con el folio 067 de fecha 08 de octubre de 2018 y credenciales para votar del comisariado ejidal de esta comunidad, del vendedor e hijo y fotos del terreno, se acredita la ayuda para la compra de este terreno; pero sigue subsistiendo la falta de comprobación y justificación en relación a la cancelación del deudor registrado en la cuenta (1123-01-0009) (...) por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que se canceló con esta misma documentación que corresponde a la ayuda para la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

compra del terreno; así mismo no se acredita que esta ayuda esté autorizada por la presidenta municipal.

Del punto 9, Si bien remiten copia certificada de la póliza número D00464 del 15 de noviembre de 2018; se advierte que esta no trae anexa la documentación comprobatoria y justificativa, por lo cual no se acredita el gasto observado por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis del activo, y de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se detectó que al 31 de diciembre no se amortizó o recuperó el siguiente anticipo otorgado por concepto de sueldo.

SALDO POR ANTICIPO			
No. Cuenta Contable	Póliza	Fecha	Saldo \$
1131-05-002	E01027	17/09/2018	3,864.44

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliares y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,864.44 (tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del análisis se observa que existe error de registro, los cuales serán corregidos, ya que se abrieron dos cuentas 1131-05-002 y 2119-04-0082.

Soporte documental.- en recopilador 7/14, que se integra de:

- Copia certificada de la póliza egresos número E01027 con su documentación completaría y justificativa.*
- Copia certificada de la póliza egresos número E01027 con su documentación completaría y justificativa.*
- Copia certificada auxiliar de cuenta 2119-04-0082 y 1131-05-002 del 02/01/18 al 31/12/18*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto remiten la póliza número E01027 del 17 de septiembre de 2018 que es la misma que se valoró en la auditoria, la póliza E01026 del 17 de septiembre de 2018 en la cual se tiene un registro correspondiente a la cuenta contable 2119-04-0082 pero sin ningún importe; aunado a que no trae documentación comprobatoria ni justificativa, auxiliares contables de enero a diciembre de 2018 de las cuentas 2119-04-0082 y 1131-05-002; también lo es que no remiten la póliza del registro contable que demuestre que se realizó la corrección, amortizó o recuperó este anticipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se detectó que las siguientes adquisiciones realizadas en el ejercicio, no se registraron en el Inventario de Bienes Muebles.

ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO						
Póliza Número	Fecha	Factura Número	Fecha	Cantidad	Descripción del Bien Descripción	Importe \$
E00292	26/03/2018	8BA41182-DF3A-4A12-AABF-776F3CA04A96	31/01/2018	4	Sillón ejecutivo respaldo alto, asiento de tela y respaldo de malla	7,199.98
				1	Escritorio secretarial de 1.2 línea tradicional	3,468.40
				1	Escritorio secretarial de 1.0 línea tradicional	3,352.40
				1	Archivero de melamina de 4 gavetas	3,468.40
				1	Escritorio en L con lateral con cajones terminado en melamina	5,208.40
E00566	20/04/2018	8E5963BA-E8D4-4F14-B2F7-92DE2C5E4A88	23/04/2018	1	Equipo FS-1060DN Lote/Serie/Pedimento V2 87 8046 03 : 1.00 Pieza	3,422.00
				1	Equipo FS-1060DN Lote/Serie/Pedimento V2 87 8046 09 : 1.00 Pieza	3,422.00
				1	SPV-Computo Impresora Multifuncional EPSON L-380, 15 ppm, 5760x1440 DPI Serie: X34N412067	4,582.00
E01197	18/10/2018	D421BB6E-6BCC-4747-9FA6-4C3EE50D08B7	18/10/2018	1	SPV-Computo Impresora Multifuncional EPSON L575, Inyección de tinta, 5760x1440 DPI Serie W98Y282144	6,200.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Factura		Cantidad	Descripción del Bien Descripción	Importe \$
		Número	Fecha			
D00172	27/04/2018	4151E7E1-DC3F-4047-AF51-409AC8B26B01	27/04/2018	5	Radios portátiles Marca KENWOOD Modelo TK2000 en la banda de UHF incluye batería, cargador y antena	22,040.00
E00923	01/08/2018	9F8EC3D5-9121-4373-A309-4D68D9DF1D54	01/08/2018	1	Escalera extensión fibra de vidrio G534-28 color naranja	6,609.00
E00756	29/06/2018	76D53685-BF77-4A37-B7B8-B73FF583DC52	07/06/2018	1	Aire acondicionado de una tonelada a 220 vtun marca Mirage X3, con servicio de instalación 20 metros de cable 2x12, centro de carga y pastilla de voltaje a 220	9,600.00
E00799	05/07/2018	B78C8C69-3EF1-409C-9E86-643148A9EE09	05/07/2018	4	Bafle 15" con DSP 350W RMS MELO Serie 253280618-0120, 253280618-0143, 253280618-0130, 253280618-0128	18,320.00
E00315	28/03/2018	48C78C5B-2574-4459-93BE-6C774F012D80	08/02/2018	1	Cámara de web LOGITECH	3,957.92
E00277	22/03/2018	D8BFC0F4-9A74-4480-AE97-2921EE8A825E	22/03/2018	1	Compresor de aire, marca Internacional	17,400.00
E01099	10/09/2018	43263083-1B71-47CF-B4D2-43B4AF79D1A5	07/09/2018	1	Bomba Hidráulica Directa de 20 Galones	6,960.00
E00800	13/07/2018	3AEA3245-86CB-11E8-8C67-00155D014009	13/07/2018	1	Aire acondicionado de 2 toneladas a 220W	9,512.00
E01146	26/09/2018	3F4424B7-E375-4C38-A2EE-C0A0669D5739	25/09/2018	1	Rallador para volteo de 14 metros, motor 350 seis cilindros	11,600.00
E00601	04/05/2018	F76A21CA-53FE-4F9D-B130-14DB19E67071	03/05/2018	3	Equipamiento para patrulla	127,599.98
E00287	26/03/2018	70266B3F-5B16-4F23-8640-B7D82D97D515	12/03/2018	6	Radio portátil, marca KENWOOD, modelo TK2000, series B7810221, B7810222, B7810223, B7810226, B7810229, B7810650	26,448.00
E00341	23/03/2018	8C88AAA3-3C70-1528-3254-837986093170	29/03/2018	1	Hidrolavadora RYOBI 1700 y Cepillo	4,799.00
E00910	01/08/2018	78BEB35-0510-4C6A-A14D-2293E4C11FC2	30/07/2018	1	Desmalezadora FS-45 C/CABEZAL	3,482.00
		5513EBC9-7498-4F6B-BDDE-0EF2FA1F65C4	30/07/2018	1	Podadora HONDA 21" 5.5 HP Tracción	11,859.84
		BBF18B09-E7A2-42E6-B56C-6EA0494DB31F	30/07/2018	1	Podadora de altura HT-56 ROLLOMATIC	6,295.00
E00967	17/08/2018	BBF18B09-E7A2-42E6-B56C-6EA0494DB31F	20/08/2018	1	Desmalezadora FS-45 C/CABEZAL	3,481.57
				1	Desmalezadora FS-45 C/CABEZAL	3,481.57
Total						333,769.46

FUENTE: Pólizas y anexo 14 denominado Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 27 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018; síndico municipal a partir del 15 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit;

secretario del ayuntamiento a partir del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018; secretario del ayuntamiento a partir del 8 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal; tesorera municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De la observación antes mencionada informo que la póliza E00601 y E00277 no son adquisiciones de bienes muebles, sino que corresponden a equipamiento de barras tubulares, luces, sirena con bocina, antenas, entre otros accesorios; igualmente corresponden a una refacción para vehículo pesado, el compresor en mención es un mecanismo encargado del funcionamiento de los sistemas neumáticos del vehículo. Por lo tanto estos bienes no son sujetos de inventario por ser artículos accesorios para vehículos.

De las pólizas E01099 donde se adquiere refacción de bomba hidráulica directa de 20 galones para la góndola y E0027 (sic) se adquiere un compresor de aire, marca International para el camión de basura. Por lo tanto, estos bienes no son sujetos de inventario por ser refacciones para vehículos.

Respecto a las adquisiciones realizadas en el ejercicio le comento que se turnó oficio al síndico para que registrara en su libro de inventario de bienes tal como marca la ley municipal para el estado de Nayarit en su artículo 73 fracción V el cual establece la responsabilidad del síndico en la formulación y revisión del inventario de bienes municipales.

Soporte documental en recopilador 8/14, que se integra de:

- *Copia de pólizas de egresos con su documentación complementaria y justificativa.*
- *Copia certificada del oficio donde se informa al Síndico para que registre el alta las adquisiciones.*
- *Copia certifica de oficio al tesorero municipal para reclasificar que por error se manejaron dos cuentas.*
- *Copia certificada de los resguardos de bienes adquiridos en 2018*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos presentados; así como la documentación enviada desvirtúa la observación en lo que corresponde a las pólizas siguientes: E00277 del 22 de marzo de 2018, E01099 del 10 de septiembre de 2018 y E00601 del 04 de mayo de 2018.

Con los oficios números MSB/TM/INVS01/JUL/19 y MSB/TM/INVC02/JUL/19 ambos de fecha 01 de julio de 2019, dirigidos al síndico municipal y contralor municipal; así como el oficio de solicitud de inventario de fecha 23 de agosto dirigido al síndico municipal se confirma la observación de que las adquisiciones realizadas en el ejercicio, no se registraron en el Inventario de Bienes Muebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12

Del análisis de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se advierte que no enviaron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

PÓLIZAS NO ENVIADAS				
Número	Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$
D00144	31/05/2018		1241-1-51103	59,200.00
E00750	26/06/2018		1241-3-51503	71,026.80
			Total	130,226.80

FUENTE: Solicitud número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.12/2019, documentación remitida mediante oficio número MPIO/SB/XLI/CM-235/2019, estado analítico del activo y auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A), fracciones I, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,226.80 (ciento treinta mil doscientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este punto le comento que por error no se enviaron las pólizas D00144 y E00750, las cuales envío copia certificada.

Soporte documental en recopilador 8/14, que se integra de:

- *Copia certificada de las: pólizas D00144 y E00750*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien remite copia certificada de la póliza número D00144 del 31 de mayo de 2018; no remiten la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a esta póliza subsistiendo la observación por un importe de \$59,200.00 (cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

En cuanto a la póliza E00750 del 26 de junio de 2018 se solventa el importe observado de \$71,026.80 (setenta y un mil veintiséis pesos 80/100 moneda nacional).

Permaneciendo la observación por no acreditarse que las adquisiciones realizadas con esta póliza se hayan registrado en el Inventario de Bienes Muebles, como a continuación se describe:

Número	Póliza Fecha	Factura Número	Fecha	Cantidad	Descripción del Bien Descripción	Importe \$
E00750	26/06/2018	A9A74528-C407-4F3B- B580-199623F3497A	15/06/2018	7	Computadoras Lenovo Corel 4gb en ram DDR3, 500 gb, HDD unidad combo, usb 3.0 teclado, mouse, monitor de led 20" Nuevo, 1 año de garantía.	44,335.20
				2	Computadoras portátiles Core IS, 8gb ram, 500 gb HDD, 14", usb 3.0 wifi, bt, 1 año de garantía, win 10, 1 año de garantía.	17,794.40
				1	Computadora HP Touch Core I3, 8gb ram, 500 gb HDD, 14", usb 3.0 wifi bt, 1 año de garantía, win 10, 1 año de garantía.	8,897.20
						Total 71,026.80

FUENTE: Póliza número E00750 de fecha 26/06/2018 y anexo 14 denominado Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

Del análisis del pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-236/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio 2018, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Por servicios personales.

ADEUDOS POR SERVICIOS PERSONALES	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-2-008	26,757,321.04
2111-2-009	4,474.93

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

2. Por proveedores.

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
No. Cuenta	Importe \$
2112-1-000022	14,225.00
2112-1-000025	23,201.00
2112-1-000027	807.00
2112-1-000028	511.95

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Importe \$
2112-2-0041	6,200.00
2112-2-0114	104.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

3. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

ADEUDOS PENDIENTES DE PAGAR	
No. Cuenta	Saldo al 31 Dic 2018 \$
2119-01-0011	25,000.00
2119-01-0015	209,778.00
2119-01-0024	1,349,178.92
2119-01-0028	1,200,000.00
2119-01-0029	15,654.50
2119-01-0030	10,000.00
2119-01-0132	440,056.08
2119-04-0001	5,749.77
2119-04-0003	7,000.00
2119-04-0004	7,321.26
2119-04-0005	3,864.44
2119-04-0006	3,540.94
2119-04-0020	7,081.88
2119-04-0021	20,000.00
2119-04-0022	5,366.04
2119-04-0023	7,854.64
2119-04-0025	9,577.99
2119-04-0026	1,405.39
2119-04-0028	2,562.08
2119-04-0029	2,760.08
2119-04-0030	6,775.19
2119-04-0031	2,000.00
2119-04-0032	1,200.00
2119-04-0033	2,605.39
2119-04-0034	1,405.39
2119-04-0035	1,405.39
2119-04-0036	2,605.39
2119-04-0037	2,605.39
2119-04-0038	1,405.39
2119-04-0039	2,605.39
2119-04-0040	1,405.39
2119-04-0041	1,405.39
2119-04-0042	2,605.39
2119-04-0043	1,405.39
2119-04-0045	5,540.99
2119-04-0046	1,832.73
2119-04-0047	4,562.08
2119-04-0048	1,832.73
2119-04-0049	1,832.73
2119-04-0050	3,332.73
2119-04-0052	332.73
2119-04-0053	3,332.73
2119-04-0054	3,332.73
2119-04-0055	3,332.73
2119-04-0056	1,832.73
2119-04-0057	4,832.73
2119-04-0058	3,000.00
2119-04-0059	6,909.76
2119-04-0060	3,000.00
2119-04-0061	70,290.76
2119-04-0062	12,370.15
2119-04-0064	8,149.35
2119-04-0065	1,716.47

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS PENDIENTES DE PAGAR	
No. Cuenta	Saldo al 31 Dic 2018 \$
2119-04-0074	4,302.69
2119-04-0075	3,000.92
2119-04-0082	3,864.44
2119-04-0083	6,594.57
2119-04-0084	10,000.00
2119-04-0085	19,119.54
2119-04-0086	3,594.57
2119-04-0087	5,235.37
2119-04-0088	2,562.08
2119-04-0089	3,594.57
2119-04-0090	12,364.82
2119-04-0091	9,832.11
2119-04-0092	6,469.08
2119-04-0093	24,183.65
2119-04-0095	13,081.91
2119-04-0096	5,565.09
2119-04-0097	6,909.76
2119-04-0098	6,909.76
2119-04-0099	2,605.39
2119-04-0100	9,000.00
2119-04-0101	5,540.99
2119-04-0102	3,332.73
2119-04-0103	2,605.39
2119-04-0107	1,651.07
2119-04-0109	9,000.00
2119-04-0111	8,654.60
2119-04-0112	2,548.12
2119-04-0114	8,654.60
2119-04-0115	7,681.07
2119-04-0116	3,594.57
2119-04-0117	4,442.60
2119-04-0118	3,594.57
2119-04-0119	3,783.53
2119-04-0120	22,364.82
2119-04-0123	423,649.95
2119-04-0124	82,500.00
2119-04-0125	75,000.00
2119-04-0126	75,000.00
2119-04-0127	75,000.00
2119-04-0128	75,000.00
2119-04-0129	75,000.00
2119-04-0130	66,000.00
2119-04-0131	30,497.73
2119-04-0132	2,626.10
2119-04-0134	6,987.63
2119-04-0135	7,131.14
2119-04-0136	1,020.53
2119-04-0137	7,692.33
2119-04-0138	14,071.89
2119-04-0139	7,046.44
2119-04-0140	6,000.00
2119-04-0141	3,540.94
2119-04-0142	1,506.97
2119-04-0143	1,000.00
2119-04-0144	6,686.59
2119-04-0145	1,551.35
2119-04-0146	2,634.23
2119-04-0147	3,305.46
2119-04-0148	10,380.93
2119-04-0149	12,216.46
2119-04-0150	10,282.33
2119-04-0151	10,282.33
2119-04-0152	3,540.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS PENDIENTES DE PAGAR	
No. Cuenta	Saldo al 31 Dic 2018 \$
2119-04-0153	66,476.15
2119-04-0154	55,497.73
2119-04-0157	3,000.00
2119-04-0158	3,540.94
2119-04-0159	2,517.77
2119-04-0160	13,831.06
2119-04-0161	22,164.39
2119-04-0162	3,686.93
2119-04-0163	3,686.93
2119-04-0164	3,686.93
2119-04-0165	9,987.93
2119-04-0166	15,661.13
2119-04-0167	15,661.13
2119-04-0168	5,009.74
2119-04-0169	3,594.57
2119-04-0170	12,364.82
2119-04-0171	6,010.00
2119-04-0172	7,176.10
2119-04-0173	8,654.60
2119-04-0174	9,438.05
2119-04-0175	3,783.53
2119-04-0176	4,589.51
2119-04-0177	2,301.98
2119-04-0178	2,509.00
2119-04-0179	2,301.98
2119-04-0180	3,594.57
2119-04-0181	3,314.02
2119-04-0182	550.36
2119-04-0183	9,987.93
2119-04-0184	5,235.37
2119-04-0185	5,235.37
2119-04-0186	5,235.37
2119-04-0187	1,832.73
2119-04-0188	7,306.66
2119-04-0189	2,254.66
2119-04-0190	3,421.05
2119-04-0191	4,877.80
2119-04-0192	2,117.64
2119-04-0193	1,817.62
2119-04-0194	12,364.82
2119-04-0195	3,594.57
2119-04-0196	3,783.53
2119-04-0197	7,321.26
2119-04-0198	2,562.08
2119-04-0199	5,235.37
2119-04-0200	3,783.53
2119-04-0201	3,783.53
2119-04-0202	3,594.57
2119-04-0203	6,380.57
2119-04-0204	12,364.82
2119-04-0205	5,009.74
2119-04-0206	2,562.08
2119-05-002	1,342.95
2119-05-003	1,534.80
2119-05-004	840.00
2119-05-005	248,401.85

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV

del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del Punto 1

En relación a este punto cabe señalar que el H. XLI ayuntamiento de San Blas se encuentra haciendo frente a dichos compromisos financieros dado que tal como lo relata el acta de cabildo del 11 de enero de 2018 el H. ayuntamiento de San Blas se encuentra económicamente impedido para cubrir la totalidad de los compromisos financieros, no obstante, para cumplir con sus obligaciones, el ayuntamiento de San Blas se encuentra buscando vías de solución tal como financiamientos, contratación de deuda pública a largo plazo, etc.; siempre y cuando no se comprometa la prestación de servicios los públicos.

Soporte documental en resulta de recopilador 9/14 Y 10/14 que se integra de:

- *Copia certificada del auxiliar 2111-2-008*
- *Copia certificado de pólizas de egresos con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Punto 2

Deudas proveedores ejercicios anteriores, en relación a este punto se advierte que los saldos en mención se refieren a ejercicios de los cuales no se tiene constancia documental, ni registros que permitan acreditar dichos adeudos, así mismo se hace saber que de los proveedores registrados con saldos a favor, no se ha recibido diligencia alguna de cobro por parte de ellos, apoderado o instancia legal correspondiente; por lo cual el H. Ayuntamiento de San Blas se encuentra realizando las tareas para la depuración de saldos.

Soporte documental en Resulta (sic) de recopilador 11/14, que se integra de:

- *Copia certificada de los auxiliares.*

Punto 3

Otras cuentas por pagar a corto plazo, en relación a este punto se advierte que los saldos en mención se refieren a ejercicios de los cuales no se tiene constancia documental, ni registros que permitan acreditar dichos adeudos, así mismo se hace saber que de los acreedores registrados con saldos a favor, no se ha recibido diligencia alguna de cobro por parte de ellos, apoderado o instancia legal correspondiente; por lo cual el H. Ayuntamiento de San Blas se encuentra realizando las tareas para la depuración de saldos.

Soporte documental en recopilador 11/14, que se integra de:

- *Copia certificada del (sic): pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario*
- *Estado analítico del pasivo*
- *Copia certificada de acta de cabildo del 11 de enero de 2018*
- *Copia certificada de dictamen de toma de posesión de la tesorería municipal, derivada de la no entrega recepción de la administración pública municipal.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación a las siguientes cuentas contables no se solventa de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1, las copias certificadas de las pólizas números E00084 del 02 de enero de 2018, E00074 del 16 de enero de 2018, E00580 del 30 de abril de 2018, E00608 del 05 de mayo de 2018, D00136 del 15 de mayo de 2018, E00069 del 03 de enero de 2018, D00170 del 15 de junio de 2018, D00173 del 29 de junio de 2018, E00818 del 02 de julio de 2018, E00819 del 02 de julio de 2018, E00820 del 03 de julio de 2018, E00243 del 01 de agosto de 2018, E00244 del 01 de agosto de 2018, E00245 del 01 de agosto de 2018, E00212 del 26 de octubre de 2018, E00433 del 01 de noviembre de 2018, E00434 del 01 de noviembre de 2018, D00435 del 01 de noviembre de 2018, D00436 del 01 de noviembre de 2018, D00437 del 01 de noviembre de 2018, D00439 del 03 de diciembre de 2018, D00441 del 14 de diciembre de 2018, D00442 del 14 de diciembre de 2018, D00444 del 14 de diciembre de 2018, D00479 del 14 de diciembre de 2018, D00480 del 14 de diciembre de 2018, E01528 del 27 de diciembre de 2018, E01529 del 27 de diciembre de 2018, D00438 del 31 de diciembre de 2018 y D00443 del 31 de diciembre de 2018 que envía, corresponden a pago de pasivos que se realizaron en el transcurso del ejercicio 2018; y de lo que se advierte que no son pólizas que correspondan a pagos para disminuir el saldo de *“adeudos por servicios personales”* observado en las cuentas 2111-2-008 y 2111-2-009.

Del punto 2, en su argumento menciona que integran en el recopilador 11/14 copia certificada de los auxiliares; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación.

Del punto 3, en su argumento menciona que integran en el recopilador 11/14 copia certificada de los siguientes documentos; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación:

- Copia certificada de: pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario.
- Estado analítico del pasivo.
- Copia certificada de acta de cabildo del 11 de enero de 2018.
- Copia certificada de dictamen de toma de posesión de la tesorería municipal, derivada de la no entrega recepción de la administración pública municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.12

Del análisis a la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-236/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se confirmaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$7,794,699.04 (siete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 04/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo al 31 Dic 2018
		Enteros	Retenciones	
2117-71-0022 Retención I.S.R.	14,129,702.54	11,908,366.03	8,565,044.31	10,786,380.82
Enero		0.00	420,781.85	
Febrero		0.00	541,925.87	
Marzo		0.00	523,010.90	
Abril		4,117,164.03	287,385.50	
Mayo		0.00	486,839.02	
Junio		2,699,347.00	582,609.42	
Julio		0.00	428,198.08	
Agosto		2,447,798.00	627,382.62	
Septiembre		971,455.00	332,127.60	
Octubre		1,672,602.00	656,128.39	
Noviembre		0.00	686,973.28	
Diciembre		0.00	2,991,681.78	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				10,786,380.82

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la observación anterior cabe mencionar que existen saldos por concepto de retenciones pendientes por enterar al patronato administrador del impuesto especial del 12% destinado a la universidad autónoma de Nayarit, dicho saldo corresponde a ejercicios anteriores, desconociéndose en qué ejercicio se contabilizaron dado que no se tiene ninguna base de datos de ejercicios fiscales anteriores ni documentación soporte, todo esto aunado a que no se realizó el procedimiento de entrega-recepción de la Tesorería Municipal por parte de la administración anterior y nos es imposible identificar el origen de los saldos sin embargo es de resaltar que esta administración ha hecho lo posible por depurar saldos y corregir registros de ejercicios anteriores de otros pasivos que se han señalado en observaciones anteriores por lo que están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar los registros y someterlos a sesión de cabildo para su depuración. Así mismo se ha sido puntual con el entero de lo correspondiente a partir del 17 de septiembre de 2017 a la fecha tal como se acredita en la información documental anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Los argumentos anteriores se hacen a fin de desvirtuar la presunta responsabilidad imputada como, tesorero municipal del 17 de septiembre de 2017 al 7 de mayo de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, ya que si se cumplió con los preceptos legales citados en esta observación, por lo que se solicita se tenga por solventada la misma, más aún cuando como ya se dijo se trata de saldos de ejercicios anteriores y no existió entrega recepción de la administración municipal ni de la propia Tesorería, lo que impide real, material y legalmente su identificación, pues inclusive como lo acota el auditor en la presente revisión, para su determinación se consideró el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, lo que implica que esta observación ya fue realizada con antelación a los funcionarios en turno en el puesto de Tesorero Municipal y no puede juzgarse ni realizarse nuevamente cuando ya fue aplicada una observación y seguramente hubo o habrá una sanción por dicho incumplimiento que indebidamente se imputa en mi contra, precisamente porque los saldos no se generaron durante el período en el ejercicio de mi cargo.

Soporte documental en recopilador 11/14, que se integra de:

- *Copia certificada del: pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- *Oficios del tesorero municipal al patronato de la UAN de asunto informe para entero de retenciones*
- *Copias certificadas de los SEPEI del entero del 12 por ciento UAN.*
- *Copias certificadas de las facturas del patronato de la UAN.*
- *Copia certificada de los auxiliares de cuentas.*
- *Copia certificada del comprobante de operación*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea considerada las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al siguiente saldo pendiente por enterar registrado en la cuenta contable 2117-71-0022 Retención I.S.R., no se solventa de acuerdo a lo siguiente:

En su argumento hace mención a retenciones pendientes por enterar al patronato administrador del impuesto especial del 12% destinado a la universidad autónoma de Nayarit, lo cual no coincide con la observación señalada.

Ahora, la observación recae en que se confirmaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y si bien este saldo se generó y se viene arrastrando de ejercicios anteriores; también lo es, que es deber institucional del tesorero realizar las gestiones necesarias para la aclaración y/o depuración del saldo y que este muestre en los estados financieros la situación real del Ayuntamiento; así también tener al día los registros contables del mismo.

En su argumento menciona que integran en el recopilador 11/14 copia certificada de los siguientes documentos; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación, excepto pólizas de egresos por concepto de pago de impuestos sobre la renta que corresponden a pagos efectuados en el ejercicio 2018:

- Copia certificada de pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario con su documentación comprobatoria y justificativa.
- Oficios del tesorero municipal al patronato de la UAN de asunto informe para entero de retenciones.
- Copias certificadas de los SPEI del entero del 12 por ciento UAN.
- Copias certificadas de las facturas del patronato de la UAN.
- Copia certificada de los auxiliares de cuentas.
- Copia certificada del comprobante de operación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.12

Del análisis de las cuentas del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-236/2019 de fecha 13 de junio de 2019; se confirmó que se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$924,068.56 (novecientos veinticuatro mil sesenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta/Mes	Importes			Saldo al 31 Dic 2018
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2117-71-0042 U.A.N.	1,021,899.91	816,501.34	743,070.91	948,469.48
Enero		163,333.33	199,899.54	
Febrero		0.00	96,975.66	
Marzo		0.00	63,350.18	
Abril		360,225.37	49,774.44	
Mayo		0.00	43,437.97	
Junio		0.00	31,758.49	
Julio		124,970.90	32,467.52	
Agosto		0.00	70,019.73	
Septiembre		0.00	65,484.49	
Octubre		167,971.74	33,710.10	
Noviembre		0.00	31,791.87	
Diciembre		0.00	24,400.92	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad				948,469.48

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En la observación de la (si) tiene pendientes de enterar al Patronato de la Universidad retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, le comento que se viene arrastrando un saldo de ejercicios anteriores, con respecto al auxiliar antes mencionado, se desconoce en qué ejercicio se contabilizaron dado que no se tiene ninguna base de datos de años anteriores ni documentación soporte, todo esto aunado a que no se realizó entrega-recepción de la Tesorería Municipal por parte de la administración anterior y nos es imposible identificar el origen de los saldos aun y cuando esta administración ha hecho lo posible por depurar saldos y corregir registros de ejercicios anteriores de otros pasivos que se han señalado en observaciones anteriores por lo que están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar los registros y someterlos a sesión de cabildo para su depuración.

Soporte documental en recopilador 11/14, que se integra de:

- *Copia certificada del: pólizas de egresos, pólizas de ingresos y pólizas de diario con su documentación comprobatoria y justificativa.*
- *Oficios al patronato de la UAN de asunto informe para entero de retenciones*
- *Copias certificadas de los SEPEI del entero del 12 por ciento UAN.*
- *Copias certificadas de las facturas del patronato de la UAN.*
- *Copia certificada de los auxiliares de cuentas.*
- *Copia certificada del comprobante de operación bancaria.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las pruebas y argumentos manejados a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien acredita el pago de este impuesto al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit de las retenciones correspondientes al ejercicio 2018; también lo es, que continua pendiente de enterar el saldo registrado en esta cuenta contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.18.MA.12

Del análisis de las cuentas del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio número MPIO/SB/XLI/CM-236/2019 de fecha 13 de junio de 2019; se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un importe de \$76,586.09 (setenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 09/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre de 2018.

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo al 31 Dic 2018
		Enteros/Reintegros	Retenciones	
2117-72-02-02 2.5 OIC 2018	0.00	0.00	42,134.05	42,134.05
Mayo		0.00	7,981.01	
Julio		0.00	1,313.91	
Agosto		0.00	1,609.46	
Septiembre		0.00	596.52	
Octubre		0.00	1,793.40	
Noviembre		0.00	2,906.63	
Diciembre		0.00	25,933.12	
2117-72-02-03 2.00 CMIC 2018	0.00	7,087.04	7,548.63	461.59
Julio		0.00	556.91	
Agosto		0.00	1,287.57	
Septiembre		0.00	477.22	
Octubre		0.00	1,434.72	
Noviembre		0.00	1,084.53	
Diciembre		7,087.04	2,707.68	
2117-72-04-02 0.50% al millar Sria. de la Función Publica	0.00	0.00	43,031.89	43,031.89
Junio		0.00	3,919.31	
Julio		0.00	13,070.36	
Agosto		0.00	557.18	
Septiembre		0.00	4,456.00	
Octubre		0.00	12,201.37	
Noviembre		0.00	2,835.75	
Diciembre		0.00	5,991.92	
2117-72-05-01 0.2% C.M.I.C.	0.00	0.00	8,436.74	8,436.74
Agosto		0.00	4,618.89	
Octubre		0.00	2,546.65	
Diciembre		0.00	1,271.20	
2117-72-05-02 0.50% al millar Inspección y Vigilancia	0.00	0.00	21,091.83	21,091.83
Agosto		0.00	11,547.22	
Octubre		0.00	6,366.62	
Diciembre		0.00	3,177.99	
2117-72-06-02 2.5 OIC Mpal	0.00	0.00	511.90	511.90
Noviembre		0.00	511.90	
Total				115,668.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación el H. ayuntamiento de San Blas a través de la secretaria de planeación y la tesorería municipal exhibe la relación de pagos efectuados por concepto de derechos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública relativos al cinco al millar proveniente del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas; dicha relación de pagos se encuentra debidamente integrada por concentrado de obras conforme a los fondos de los que proviene el recurso así como la información soporte de cada orden de pago de las mismas, con lo cual se evidencia que a la fecha se encuentran cubiertos los requerimientos de por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, tal como lo son los servicios de vigilancia e inspección y control de obra pública.

En lo que respecta a los saldos contabilizados como pendientes de pago, el h. ayuntamiento (sic) de San Blas hace contar que realizó todas las diligencias necesarias para cubrir los pagos correspondientes, sin embargo derivado del cierre de ejercicio fiscal y el cierre de operaciones bancarias no fue posible reflejar los pagos con corte 31 de diciembre, no obstante estos saldos se cubrieron inmediatamente al inicio del ejercicio 2019 cumpliendo con la obligación legal que mandata este procedimiento de entero de retenciones.

Soporte documental en recopilador 11/14, que se integra de:

2117-72-02-02 2.5 OIC 2018

- *Copia certificada del auxiliares de cuentas 2117-72-02-03*
- *Copia certificada auxiliares de cuentas del 01/05/18 al 31/12/18*
- *Copia Certificada de la orden de pago*
- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 31/12/18*
- *Copia certificada del recibo del ASEN por concepto de retención 2.5% al millar*

2117-72-02-03 2.00 CMIC 2018

- *Copia certificada auxiliar de cuentas 2117-72-02-03 del 01/07/18 al 31/12/18*
- *Copia certificada de la orden de pago*
- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 31/12/18*
- *Copia certificada recibo de pago ingresos del dos al millar, ICIC por concepto de retención 2 al millar*
- *Copia certificada oficio del CMIC de Nayarit delegación*

2117-72-04-02 0.50% al millar Sria. de Función Pública

- *Copia certificada auxiliar de cuentas 2117-04-02 del 01/08/18 al 31/12/18*
- *Copia Certificada de la orden de pago*
- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 7/01/19*
- *Copia certificada recibo de pago ingresos del 5 al millar, por concepto de retención*

2117-72-05-01 0.2% C.M.I.C.

- *Copia certificada auxiliar de cuentas 2117-72-05-01 del 01/11/18 al 30/11/18*
- *Copia Certificada de la orden de pago*
- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 04/10/19*
- *Copia certificada recibo de pago ingresos del.05 al millar, por concepto de retención*

2117-72-05-02 0.50% al millar Inspección y Vigilancia.

- *Copia certificada auxiliar de cuentas 2117-72-05-02 del 01/11/18 al 30/11/18*
- *Copia Certificada de la orden de pago*

- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 04/10/19*

2117-72-06-02 2.5 OIC Mpal

- *Copia certificada auxiliar de cuentas 2117-72-06-02 del 01/11/18 al 30/11/18*
- *Copia certificada de la orden de pago*
- *Copia certificada de cuenta por liquidar certificada*
- *Copia certificada comprobante de operación SPEI del 31/12/18*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las pruebas y argumentos manejados a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De la cuenta “2117-72-04-02 0.50% al millar Sria. de la Función”, la documentación y el pago que envía por la cantidad de \$43,031.89 (cuarenta y tres mil treinta y un pesos 89/100 moneda nacional) de fecha 07 de enero de 2019, acredita el entero de las retenciones pendientes de pagar.

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

De la cuenta “2117-72-02-02 2.5 OIC 2018”, la documentación y el pago que envía por la cantidad de \$42,150.07 (cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos 07/100 moneda nacional) de fecha 31 de diciembre de 2018, corresponde al adeudo registrado en la cuenta “2117-72-02-01 2.5 ASEN”, y no es esta la cuenta que se está observando.

De la cuenta “2117-72-02-03 2.00 CMIC 2018”, la documentación y el pago que envía por la cantidad de \$7,087.04 (siete mil ochenta y siete pesos 04/100 moneda nacional) de fecha 31 de diciembre de 2018, acredita el pago de las retenciones correspondientes, pero aun así sigue subsistiendo el saldo observado pendiente de enterar.

De la cuenta “2117-72-05-01 0.2% C.M.I.C.”, la documentación que envía no acredita que ya se haya realizado el pago de las retenciones pendientes de enterar.

De la cuenta “2117-72-05-02 0.50% al millar Inspección y Vigilancia”, la documentación y el pago que envía por la cantidad de \$42,955.78 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional) de fecha 4 de octubre de 2019, no acredita el pago de las retenciones correspondientes; ya que no presentan la póliza contable y el auxiliar de registro que demuestre que el importe pagado corresponde al observado como pendiente de enterar.

De la cuenta “2117-72-06-02 2.5 OIC Mpal”, la documentación y el pago que envía por la cantidad de \$511.90 (quinientos once pesos 90/100 moneda nacional) de fecha 31 de diciembre de 2018, corresponde al adeudo registrado en la cuenta “2117-72-06-01 2.5 ASEN”, y no es esta la cuenta que se está observando.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.
 - 1.1. En el siguiente pago por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*», no se anexó documentación que acredite que fue otorgado a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, no anexan solicitud de los beneficiarios, ni recibo correspondiente acompañado de las copias de identificación oficial vigentes para comprobar la entrega de dicho apoyo, así mismo no se acredita que el gasto esté autorizado por la presidenta municipal, aunado a que anexan como comprobante una “pre-factura y no tiene valor fiscal”, por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO Y COMPROBADO						
Número	Fecha	Partida	No. Transferencia	Importe \$	Póliza	
					Fecha Recibo y/o Factura	Concepto
E00609	08/05/2018	44102	9761255	150,000.00	08/05/2018	Fabricación de prensa compactadora en acero ips con sistema hidráulico de 10 toneladas. Según diseño.

FUENTE: Pólizas.

- 1.2. En los siguientes pagos por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*», no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, la solicitud de los beneficiarios que anexan no se acredita su recepción por parte del Ayuntamiento, así mismo no se acredita que los gastos estén autorizados por la presidenta municipal, por un importe de \$111,981.50 (ciento once mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	Póliza	
				Importe \$	Fecha Recibo
E00159	08/02/2018	44102	649	1,000.00	08/02/2018
				1,000.00	08/02/2018
				2,000.00	08/02/2018

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Partida	Póliza No. Cheque	Importe \$	Fecha Recibo
				2,500.00	08/02/2018
				2,000.00	08/02/2018
				2,000.00	08/02/2018
				752.00	08/02/2018
				1,500.00	08/02/2018
				2,000.00	08/02/2018
E00217	12/02/2018	44102	7040	1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
				1,500.00	12/02/2018
E00218	12/02/2018	44102	7039	1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
				1,250.00	09/02/2018
E00220	12/02/2018	44102	7042	2,000.00	12/02/2018
E00222	14/02/2018	38101	7044	1,000.00	14/02/2018
				1,410.60	14/02/2018
E00221	14/02/2018	44102	7043	2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
				2,500.00	14/02/2018
E00230	20/02/2018	44102	7052	231.70	20/02/2018
E00330	12/03/2018	44102	7075	1,000.00	13/03/2018
				1,000.00	13/03/2018
E00327	12/03/2018	44102	7073	1,000.00	12/03/2018
				1,000.00	12/03/2018
				2,000.00	12/03/2018
				1,500.00	12/03/2018
				1,500.00	12/03/2018
				2,000.00	12/03/2018
				1,000.00	12/03/2018
				1,000.00	12/03/2018
				2,000.00	12/03/2018
				2,000.00	12/03/2018
E00498	12/04/2018	37901	7106	1,985.00	25/04/2018
				174.20	12/04/2018
E00475	23/04/2018	44102	711	200.00	23/04/2018
				778.00	23/04/2018
				748.00	23/04/2018
				982.00	23/04/2018
				400.00	23/04/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	Importe \$	Fecha Recibo
E00611	11/05/2018	44102	734	400.00	23/04/2018
				400.00	23/04/2018
				600.00	14/05/2018
				2,000.00	15/05/2018
				2,120.00	15/05/2018
				500.00	17/05/2018
				500.00	17/05/2018
				600.00	21/05/2018
				1,500.00	15/05/2018
				500.00	21/05/2018
				300.00	17/05/2018
				300.00	17/05/2018
				600.00	18/05/2018
Total			111,981.50		

FUENTE: Pólizas.

- 1.3. En los siguientes pagos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares», no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, la solicitud de los beneficiarios que anexan no se acredita su recepción por parte del Ayuntamiento, así mismo al ser una ayuda mayor a \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), debió ser mediante cheque nominativo y no se acredita que estos gastos estén autorizados por la presidenta municipal, por un importe de \$69,891.00 (sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Partida	Póliza		Fecha Recibo
			No. Cheque	Importe \$	
E00213	08/02/2018	44102	7035	8,400.00	09/02/2018
E00214	09/02/2018	44102	7036	20,000.00	09/02/2018
E00220	12/02/2018	44102	7042	3,000.00	12/02/2018
E00220	12/02/2018	44102	7042	15,000.00	12/02/2018
E00331	13/03/2018	44102	7077	3,000.00	13/03/2018
E00611	11/05/2018	44102	734	5,991.00	14/05/2018
E00611	11/05/2018	44102	734	6,000.00	18/05/2018
E00611	11/05/2018	44102	734	4,000.00	18/05/2018
E00611	11/05/2018	44102	734	4,500.00	18/05/2018
			Total	69,891.00	

FUENTE: Pólizas.

- 1.4. En los siguientes pagos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares», no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, además no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, toda vez que los pagos se efectuaron en diferentes días del mes de febrero, la solicitud no está firmada y no se acredita su recepción por parte del Ayuntamiento, así mismo no se acredita que estos gastos estén autorizados por la presidenta municipal, aunado a que estos cheques se expidieron a nombre del tesorero del Ayuntamiento y no con cheque nominativo al ser una ayuda mayor a \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por un importe de \$254,225.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Partida	Póliza		Fecha Recibo
			No. Cheque	Importe \$	
E00151	02/02/2018	44102	644	50,000.00	02/02/2018
E00152	02/02/2018	44102	645	50,000.00	03/02/2018
				20,000.00	02/02/2018
E00207	02/02/2018	44102	7030	20,000.00	02/02/2018
E00208	02/02/2018	44102	7029	36,000.00	02/02/2018
E00210	07/02/2018	44102	7031	20,000.00	02/02/2018
E00212	08/02/2018	44102	7033	15,000.00	08/02/2018
E00227	19/02/2018	44102	7050	23,225.00	19/02/2018
E00229	19/02/2018	44102	7051	20,000.00	19/02/2018
			Total	254,225.00	

FUENTE: Pólizas.

- 1.5. En el siguiente pago por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*», la solicitud de los beneficiarios que anexan no se acredita su recepción por parte del Ayuntamiento, así también no anexa el recibo correspondiente acompañado de las copias de identificación oficial vigentes para comprobar la entrega de dicho apoyo, así mismo no se acredita que este gasto esté autorizado por la presidenta municipal, por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO				
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	Póliza
				Importe \$
E00905	01/08/2018	44102	799	30,000.00

FUENTE: Pólizas.

- 1.6. En los siguientes pagos por concepto de «*Servicios de Alimentación*» no se anexó relación de comensales que justifiquen los consumos de alimentos y no se acredita que estos gastos estén autorizados por la presidenta municipal, por un importe de \$10,000.02 (diez mil pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Transferencia	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00741	20/06/2018	39901	9308699	AUSC631025P69	AAA18360-6C64-4E3A-91DE-9DC5D54881C2	19/06/2018	5,000.01
E00741	20/06/2018	39901	9308699	AUSC631025P69	AAA1B049-0092-4447-955B-8D10DF1ABD9C	19/06/2018	5,000.01
						Total	10,000.02

FUENTE: Pólizas.

- 1.7. En las pólizas siguientes no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$167,974.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS					
Póliza					
Número	Fecha	Partida	No. Cheque y/o Transferencia	Importe \$	Comentario
E00057	29/01/2018	38501	7019	50,000.00	Anexa recibo interno de tesorería
E00272	20/03/2018	41402	8168820	10,000.00	Anexa transferencia
E00470	18/04/2018	38501	703	30,000.00	Anexa recibo interno de tesorería
E00537	28/04/2018	37501	721090	26,000.00	Anexa dispersión bancaria

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS

Número	Fecha	Partida	Póliza		Comentario
			No. Cheque y/o Transferencia	Importe \$	
E00866	27/07/2018	37201	6463491	11,974.00	Anexa transferencia
E00332	13/03/2018	38501	7076	20,000.00	Anexa recibo interno de tesorería
E00345	26/03/2018	38501	7091	20,000.00	Anexa recibo interno de tesorería
			Total	167,974.00	

FUENTE: Pólizas.

- 1.8. En el siguiente pago por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*» el comprobante de pago anexo a la póliza no cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$65,374.70 (sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO COMPROBADO

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Transferencia	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E01067	05/09/2018	38201	9151863	SEI8604241P9	No	03/09/2018	65,374.70

FUENTE: Pólizas.

- 1.9. En los siguientes gastos no se anexó, o no está firmada la requisición de los bienes o servicios, ni consta la recepción de los mismos, por un importe de \$210,114.30 (doscientos diez mil ciento catorce pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	No. Cheque y/o Transferencia	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00230	20/02/2018	26101	7052	GVA000407E88	V6544	22/02/2018	1,002.30
E00550	11/04/2018	29609	7826235	GCI151222UM2	0A943252-81FE-408E-B05A-0EBFD6BBA5FF	10/04/2018	46,400.00
E00549	11/04/2018	31701	5137452	MVE140515H53	3E2FA1F5-0398-4768-B424-8B51DCF8D2D1	04/04/2018	25,000.00
E00574	25/04/2018	29609	1676185	DTR170519JXA	8F52D33F-F3D9-47DF-846A-8FA18F6EBE05	25/04/2018	127,600.00
E00578	27/04/2018	37101	5807512	TAE870129F98	72D1A8AD-8708-4AF1-B8EF-107F4F6CF132	28/04/2018	10,112.00
						Total	210,114.30

FUENTE: Pólizas.

- 1.10. En el siguiente gasto el cheque no es expedido a nombre del proveedor, por un importe de \$49,700.00 (cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00020	23/01/2018	26101 32501	6994	GCI151222UM2	4A7D6445-5EDC-446A-8E86-89E0A19768C3	30/01/2018	49,700.00

FUENTE: Pólizas.

- 1.11. En los siguientes gastos, no se comprueban mediante el comprobante fiscal digital; aunado a que no se pagaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios y estos se expidieron a nombre del tesorero del Ayuntamiento, por un importe de \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS				
Póliza				
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	Importe \$
E00215	09/02/2018	38101	7038	10,000.00
E00215	09/02/2018	38101	7038	5,000.00
E00222	14/02/2018	38101	7044	5,000.00
E00230	20/02/2018	38101	7052	11,000.00
E00231	20/02/2018	38101	7053	15,000.00
E00330	12/03/2018	38201	7075	3,000.00
E00330	12/03/2018	38201	7075	15,000.00
E00331	13/03/2018	38201	7077	6,000.00
E00331	13/03/2018	38201	7077	6,000.00
E00575	26/04/2018	41402	Trans	25,000.00
			Total	101,000.00

FUENTE: Pólizas.

- 1.12. En el siguiente pago de «Arrendamiento de Edificios», no se comprueba mediante el comprobante fiscal digital y se contabilizó en una cuenta errónea, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO COMPROBADO					Cuenta Contable	
Póliza						
Número	Fecha	Partida	No. Cheque	Importe \$	Que Afectó	Que Debió Afectar
E00220	12/02/2018	44102	7042	5,000.00	44102	32201

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 12 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,225,260.52 (un millón doscientos veinticinco mil doscientos sesenta pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para subsanar lo observado me permito adjuntar a cada póliza los documentos requeridos en las observaciones realizadas, consistentes en comprobante fiscal digital, solicitudes y recibo del subsidio; además, justificación de los pagados con cheques que se expidieron a nombre del tesorero del Ayuntamiento, por lo que se deben tener por solventadas en virtud de que las irregularidades detectadas se encuentran debidamente subsanadas en su totalidad, para lo cual se relacionan al tenor siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1 (sic)

Respecto de esta observación se señala que existe un error de registro de la póliza E00609 dado que la misma no se refiere a un apoyo sino a una adquisición de equipamiento, tal como se acredita con la póliza cuya integración adjunta factura del bien en mención, así mismo el oficio de fecha 04 de mayo de 2018 emitido por la tesorería municipal mediante el cual se solicita el registro de inventarios al síndico municipal.

Soporte documental en anexo recopilador 11/14, que se integra de:

- *Copia certificada de póliza de egreso E00609, con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 1.2

Respecto de este punto señalo que se anexan a este ocurso las pólizas relacionadas en líneas anteriores, las cuales en los conceptos de ayudas especiales a personas u hogares adjuntan el recibo de recurso debidamente registrado y firmado por el beneficiario, solicitud dirigida al presidente municipal con sello de recibido por parte del despacho del presidente municipal, estudio socioeconómico realizado mediante entrevista o visita domiciliaria por parte de trabajadores sociales dependientes del ayuntamiento de San Blas, orden de pago emitida por el presidente municipal donde autoriza el egreso a favor del solicitante. Acreditando la finalidad que indica el clasificador por objeto del gasto a nivel partida el cual marca que la partida ayudas especiales a personas u hogares es relativa a "Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales"

Aunado a lo anterior es preciso comentar que todos los conceptos de ayuda se encuentran registrados en la partida mencionada dado que en el presupuesto de egresos que opera el H. ayuntamiento de San Blas en el ejercicio 2018 no se encuentran aperturadas otras cuentas relativas apoyos u ayudas.

Soporte documental en anexo recopilador 12/14, que se integra de:

- *Copia certificada de póliza de egreso E00159, E00217, E00218, E00220, E00222, E00221, E00230, E00330, E00327, E00498, E00475 y E00611 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 1.3

Al respecto de esta observación se señala que cada una de las pólizas se encuentran debidamente integradas bajo la estructura de comprobación de ayudas a personas u hogares, dado que es la única partida utilizada dentro del presupuesto de egresos, igualmente se debe comentar que se exhibe dentro de la póliza la orden de pago expedida por el presidente municipal quien autoriza el pago del recurso a favor del solicitante, en el caso de la póliza e00213 se refiere a una agrupación de deportistas quienes solicitan apoyo para participar en un evento de olimpiada, anexando un listado de los participantes y las disciplinas que practican; dado lo anterior no es posible acreditar mediante estudio socioeconómico la calidad de población vulnerable, sin embargo se cumple con la premisa del clasificador por objeto del gasto al ser "Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales."

Así mismo se hace constar que derivado de la falta de infraestructura bancaria dentro del municipio de San Blas, resulta gravoso el expedir estos apoyos a través de cheque nominativo, además que en este caso el beneficiario (entrenador) que era la única persona con la mayoría de edad, al ser los

atletas jóvenes de secundaria, no contaba con los medios para recibir y/o cobrar cheques, por lo que se optó por que se les otorgara el recurso en efectivo.

En lo que atañe a la póliza e00214 es relativa a una organización deportiva que solicita apoyo al H. Ayuntamiento de San Blas para cubrir gastos para realizar el evento de concurso de nado en aguas abiertas de la Bahía de Matanchen; dado lo anterior no es posible acreditar mediante estudio socioeconómico la calidad de población vulnerable, sin embargo se cumple con la premisa del clasificador por objeto del gasto al ser "Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales." Así mismo se hace constar que derivado de la falta de infraestructura bancaria dentro del municipio de San Blas, resulta gravoso el expedir estos apoyos a través de cheque nominativo, así mismo se resalta que dada la premura de la solicitud de los interesados se ordenó a la tesorería municipal el pago en efectivo del recurso para que los organizadores pudiesen realizar su evento dentro de las costas del municipio de San Blas.

Sobre lo que se observa en la póliza e00331, esta se refiere a la solicitud por parte de un joven estudiante de bajos recursos, quien solicita apoyo para cubrir gastos educativos; en este tenor se acredita su calidad como solicitante mediante estudio socioeconómico realizado por personal dependiente del H. Ayuntamiento de San Blas; así mismo se acredita la autorización del apoyo mediante orden de pago expedida por el presidente municipal y debido a la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso para el solicitante el trasladarse fuera del municipio a realizar diligencias de cobro de documentos, por lo cual se entrega recurso en efectivo en favor del beneficiario.

Soporte documental en anexo recopilador 13/14, que se integra de:

- Copia certificada de las: pólizas de egresos E00213, E0014 (sic), E00220, E00331 y E00611 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Del punto 1.4

En relación a esta observación se detalla que los apoyos emitidos en favor de la agrupación deportiva denominada "Tiburones de San Blas" corresponden a la participación de los mismos representando al municipio de San Blas en la denominada Liga Invernal de Beisbol del Estado de Nayarit; dicha participación y apoyo fue discutido en sesión ordinaria de cabildo del 13 de diciembre de 2013, en la cual en el punto número 7 de asuntos generales el cabildo determino la viabilidad del apoyo para la participación de los jugadores, mismos que en su mayoría son vecinos del municipio de San Blas de distintas localidades.

Por lo tanto con la autorización por parte del cabildo y con la orden de pago debidamente emitida por parte del presidente municipal se procedió a realizar el trámite de apoyo en cuestión, dado lo anterior no es posible acreditar mediante estudio socioeconómico la calidad de población vulnerable, puesto que la solicitud es realizada a título de agrupación sin embargo se anexan oficios por parte de autoridades ejidales que hacen constar la calidad de vecinos de los jugadores y el alto impacto positivo en materia social y económica ante la realización de estos eventos deportivos; igualmente se cumple con la premisa del clasificador por objeto del gasto al ser "Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales." Así mismo se hace constar que derivado de la falta de infraestructura bancaria dentro del municipio de San Blas, resulta gravoso el expedir estos apoyos a través de cheque nominativo.

Soporte documental en anexo recopilador 13/14, que se integra de:

- Copia certificada de las: pólizas de egresos E00151, E00152, E00207, E00208, E00210, E00212, E00227 y E00229 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.5

Soporte documental en anexo Recopilador 13/14, que se integra de:

- Copia certificada del (sic): pólizas (sic) de egresos (sic) E00905 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Del punto 1.6

Soporte documental en anexo E-AF, que se integra de:

- Copia certificada del (sic): pólizas (sic) de egresos (sic) E00741 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Soporte documental. - en recopilador 13/14, que se integra de:

Del punto 1.7

En relación a esta observación es preciso mencionar que en relación a las pólizas E00057, E00470, E00332, E00345 son relativas a gastos de representación realizados por funcionario de primer nivel derivado de su investidura para realizar diligencias o trabajos institucionales tal como lo señala el clasificador por objeto del gasto cuando dice que la partida 38501 gastos de representación son asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

Respecto de la póliza E00272 correspondiente a subsidio destinado al sistema DIF municipal, se encuentra debidamente comprobado y justificado en todos sus aspectos.

En relación a la póliza E00537 relativa a la asignación de fondos a funcionarios públicos comisionados a asistir y representar al municipio en la ciudad de Teul Zacatecas, es preciso señalar que la documentación se encuentra debidamente acompañada de acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018 en la cual se discute en el punto número cuatro de la misma la intención de hermanamiento con el municipio de Teul, Zacatecas; aprobándose la misma y dando lugar a la comisión asignada a distintos funcionarios para que asistan a realizar actividades institucionales a dicha ciudad, lo cual se acredita con los oficios de comisión debidamente llenado(sic), al mismo tenor se anexa a la póliza los acuses de oficio donde se solicita a cada funcionario la aclaración y/o comprobación de los saldos asignados para la realización de sus actividades; finalmente evidencias fotográficas del evento.

Soporte documental en anexo recopilador 13/14, que se integra de:

- Copia certificada del (sic): pólizas de egresos E00057, E00272, E00470, E00537, E00332 y E00345 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Del punto 1.8

Soporte documental en anexo E-AF, que se integra de:

- Copia certificada del (sic): Pólizas de Egresos con su documentación comprobatoria.

Soporte documental en anexo Recopilador 13/14, que se integra de:

Del punto 1.9

En relación a esta observación se aclara, que se remiten a la presente, copia certificada de las pólizas en cuestión con su información comprobatoria y justificativa incluyendo en ella la requisición de bienes y/o servicios por parte de los funcionarios del H. ayuntamiento de San Blas.

Soporte documental en anexo recopilador 13/14, que se integra de:

- *Copia certificada del (sic): pólizas de egresos E00230, E00549, E00574 y E00578, con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 1.11

En relación a la observación anterior se destaca que respecto a la póliza E00215 se refiere por una parte al pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales.

Por otra parte se refiere al pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad, en ambos casos al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda en conjunto con varios miembros de las agrupaciones en cuestión.

Este procedimiento se deriva de la solicitud de una organización, por lo cual no es posible realizar el procedimiento para acreditar la calidad de población vulnerable mediante estudio socioeconómico; aunado a que ante la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso emitir el pago del apoyo mediante cheque nominativo, finalmente se exhibe la orden de pago mediante la cual se autoriza el pago en los dos casos.

En lo tocante a la póliza E00222 lo que se observa se refiere al pago de un apoyo solicitado por una agrupación estudiantil quienes se disponen a realizar eventos, académicos, culturales y deportivos alusivos al 14 de febrero cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad, en ambos casos al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda en conjunto con varios miembros de la agrupación musical en cuestión.

Este procedimiento se deriva de la solicitud de una organización, por lo cual no es posible realizar el procedimiento para acreditar la calidad de población vulnerable mediante estudio socioeconómico; aunado a que ante la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso emitir el pago del apoyo mediante cheque nominativo, finalmente se exhibe la orden de pago emitida por el presidente municipal mediante la cual se autoriza el pago de dicho recurso.

Respecto a lo observado en la póliza E00230, en relación al pago de un apoyo por concepto de servicios musicales, se advierte que este apoyo es solicitado por una organización religiosa, para realizar eventos propios de las festividades de aniversario de la fundación del puerto de San Blas, por lo tanto se puede argumentar que este procedimiento se deriva de la solicitud de una organización, por lo cual no es posible realizar el procedimiento para acreditar la calidad de población vulnerable mediante estudio socioeconómico; aunado a que ante la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso emitir el pago del apoyo mediante cheque nominativo, finalmente se exhibe la orden de pago mediante la cual se autoriza el pago correspondiente además que al ser un proveedor de servicios local no cuenta con la capacidad de emitir comprobantes fiscales por sus servicios.

En lo que respecta a la póliza E00330 es referente a dos pagos de apoyo para la realización de eventos culturales y artísticos a través de talentos locales, cabe resaltar que se refiere por una parte

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

al pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales.

Por otra parte se refiere al pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad, en ambos casos al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda en conjunto con varios miembros de las agrupaciones en cuestión.

Este procedimiento se deriva de la solicitud de una organización, por lo cual no es posible realizar el procedimiento para acreditar la calidad de población vulnerable mediante estudio socioeconómico; aunado a que ante la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso emitir el pago del apoyo mediante cheque nominativo, finalmente se exhibe la orden de pago mediante la cual se autoriza el pago en ambos casos.

Sobre la póliza E00331 es referente a dos pagos de apoyo para la realización de eventos culturales y artísticos a través de talentos locales, cabe resaltar que se refiere por una parte al pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales.

En este caso al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda en conjunto con varios miembros de las agrupaciones en cuestión.

Este procedimiento se deriva de la solicitud de una organización, por lo cual no es posible realizar el procedimiento para acreditar la calidad de población vulnerable mediante estudio socioeconómico; aunado a que ante la falta de infraestructura bancaria resulta gravoso emitir el pago del apoyo mediante cheque nominativo, finalmente se exhibe la orden de pago mediante la cual se autoriza el pago en ambos casos.

Respecto a la póliza E00575 es referente al pago de subsidio al sistema DIF municipal, el cual se encuentra debidamente comprobado y justificado.

Soporte documental en anexo recopilador14/14, que se integra de:

- *Copia certificada del (sic): pólizas de egresos E00215, E00222, E00230, E00231, E00330, EE00331 (sic) y E00575 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Del punto 1.12

Soporte documental en anexo recopilador14/14, que se integra de:

- *Copia certificada de la póliza E00220 con su documentación comprobatoria y justificativa.*

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las pruebas y argumentos manejados a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaran y solventan los puntos 1.6., 1.8., 1.9. y parcialmente los puntos 1.2., 1.3., 1.7. y 1.11. por un importe de \$467,324.52 (cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 moneda nacional), ya que remiten en

copias certificadas pólizas de egresos que acreditan la comprobación y justificación de los gastos observados, de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1.2. Se aclara y se comprueba la cantidad de \$102,461.50 (ciento dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), ya que remiten en copias certificadas las pólizas números E00159 del 08 de febrero de 2018, E00217 del 12 de febrero de 2018, E00218 del 12 de febrero de 2018, E00220 del 12 de febrero de 2018, E00222 del 14 de febrero de 2018, E00221 del 14 de febrero de 2018, E00230 del 20 de febrero de 2019, E00330 del 12 de marzo de 2018, E00327 del 12 de marzo de 2018, E00498 del 12 de abril 2018 y E00475 del 23 de abril de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en estudio socio-económico de la familia y solicitud de los beneficiarios que anexan, se advierte que estas ya contienen los requisitos de recepción que acredita que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal, así como la autorización por parte de la presidenta municipal.

Y con la póliza número E00611 del 11 de mayo de 2018, únicamente envían documentación de un apoyo por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3. Se aclara y se comprueba la cantidad de \$30,900.00 (treinta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que remiten en copias certificadas las pólizas números E00213 del 08 de febrero de 2018, E00220 del 12 de febrero de 2018, E00331 del 13 de marzo de 2018 y E00611 del 11 de mayo de 2018, anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en estudio socio-económico de la familia y la solicitud de los beneficiarios que anexan, se advierte que estas ya contienen los requisitos de recepción que acredita que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal, así como la autorización por parte de la presidenta municipal.

Del punto 1.6. Se aclara y se comprueba la cantidad de \$10,000.02 (diez mil pesos 02/100 moneda nacional), ya que remiten en copias certificadas la póliza número E00741 del 20 de junio de 2018, anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en lista de comensales y motivo de la reunión de trabajo firmada por cada uno de los asistentes y autorizada por la tesorera municipal.

Del punto 1.7. Se aclara y se comprueba:

La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00272 del 20 de marzo de 2018, anexando documentación justificativa y comprobatoria complementaria consistente en el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 5A78C5D3-81CF-429B-A13F-AF300B21073F, de fecha 2019-11-06, por concepto de subsidio extraordinario de municipio de San Blas, Nayarit de fecha 18 de marzo de 2018.

La cantidad de \$11,974.00 (once mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00866 del 27 de julio de 2018 anexando documentación justificativa y comprobatoria complementaria consistente en el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal F3C430CD-E287-483F-B444-081000BF1029, de fecha 2018-08-31, por concepto de pasajes aéreos para la feria de Nayarit en California 2018.

Del punto 1.8. Se aclara y se comprueba:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La cantidad de \$65,374.70 (sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E01067 del 05 de septiembre de 2018, anexando documentación justificativa y comprobatoria complementaria consistente en el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal D98C0BC9-B7FD-4B63-AF18-8674B8E02001, de fecha 2018-10-30, por concepto de iluminación exterior y artefactos-ornamentacion luminosa de fiestas patrias para presidencia municipal.

Del punto 1.9. Se aclara y se comprueba:

La cantidad de \$1,002.30 (un mil dos pesos 30/100 moneda nacional), ya que remiten en copia certificada la póliza número E00230 del 20 de febrero de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en bitácora de uso de combustible donde consta la autorización y la recepción del mismo.

La cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00550 del 11 de abril de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en la requisición de los bienes o servicios firmada por los titulares del área solicitante, de autorización y quien recibe el bien.

La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00549 del 11 de abril de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en la requisición de los bienes o servicios firmada por los titulares del área solicitante, de autorización y quien recibe el bien.

La cantidad de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00574 del 25 de abril de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en la requisición de los bienes o servicios firmada por los titulares del área solicitante, de autorización y quien recibe el bien.

La cantidad de \$10,112.00 (diez mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00578 del 27 de abril de 2018 anexando documentación comprobatoria y justificativa complementaria consistente en la requisición de los bienes o servicios firmada por los titulares del área solicitante, de autorización y quien recibe el bien.

Del punto 1.11. Se aclara y se comprueba:

La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que remite en copia certificada la póliza número E00575 del 26 de abril de 2018 anexando documentación justificativa y comprobatoria complementaria consistente en el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal E57EC823-6215-4316-A342-C40B3532E419, de fecha 2019-11-06, por concepto de subsidio extraordinario de municipio de San Blas, Nayarit de fecha 10 de febrero 2018.

Quedando pendiente de solventar o aclarar la cantidad de \$757,936.00 (setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto del punto 1.1. Se ratifica, la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que en sus argumentos presentados menciona que existe un error de registro de la póliza número E00609 del 08 de mayo de 2018 y de lo cual no envía la póliza de la reclasificación correspondiente, así también manifiesta que anexa el oficio de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la tesorería municipal mediante el cual se solicita el registro de inventarios al síndico municipal, de lo que se advierte que físicamente no está integrado en la documentación enviada para la solventación y en consecuencia no se acredita su registro en el inventario institucional, así como en el activo del ayuntamiento, y no anexa documentación justificativa en relación a esta adquisición.

Respecto del punto 1.2. Queda pendiente de aclarar un importe de \$8,020.00 (ocho mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), ya que en relación a los apoyos otorgados con la póliza número E00611 del 11 de mayo de 2018 no envió documentación para la solventación de los siguientes importes observados, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Fecha	Partida	Póliza		Fecha Recibo
			No. Cheque	Importe \$	
E00611	11/05/2018	44102	734	600.00	14/05/2018
				2,000.00	15/05/2018
				2,120.00	15/05/2018
				500.00	17/05/2018
				500.00	17/05/2018
				600.00	21/05/2018
				500.00	21/05/2018
				300.00	17/05/2018
				300.00	17/05/2018
				600.00	18/05/2018
			Total	8,020.00	

Cabe hacer mención que esta póliza trae anexo un apoyo por \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) para el evento del día de la marina, el cual no está observado en este punto y no tiene relación con los apoyos observados, aunado a que ya está como soporte en las ayudas observadas en la póliza D00138 en el Resultado 6 Observación 2, punto 5.

Respecto del punto 1.3. Queda pendiente de aclarar un importe de \$38,991.00 (treinta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

En relación a la copia certificada de la póliza número E00214 del 09 de febrero de 2018 por concepto de ayuda por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) que envía, continua sin estar autorizada por la presidenta municipal.

En relación a la copia certificada de la póliza número E00220 del 12 de febrero de 2018, por concepto de ayuda por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que envía, continua sin estar autorizada por la presidenta municipal.

En relación a la copia certificada de la póliza número E00611 del 11 de mayo de 2018 que envía, no anexó documentación correspondiente a los apoyos por las cantidades de \$5,991.00 (cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto del punto 1.4. se ratifica la cantidad de \$254,225.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), ya que en relación a las pólizas en copias certificadas números E00151 del 02 de febrero de 2018, E00152 del 02 de febrero de 2018, E00207 del 02 de febrero de 2018, E00208 del 02 de febrero de 2018, E00210 del 07 de febrero de 2018, E00212 del 08 de febrero de 2018, E00227 del 19 de febrero de 2018 y E00229 del 19 de febrero de 2018 es la misma documentación que se valoró durante la auditoría excepto de la orden de pago, recibo interno de tesorería y solicitudes de los comisariados ejidales de Laureles y Góngora, Isla del Conde, Del Carleño y relación de firmas de conformidad de ejidatarios, así como el acta de sesión ordinaria de cabildo del día 13 de diciembre de 2017, en la que en el punto número 7 de asuntos generales se determinó la viabilidad del apoyo a la liga municipal de beis bol, de lo que se advierte que no se autorizó algún importe en específico y como se puede apreciar los cheques expedidos como ayudas son del mismo día, excepto el del 7, 8 y 19 de febrero del mismo año.

Respecto del punto 1.5. Se ratifica la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que en relación a la copia certificada de la póliza número E00905 del 01 de agosto de 2018 por concepto de ayuda que envía, continua sin estar autorizada por la presidenta municipal.

Respecto del punto 1.7. Queda pendiente de aclarar un importe de \$146,000.00 (ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

En relación a la copia certificada de la póliza número E00057 del 29 de enero de 2018 por concepto de gastos de representación es la misma documentación que se valoró durante la auditoría; y de lo que se advierte que la póliza no contienen los documento que acrediten la comprobación del importe señalado en la observación por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y los argumentos presentados no desvirtúa lo observado.

En relación a la copia certificada de la póliza número E00470 del 18 de abril de 2018 por concepto de gastos de representación es la misma documentación que se valoró durante la auditoría; y de lo que se advierte que la póliza no contienen los documento que acrediten la comprobación del importe señalado en la observación por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) y los argumentos presentados no desvirtúa lo observado.

En relación a la copia certificada de la póliza número E00537 del 28 de abril de 2018 por concepto de viáticos es la misma documentación que se valoró durante la auditoría, excepto que anexan acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018 en la cual se discute en el punto número cuatro de la misma la intención de hermanamiento con el municipio de Teul, Zacatecas; aprobándose la misma y dando lugar a la comisión asignada a distintos funcionarios para que asistan a realizar actividades institucionales a dicha ciudad, oficios de comisión e informe de resultados de comisión, fotografías del evento, normas administrativas para la asignación de viáticos dentro y fuera del estado y formatos del anexo 1,2 y 3, así como acuses de oficio donde se solicita a cada funcionario la aclaración y/o comprobación de los saldos asignados para la realización de sus actividades; y de lo que se advierte que la póliza no contienen los documento que acrediten la comprobación o reintegro del importe señalados en la observación por \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional) y los argumentos presentados no desvirtúa lo observado.

En relación a las pólizas números E00332 del 13 de marzo de 2018 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y E00345 del 26/03/2018 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de gastos de representación, en su argumento menciona que se integran en el recopilador 13/14 copias certificadas de estas pólizas; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación y los argumentos presentados no desvirtúa lo observado.

Respecto del punto 1.10. Se ratifica la cantidad de \$49,700.00 (cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado correspondiente a la póliza E00020 del 23 de enero de 2018.

Respecto del punto 1.11. Queda pendiente de aclarar un importe de \$76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

En relación a la póliza número E00215 del 09 de febrero de 2018; en su argumento manifiesta que es un *“pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales”*, esta póliza que remite, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

En cuanto a que es un *“pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad”* este gasto está cargado a la partida presupuestal 8270-02-16-01-38101-1 Gastos de Ceremonial de acuerdo a los contratos celebrados por el ayuntamiento de San Blas con los artistas para actuar en la plaza pública municipal los días 09 de enero y 09 de febrero de 2018, lo que se demuestra que no es una ayuda; por lo que la observación subsiste por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación a la póliza número E00222 del 14 de febrero de 2018; en su argumento manifiesta que *“se refiere al pago de un apoyo solicitado por una agrupación estudiantil quienes se disponen a realizar eventos, académicos, culturales y deportivos alusivos al 14 de febrero cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad, en ambos casos al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda”*, esta póliza que remite, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

En cuanto a que es un *“pago de un apoyo a solicitud de una agrupación estudiantil”* este gasto está cargado a la partida presupuestal 8270-02-16-01-38101-1 Gastos de Ceremonial de acuerdo al contrato celebrado por el ayuntamiento de San Blas con el artista para actuar en el muelle de Bahía de Matanchen el día 14 de febrero de 2018 con motivo de bodas colectivas lo cual difiere con el motivo de la solicitud anexa, lo que se demuestra que no es una ayuda; por lo que la observación subsiste por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación a la póliza número E00230 del 20 de febrero de 2018; en su argumento manifiesta que *“es un apoyo por concepto de servicios musicales, solicitado por una organización religiosa, para realizar eventos propios de las festividades de aniversario de la fundación del puerto de San Blas”*, esta póliza que remite, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

En cuanto a que es un *“pago de un apoyo a solicitud una organización religiosa”* este gasto está cargado a la partida presupuestal 8270-02-16-01-38101-1 Gastos de Ceremonial de acuerdo al contrato celebrado por el ayuntamiento de San Blas con el artista para actuar en la plaza pública municipal el día 20 de febrero de 2018 con motivo del festejo 250 aniversario de la fundación del puerto de San Blas, lo que se demuestra que no es una ayuda; por lo que la observación subsiste por \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación a la póliza número E00231 del 20 de febrero de 2018; en su argumento menciona que se integran en el recopilador 14/14 copias certificadas de esta póliza; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación; por lo que la observación subsiste por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación a la póliza número E00330 del 12 de marzo de 2018; en su argumento manifiesta que es *“referente a dos pagos de apoyo para la realización de eventos culturales y artísticos a través de talentos locales, cabe resaltar que se refiere por una parte al pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales. Por otra parte se refiere al pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad, en ambos casos al ser un prestador de servicios artísticos local y de bajos recursos no cuenta con la posibilidad de emitir comprobantes fiscales por el servicio que brinda en conjunto con varios miembros de las agrupaciones en cuestión”*, esta póliza que remite, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

En cuanto a que es un *“pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad”* este gasto está cargado a la partida presupuestal 8270-02-16-01-38101-1 Gastos de Ceremonial de acuerdo a los contratos celebrados por el ayuntamiento de San Blas con los artistas para actuar en la plaza pública municipal de la colonia Benito Juárez el día 19 de marzo y 18 y 19 de marzo de 2018 respectivamente, lo que se demuestra que no es una ayuda; por lo que la observación subsiste por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

En relación a la póliza número E00331 del 13 de marzo de 2018; en su argumento manifiesta que *“es referente a dos pagos de apoyo para la realización de eventos culturales y artísticos a través de talentos locales, cabe resaltar que se refiere por una parte al pago de servicios artísticos por parte de una compañía cultural conformada por jóvenes artistas, los cuales no cuentan con la posibilidad de expedir comprobantes fiscales”*, esta póliza que remite, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las

personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

En cuanto a que es un *“pago de un apoyo a solicitud de una organización vecinal para cubrir servicios musicales por parte de un artista conocido en la comunidad”* este gasto está cargado a la partida presupuestal 8270-02-16-01-38101-1 Gastos de Ceremonial de acuerdo a los contratos celebrados por el ayuntamiento de San Blas con los artistas para actuar en la plaza pública municipal de la colonia Benito Juárez los días 17, 18 y 19 de marzo de 2018 respectivamente, lo que se demuestra que no es una ayuda; por lo que la observación subsiste por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto del punto 1.12. Se ratifica la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que:

En relación a la póliza número E00220 del 12 de febrero de 2018; no presentan argumentos y esta póliza que envía, continúa hasta la fecha sin contar con el respectivo comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así entonces es obligación de las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12

De la información proporcionada mediante oficio número MPIO/SB/XLI/CM-215/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se advierte que al mes de octubre de 2017 el Ayuntamiento omite acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 26 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso A), fracciones I, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la elaboración del programa anual de adquisiciones se advierte que para el ejercicio fiscal 2018 no se realizó la elaboración del programa anual de adquisiciones; por lo tanto esta

observación se admite a manera de recomendación para esta administración y se atiende para en lo subsecuente contar con las formalidades que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, así como la ley municipal para el estado de Nayarit en materia de la elaboración del programa anual de adquisiciones: (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en la etapa de planeación, la Administración Municipal, no elaboró o no tramitó documentación o ésta fue elaborada con deficiencias, como se particulariza a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12”, con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-006/2018-IR de fecha 08 de junio de 2018; la Administración Municipal, no elaboró:

- Especificaciones generales y particulares del proyecto.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

2.- Respecto de la obra denominada: “Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán”, con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR de fecha 10 de octubre del 0/2018; la Administración Municipal elaboró con deficiencias las especificaciones generales y las particulares del proyecto correspondiente, ya que no se señala en ellas:

- Los materiales y herramientas, utilizados para ejecutar las tareas específicas.
- El procedimiento de ejecución, donde se describa la forma en que debe ejecutar ese rubro de la obra.
- La medición del concepto, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este rubro, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente.

- La forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

Asimismo, el documento en el que se plasman dichas especificaciones, no presenta la firma del funcionario público autorizado para su elaboración.

3.- Respecto de la obra denominada: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 08 de junio de 2018; la Administración Municipal, no elaboró las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

4.- Respecto de la obra denominada: “Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chiltera, municipio de San Blas”, Nayarit, con número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018; las especificaciones incorporadas a la convocatoria, se elaboraron con inconsistencias, ya que, en ella se señala:

En el inciso D, de los trabajos a ejecutar; que los acarreos de los materiales pétreos y de terracerías podrán hacerse con medios propios; sin embargo en la obra, no se requiere de la ejecución de terracerías.

En el apartado E.G. 01, se hace referencia a dos leyes denominadas Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Nayarit y Ley Federal de Obras Públicas, de las cuales no hay evidencia de su existencia.

En el apartado E.G.03, se señala que: “Al formular la proposición deberá tomarse en cuenta que los bancos de materiales, necesarios para la construcción de las terracerías y pavimentos... correrán por cuenta del contratista...”, sin embargo en esta obra no se ejecutarán terracerías ni pavimentos.

En el apartado E.G.13, se hace referencia a una norma denominada: NOM-086-SCT2-2015 señalamiento y dispositivos de protección en zonas de obras viales”, la cual no tiene relación con la obra a ejecutar.

Además de lo anterior, no se hace referencia en dichas especificaciones a los conceptos a ejecutar en la obra.

Asimismo, la Administración Municipal no elaboró:

- Las Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- El Proyectos de ingeniería, la memoria de cálculo.

5.- Respecto de la obra denominada: “Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR de fecha 31 de octubre de 2018; se observó que; el documento presentado como respuesta a la solicitud del Proyectos de ingeniería y memoria de cálculo de esta obra, señalado por el ente como memoria técnico descriptiva, no presenta la firma del responsable de la elaboración de dicho documento, así mismo en tal memoria, se menciona textualmente que el proyecto se compone de 4 planos realizados en tamaño normalizado, de 90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

centímetros de largo por 60 centímetros de ancho, sin embargo dichos planos no se anexaron a la memoria técnico descriptiva.

6.- Respecto de la obra denominada: “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”; con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15/10/2018; la Administración Municipal, no elaboró:

- Los Proyectos de ingeniería.
- Las Especificaciones particulares de la obra.

7.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”; con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR de fecha 29 de junio de 2018; la Administración Municipal, no elaboró:

- Los Proyectos de ingeniería.
- Las Especificaciones particulares de la obra.

La información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-03/2019 de fechas 01 de abril y 2 de mayo del 2019, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, recibidos por la Administración Municipal el 01 de abril y 5 de mayo del 2019, al cual respondió mediante los oficios MSB/SEPLA/NO.039/2019 y MSB/SEPLA/NO.073/2019 recibidos por este ente fiscalizador el 05 de abril y 8 de mayo del 2019 respectivamente, sin contener la información faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones III, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... ...por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II.- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

1.- Respetto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Con relación al punto anterior se remiten: Especificaciones generales y particulares del proyecto Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, donde se describen especificaciones generales y particulares del proyecto de la obra denominada AYTOSANBLAS-NAY-F3-006/2018-IR "Construcción de barda perimetral en la Preparatoria no. 12", por lo cual solicitamos respetuosamente a este ente fiscalizador tenga por solventado el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, el cual se relaciona como anexo número "UNO"

2.- Respetto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Con relación al punto anterior se remiten copias fotostáticas certificadas:

- Los materiales y herramientas, utilizados para ejecutar las tareas específicas.
- El procedimiento de ejecución, donde se describa la forma en que debe ejecutar ese rubro de la obra.
- La medición del concepto, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este rubro, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente.
- La forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

Con lo cual se comprueba que los documentos existen y cumplen con todo lo que la Ley de Obra Pública requiere en estos casos, con lo que solicitamos respetuosamente a este ente fiscalizador tenga por solventado el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, el cual se relaciona como anexo número "DOS" de la obra "Reempedrado de las calles Gómez Farías y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán”, con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR

3.- Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, del punto número “TRES”, se remiten en copias fotostáticas certificadas de las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base, con lo que solicitamos respetuosamente a este ente fiscalizador tenga por solventado este punto observado en la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR

5.- Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, del punto número “CINCO”, del proyecto de ingeniería y memoria de cálculo señalados por este ente fiscalizador, manifestándole se envían tanto el proyecto de ingeniería y la memoria de cálculo se remiten en copias fotostáticas certificadas, asimismo anexamos los planos solicitados en dicha observación por lo cual solicitamos respetuosamente a este ente fiscalizador se dé por solventado este punto observado de la obra “Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR.

6.- Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, del punto número “SEIS”, se remiten copia fotostáticas certificadas de los proyectos de ingeniería así como las especificaciones particulares de la obra documentos que comprueban y acreditan la observación realizada en el punto anterior, solicitando respetuosamente téngase por solventado este punto, de la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”; con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR.

7.- Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, del punto número “SIETE”, se remiten copias fotostáticas certificadas de los proyectos de ingeniería y las especificaciones particulares de la obra, documentos que comprueban y acreditan la observación realizada en el punto anterior, solicitando respetuosamente téngase por solventado este punto, de la obra “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”; con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR

Además remitió:

- Original de un plano de la obra Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12.
- Copias certificadas de documentos denominados “Descripción del procedimiento constructivo”, análisis de precios unitarios y croquis de la obra: Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán.
- Copias certificadas de análisis de precios unitarios de parte del Director general de la empresa contratista y croquis de la obra Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit.
- Copias certificadas de documento denominado memoria técnico descriptiva y original de cuatro planos de la obra Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, Nayarit.
- Copias certificadas de croquis, oficio de parte del contratista de la obra mediante el cual refiere al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF y dos hojas tamaño carta en las cuales se muestran fotografías de la obra Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit.
- Original de un plano de la obra Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación presentada solo solventan lo señalado respecto de la obra “Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, Nayarit”, en relación con el resto de las obras la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado en la observación.

1.- Respecto de la obra “Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12” envían un plano de la obra, sin embargo los documentos señalados como faltantes son las especificaciones generales y particulares del proyecto y las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

2.- Respecto de la obra “Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán”, remitieron los documentos denominados “Descripción del procedimiento constructivo”, análisis de precios unitarios y croquis; sin embargo no se observó la falta de tales documentos sino las irregularidades en la formulación de las especificaciones.

3.- Respecto de la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, remitieron análisis de precios unitarios de parte del director general de la empresa contratista y croquis de la obra, sin embargo las tarjetas de precios unitarios señaladas como faltantes son las que debe elaborar la Administración Municipal como soporte de su presupuesto base, además dichas tarjetas no están firmadas por persona alguna, referente a los croquis, estos no fueron señalados como faltantes, además no presentan datos que acrediten que correspondan a la obra, ni indican a quien corresponden las firmas plasmadas en ellos.

4.- Respecto de la obra “Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chiltera, municipio de San Blas”, no remitieron argumentos ni documentos para desvirtuar lo señalado a esta obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5.- Respecto de la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, no desvirtúa lo señalado en la observación ya que no remitieron la documentación faltante, su respuesta corresponde al resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF.

6.- Respecto de la obra “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”, no solventan lo observado ya que solo presentan un plano que muestra una plante de cimentación, cortes transversal y longitudinal y detalle de la zapata, sin embargo no presentan memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, como parte del proyecto de ingeniería.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se enlistan, que carecen de la participación de las comunidades beneficiarias, en la programación de las obras, ya que de los documentos que se anexan a los expedientes denominados “solicitudes de obra” es imposible determinar quienes son las personas representantes de los beneficiarios, sus cargos en caso de tenerlos dentro de la comunidad a la que representan, así mismo no anexan identificaciones que los acrediten como representantes.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CARECEN DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES
CUENTA PÚBLICA 2018

Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018.	1.- Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit.	El Llano
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018.	2.- Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chiltera, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	La Chiltera
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR de fecha 31 de octubre de 2018.	3.- Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	Aticama
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR de fecha 29 de junio de 2018.	4.- Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit.	Navarrete
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15	5.- Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de	Jalcocotán

Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
de octubre de 2018.	San Blas, en el Estado de Nayarit.	
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR de fecha 31 de octubre de 2018	6.- Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto	San Blas

FUENTE: Solicitudes de obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado b, fracción II, inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 26, fracción III, b) y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas; secretaria de planeación y presupuesto del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remiten copias fotostáticas certificadas de las solicitudes de obras de las localidades del Municipio de San Blas, las cuales enviaron firmados y sellados por los Presidentes de los Diferentes Comisariados Ejidales y/o Jueces Auxiliares de las siguientes comunidades: El Llano, La Chiltera, Aticama, Navarrete, Jalcocotan y San Blas, cuando solicitadas dichas obras a este Ayuntamiento, reconociendo que en el momento que se remitieron los expedientes a la ASEN para su revisión documental no iban integradas en el mismo, siendo con ello una omisión de parte de esta oficina, sin embargo los documentos se encontraban en el archivo del Secretario particular del Director en funciones, solicitando respetuosamente téngase por solventado el punto anterior.

Además remitió:

- Copia certificada de escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, de parte de quien dice ser el presidente del comisariado ejidal de la Chiltera, Nayarit, dirigido a la presidenta municipal de San Blas, solicitándole la ejecución de la línea de conducción agua potable en esa localidad.
- Copia certificada de escrito de fecha 29 de agosto de 2018, de parte de quien dice ser el comisariado ejidal de Aticama, Nayarit, dirigido a la presidenta municipal de San Blas, solicitándole la ejecución de la ampliación de la red eléctrica en la zona de playa los Cocos.
- Copia certificada de escrito de fecha 27 de abril de 2018, de parte de quien dice ser el comisariado ejidal de Navarrete, Nayarit, dirigido a la presidenta municipal de San Blas, solicitándole se construya una techumbre metálica para actos cívicos.
- Copia certificada de escrito de fecha 25 de agosto de 2018, de parte de quien dice ser el comisariado ejidal de Jalcocotan, Nayarit, dirigido a la presidenta municipal de San Blas, solicitándole la construcción de un vado y la restitución del pavimento en la calle Veracruz en esa localidad.
- Copia certificada de escrito de fecha 8 de abril de 2018, de parte de quien dice ser el presidente del comisariado ejidal de la localidad del Llano, Nayarit, dirigido a la presidenta municipal de San Blas, solicitándole la ejecución de una red de agua potable

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación presentada se evidencia la elaboración irregular de documentos para la solventación en la solicitud de las obras, dada la evidente alteración en los documentos correspondientes a las solicitudes de las obras señaladas en la observación, ya que, en el sello de acuse de recibido de los oficios, se aprecia que el año en que fueron recibidos estos, es el 2019 y se sobremarcó en ellos el 2018; así mismo en ninguno de los oficios se señala el nombre de los representantes de los comisariados que firman las solicitudes, ni se acompañan de documentación que los identifique y los acredite como tales, por lo que no se satisface la certeza de la información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Considerando como argumento válido que dichos contratos se encontraban en recopilador diverso denominado de “contratos originales”, y atendiendo a que se presentaron los contratos debidamente legalizados con las firmas de quienes están obligados a ello se solventa la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; Que en posteriores auditorías remita a esta autoridad fiscalizadora los originales al momento de atender el requerimiento correspondiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal omitió requerir a los participantes los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal; ni la notificación respecto a cualquier relación jurídica o por afinidad con servidores públicos de primer y segundo nivel, o con aquellos quien pudiera tener una relación o injerencia en los procesos de adjudicación y contratación, como se relaciona a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OMISIÓN DE REQUERIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2018-IR de fecha 1/01/2018	1.- Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 08/06/2018	2.- Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit.	El Llano
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR de fecha 15/10/2018	3.- Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit.	La Chiltera
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-021/2018-IR de fecha 31/10/2018	4.- Trabajos de ampliación del sistema de agua potable en las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Aviación, entre calle Canalizo y calle Fray Pedro de Gante, en la cabecera municipal de San Blas.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-022/2018-IR de fecha 31/10/2018	5.- Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el conchal, en el municipio de San Blas, Nayarit.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR de fecha 15/01/2018	6.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-023/2018-IR de fecha 31/10/2018	7.- Trabajos de rehabilitación y revestimiento de canal pluvial en la calle Aviación entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y calle Nicolás Bravo en la cabecera municipal de San Blas.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR de fecha 31/10/2018	8.- Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto.	San Blas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-021/2018-IR de fecha 31/10/2018	9.- Trabajos de ampliación del sistema de agua potable en las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Aviación, entre calle Canalizo y calle Fray Pedro de Gante, en la cabecera municipal de San Blas.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR de fecha 31/10/2018	10.- Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, Nayarit.	Aticama
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-006/2018-IR de fecha 08/06/2018	11.- Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR de fecha 29/06/2018.	12.- Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit.	Navarrete
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR de fecha 29/03/2018.	13.- Construcción y rehabilitación de alumbrado público en calles Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	San Blas
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15/10/2018	14.- Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit.	Jalcocotán
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR de fecha 10/10/2018	15.- Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán.	San Blas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Además:

1.- Respecto de la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”; adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres contratistas, se observó una deficiente evaluación de las propuestas, ya que, en la descripción del procedimiento constructivo de la obra la empresa a la que se le adjudicó la obra, hace referencia a actividades que no corresponden al proceso constructivo de la obra contratada, ya que en dicha descripción se describe lo siguiente *“que se inicia la obra con el señalamiento de las luminarias que se van a cambiar, para quitar las existentes y colocar las nuevas por calles de un extremo a otro”*, actividades que no corresponden a los trabajos objeto del contrato, mismos que se refieren a la rehabilitación de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias.

2.- Respecto de las obras denominadas: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit” y “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”, con números de contratos AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR de fechas 8 y 29 de junio de 2018 respectivamente la Administración Municipal no acreditó el haber invitado a los contratistas a los procesos de adjudicación, lo anterior se constató ya que no se encontraron integradas a los expedientes las invitaciones correspondientes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción III, 35, 59, fracción III de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; numeral 18.- Criterios para la adjudicación del contrato, 18.1.- Generales, 18.1.3 de las bases de Licitación, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remite copia fotostática certificada del procedimiento constructivo de la Obra denominada "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz, de la localidad de Jalcocotan, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit" con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado este punto de la observación Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF Anexo "UNO"

Además remitió:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de documento denominado descripción del procedimiento constructivo correspondiente a la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de la Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”.
- Copia certificada de documento denominado “Escrito de manifestación de interés en participar en la licitación”, e invitaciones a las empresas para participar en el concurso de la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”.
- Copia certificada de escritos mediante los cuales las empresas invitadas manifiestan su interés en participar en la licitación, así como las invitaciones a las empresas para participar en el concurso de la obra “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación presentada solo solventan lo correspondiente a la falta de evidencia de las invitaciones a las empresas a participar en los concursos de las obras “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit” y “Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit”, persistiendo lo señalado respecto de la falta de requerimiento a los participantes de los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, del pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como de las notificaciones respecto a cualquier relación jurídica o por afinidad con servidores públicos de primer y segundo nivel, o con aquellos quien pudiera tener una relación o injerencia en los procesos de adjudicación y contratación.

Además con respecto de la descripción del procedimiento constructivo correspondiente a la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de la Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, es la irregularidad detectada en la propuesta que refiere procesos constructivos distintos al objeto de la obra contratada y no la falta de dicho documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un padrón de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a

cabo adjudicaciones mediante los procedimientos de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II.- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remite copia fotostática certificada del Padrón de Contratistas 2017-2021, impreso por "Personas Morales" y "Personas Físicas" por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el punto observado del Resultado número 2 observación número 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF.

Además remitió copia certificada del documento que muestra relación de contratistas con sus datos como RFC, domicilio, teléfono, y representante.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el documento presentado como padrón de contratistas no está clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, por cada empresa registrada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
30/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-021/2018-IR	1.- Trabajos de ampliación del sistema de agua potable en las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Aviación, entre calle Canalizo y calle Fray Pedro de Gante, en la cabecera municipal de San Blas.	3	María Alicia Núñez García	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
26/10/2018	AYTO-SAN	Rehabilitación de línea de	3	Juan Antonio	• Construcción de inmuebles

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
	BLAS-NAY-F3-022/2018-IR	conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.		Cobián García	comerciales y de servicios (100%).
				María Alicia Núñez García	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
					•
30/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-023/2018-IR	Trabajos de rehabilitación y revestimiento de canal pluvial en la calle Aviación entre las calles sor Juana Inés de la cruz y calle Nicolás bravo en la cabecera municipal de San Blas, en el Estado de Nayarit.	3	María Alicia Núñez García	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
					•
30/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-025/2018-IR	Trabajos de ampliación del sistema de red de drenaje en las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Aviación entre calle Fray Pedro de Gante y Nicolás Bravo, en la localidad de San Blas, en el Estado de Nayarit.	3	Juan Antonio Cobián García	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
					•
30/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR	Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	3	Óscar Eduardo Arellano Rivera	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
				María Alicia Núñez García	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
					•
					• Asalariado (30%)
					• Socio Accionista (10%).
07/06/2018	AYTO-NAY-SANBLAS-NAY-F3-006/2018-IR	Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12.	3	Eric Sandoval Villegas	(En la constancia de situación fiscal solo registran esas dos actividades con esos porcentajes).
					•
13/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR	Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán."	3	Óscar Eduardo Arellano Rivera	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remiten copias fotostáticas certificadas del curriculum vitae actualizados, de los siguientes contratistas:

Para acreditar la existencia física y legal de la empresa que ellos mismos representan y que participaron en el proceso de licitación de estas obras, solicitando respetuosamente quede solventado este punto del resultado 2 observación número 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF.

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Incumplimiento
AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-022/2018-IR	Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	Juan Antonio Cobián García
AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-025/2018-IR	Trabajos de ampliación del sistema de red de drenaje en las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Aviación entre calle Fray Pedro de Gante y	Juan Antonio Cobián García

	<i>Nicolás Bravo, en la localidad de San Blas, en el Estado de Nayarit.</i>			
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR	<i>Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la zona de los Cocos en la localidad de Aticama, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.</i>	Óscar	Eduardo	Arellano
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR	<i>Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán."</i>	Óscar	Eduardo	Arellano
		Rivera		

Además remitió:

- Copia certificada de curriculum vitae, acuse de movimiento de actualización de situación fiscal, y constancia de situación fiscal correspondiente al arquitecto Juan Antonio Cobián García.
- Copia certificada de curriculum vitae y constancia de situación fiscal correspondiente a Óscar Eduardo Arellano Rivera.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, con relación a los curriculum vitae no satisface la disposición legal de que debe contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, ya que ésta debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, ya que no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados; con respecto a las constancias de situación fiscal solo demuestran una actualización en sus actividades económicas, y si bien en ellas ya se señalan actividades económicas afines a las obras que fueron licitadas, las empresas dieron de alta la actividad económica a partir del 1 de noviembre de 2019, con lo cual se confirma que para la cuenta pública fiscalizada del ejercicio 2018, no se tenían acreditadas las actividades económicas afines al momento de que se les invitó a participar a los procesos de adjudicación.

Para el resto de las obras señaladas no remiten argumentos ni documentos para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

invitó a empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN,
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
26/03/2018	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-SE-003/2018-IR	Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	Antonio Quintanilla Avalos	05/diciembre/2018	0 años
13/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR	Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre calle Sinaloa y Yucatán."	Arq. Alfredo Cobián Martínez	22/agosto/2017	1 año 2 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remite copia fotostática certificada del curriculum vitae actualizado del contratista Arq. Alfredo Cobián Martínez, mismo que participó en la licitación de la obra denominada "Reempedrado de las calles Gómez Farías y Echeverría entre las calles Sinaloa y Yucatán de la Localidad de San Blas, con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-013/2018-IR ", solicitando respetuosamente se dé por solventado el Resultado número 2 observación número 5.AEI.18.MA.12.FISM-DF.

Además remitió:

- Copia certificada de curriculum vitae, acuse de movimiento de actualización de situación fiscal, y constancia de situación fiscal correspondiente al arquitecto Alfredo Cobián Martínez.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, el curriculum vitae por sí solo no satisface el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Respecto de la obra "Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", no remitieron argumentos ni documentos para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa Óscar Eduardo Arellano Rivera, la cual no cumplió con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Actividad Económica Según Constancia del SAT
26/10/2018	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-022/2018-IR	Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II.- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización

superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- *Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.*

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remite copia fotostática certificada del curriculum vitae actualizado del contratista Oscar Eduardo Arellano Rivera, mismo que se le otorgo el fallo de la obra denominada "Rehabilitación de Línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit" con número de contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-022/2018-IR, Manifestándole que anteriormente las actividades económicas y los registros en el R.F.C, y cualquier modificación se hacían de manera presencial en el SAT, donde normalmente dicho funcionario hacia los registros al momento de hacer la entrevista, el contratista no tenía opciones de poder escoger en un sistema y de un catálogo la actividad que mejor se acomodara para la obra pública, con esto se pretende acreditar que era imposible que el contratista dijera con exactitud su actividad, sin embargo, el contratista presenta su documentación argumentando que cuenta con la capacidad, experiencia de varios contratos de obra pública, por lo cual se solicita respetuosamente ante este ente fiscalizador se dé por solventado este punto, del resultado número 2 Observación número 6.AEI.18.MA.12-FISM-DF.

Además remitió:

- Copia certificada de curriculum vitae, acuse de movimiento de actualización de situación fiscal, y constancia de situación fiscal correspondiente al arquitecto Alfredo Cobián Martínez.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, el curriculum vitae por sí solo no satisface el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora; con respecto a las constancias de situación fiscal solo demuestran una actualización en sus actividades económicas y si bien en ella se señalan actividades económicas afines a las obra contratada, estas se dieron de alta a partir del 1 de noviembre de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2019, con lo cual se confirma que para la cuenta pública fiscalizada del ejercicio 2018, la empresa no tenía acreditada las actividades económicas afines a la obra que le fue adjudicada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que Cumple	No Incumplimiento
11/01/2018	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-001/2018-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	3	GRUPO BOZZA INGENIERIA S.A. DE C.V. Óscar Grimaldo Ulloa García	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
06/06/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2018-IR	Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit.	3	TECNOLOGÍA HIDRÁULICA S. A. DE C. V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
11/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR	Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	3	Pedro topete López AMEKA DESARROLLOS INTEGRALES S. DE R. L.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra. Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
11/01/2018	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-002/2018-IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	3	GRUPO BOZZA INGENIERIA S.A. DE C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que Cumple	No Cumple	Incumplimiento
				Óscar Grimaldo Ulloa García		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
28/10/2018	AYTO-NAY-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR	Trabajos de Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en las Calles Nayarit y Victoria entre Paredes y Av. Del Puerto.	3	Christian Gilberto López Lomelí		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
07/06/2018	AYTO-NAY-SANBLAS-NAY-F3-006/2018-IR	Construcción de barda perimetral en la preparatoria no. 12.	3	VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				José Luis Valenzuela Meza		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
26/03/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-SE-003/2018-IR	Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit.	3	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE NAYARIT S.A. DE C.V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
12/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR	Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotan, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	3	SERVICIOS GEOTÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				CONSTRUCTORA URIARTE S. A. DE C. V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-04/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-05/2019 y MSB/SEPLA/NO.093/2019.

La información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-04/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-05/2019 de fechas 03 y 25 de junio del 2019, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, recibidos por la Administración Municipal el 04 y 26 de junio del 2019, respondiendo al primero de ellos mediante el oficio MSB/SEPLA/NO.093/2019 recibido por este ente fiscalizador el 07 de junio del 2019 y no dio contestación al segundo de ellos, sin contener la información faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR	1.- Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	06/06/2018	08/06/2018
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR	2.- Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	11/10/2018	13/10/2018
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2018-IR	3.- Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete, municipio de San Blas, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	28/06/2018	29/06/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES SUPUESTOS CUENTA PÚBLICA 2018		
N/C	Contratista	Situación Actual
1	Sergio Silva Arévalo	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
2	Lidia Plata Martínez	Sin domicilio fiscal identificable.

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-041/2019, Sergio Silva Arévalo y ASEN/AOP-043/2019, Lidia Plata Martínez.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los

procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4 y 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remiten copias fotostáticas certificadas de los curriculums vitae actualizados del C. Sergio Silva Arévalo así como de la C. Lidia Plata Martínez Contratistas que vienen señalados en el punto anterior, con sus actualizaciones requeridas, y la documentación que acredita la existencia de dichas empresas, el Municipio nunca simulo ningún proceso de licitación con documentación falsa y/o Empresas Inexistentes, las empresas existen y están legalmente constituidas y cumplen con todos los requisitos legales y fiscales requeridos para poder acreditar su legalidad, solicitando respetuosamente antes este ente fiscalizador se dé por solventado este punto del resultado número 2 observación número 8.AEI.18.MA.12.FISM-DF.

Además remitió copias certificadas de:

- Manifestaciones de interés en participar en la licitación e invitaciones participar en el concurso a las empresas Villago Urbanizaciones S. A. de C. V., arquitecto Sergio Silva Arévalo y Lidia Plata Martínez, correspondientes a la obra "Construcción de techumbre en la localidad de Navarrete municipio de San Blas, Nayarit".
- Manifestación de interés en participar en la licitación e invitación participar en el concurso al contratista Rafael Cervantes Ahumada, e invitaciones a participar en el concurso a las empresas Lidia Plata Martínez, y VAE tecnología hidráulica S. A. de C. V., correspondientes a la obra "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit".
- Acta de nacimiento, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, tarjeta de identificación patronal y documentación anexa, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, CURP, credencial para votar, acuse de movimientos de actuación de situación fiscal, correspondiente a Sergio Silva Arévalo
- Acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, tarjeta de identificación patronal y documentación anexa, resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, correspondiente a Lidia Plata Martínez.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que de las visitas que esta autoridad realizó a los domicilios de las contratistas, se advierte que la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, o entregar los bienes que amparan el contrato y las facturas emitidas por ellos, o bien a aquellas empresas contratistas que se encuentren no localizadas según la tabla aplicable al caso

concreto, lo que tuvo como efecto, obstaculizar e impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otras empresas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-012/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: "Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit"; adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente supervisión documental de la obra, lo anterior se constató ya que, mediante el escrito número LIDIA.00.2018-IV.OF.010/2018 del 16 de octubre de 2018, la empresa contratista designó como su residente al ingeniero Jesús Israel Mata Jiménez; sin embargo esta persona no fue registrada por la empresa como parte de su personal técnico y administrativo que se encargaría de la ejecución y administración de la obra, no presentó el curriculum correspondiente dentro del formato denominado T-08 de la propuesta técnica.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y numeral 9 denominado: "Relación de documentos que deberán integrar a la oferta" de las bases de licitación, se establece como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que se relacionan a continuación, que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$444,924.86 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

1) Respecto de la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada: “Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 16 de enero al 28 de febrero de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajo que no fueron ejecutados por un importe de \$64,080.80 (sesenta y cuatro mil ochenta pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido. De acuerdo a la siguiente tabla; las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los determinados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; tomando como referencia los datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/10 del 2 de abril de 2019, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES POR TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
6	Suministro e instalación de tubería de PVC de 203 mm (8")...	M	729.66	653.96	75.70	235.18	17,803.13
8	Pozo de visita tipo común hasta 1.25 m de profundidad...	PZA	2.00	1.00	1.00	5,777.49	5,777.49
9	Pozo de visita tipo común hasta 1.26 a 1.75 m de profundidad...	PZA	15.00	13.00	2.00	10,314.01	20,628.02
11	Suministro y colocación de brocal y tapa de FoFo para pozos de visita...	PZA	19.00	16.00	3.00	3,677.81	11,033.43
						Subtotal	55,242.07
						16% IVA	8,838.73
						Total	64,080.80

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial número FIII/2018/10 del 2 de abril de 2019.

2) Respecto de la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, denominada: “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 2 al 30 de abril de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados por un importe de \$45,298.95 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido. De acuerdo a la siguiente tabla; las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los determinados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; tomando como referencia los datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de

obra número FIII/2018/17 del 2 de abril de 2019, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES POR TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
13	Dictamen de unidad verificadora...	LOTE	2.00	0.00	2.00	19,525.41	39,050.82
						Subtotal	39,050.82
						16% IVA	6,248.13
						Total	45,298.95

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial número FIII/2018/17 del 2 de abril de 2019.

3) Respecto de la obra número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, denominada: "Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto", con periodo de ejecución según contrato del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajo que no fueron ejecutados por un importe de \$22,856.52 (veintidós mil ochocientos cincuenta y seis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla; las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los determinados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; tomando como referencia los datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/12 del 1 de abril de 2019, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES POR TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
019.	Limpieza trazo y nivelación en terreno plano.....	M2	144.00	136.80	7.20	9.95	71.64
020.	Demolición de pavimento a base de empedrado.....	M2	144.00	136.80	7.20	109.25	786.60
021.	Excavación por medios mecánicos para zanjas en material común en zona A y B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad.....	M3	172.80	164.16	8.64	191.47	1,654.30
022.	Plantilla de grava con un espesor de 10 cms para el tendido de tuberías.....	M3	16.80	15.96	0.84	640.32	537.90
023.	Suministro e instalación de tubería de pvc de 200 MM diam. Para alcant. Sanit. de 8" serie 25.....	ML	132.23	125.62	6.61	257.39	1,701.35
024.	Sum. y colocación de silleta y codo de PVC para alcant. Sanit. Conexión de descarga domic.....	Jgo.	41.00	38.00	3.00	753.13	2,259.39
025.	Acostillado con grava ¾ con un espesor de 10 sobre el lomo de tubería	M3	19.44	18.47	0.97	640.32	621.11
026.	Relleno en zanjas con material del banco, apisonado y con equipo manual	M3	143.97	136.77	7.20	413.20	2,975.04
028.	Registro de tabique r.r. 40x60 cms hasta 1.00 mt de profundidad asentado con mortero cem-arena.....	PZA	40.00	38.00	2.00	3,876.40	7,752.80
030.	Carga, retiro y acarreo de material sobrante producto de la excavación y demoliciones no	M3	172.80	164.16	8.64	62.78	542.42

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
031.	apto para relleno Kilómetros Subsecuentes retiro carga y acarreo de material sobrante producto de excavación.....	M3/Km	1613.88	1533.18	80.70	9.93	801.35
						Subtotal	19,703.90
						16% IVA	3,152.62
						Total	22,856.52

FUENTE: Contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, acta circunstanciada parcial de visita de obra FIII/2018/12, del 01 de abril de 2019, Estimaciones 1,2 y 3 (finiquito).

4.- Respecto a la obra con número de contrato: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, con plazo de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajo y conceptos que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de \$283,802.61 (doscientos ochenta y tres mil ochocientos dos pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido. De acuerdo a la siguiente tabla; las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; tomando como referencia los datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/18 del 1 de abril de 2019, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CANTIDADES POR TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
1	Limpia, trazo y nivelación de terreno.	M2	1,600.00	715.17	884.83	12.76	11,290.43
4	Excavación para estructuras.	M3	180.00	14.37	165.63	69.19	11,459.94
5	Zampeado de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2.	M3	16.00	11.28	4.72	1,806.55	8,526.92
6	Concreto hidráulico de 200 kg/cm2 para reparación.	M3	10.00	3.09	6.91	3,048.58	21,065.69
7	Carpeta asfáltica de granulometría densa con mezcla en caliente.	M3	100.00	46.70	53.3	3,337.59	177,893.55
8	Rayas sobre el pavimento.	m	600.00	290.85	309.15	8.97	2,773.08
9	Marcas sobre el pavimento.	M2	5.00	0.00	5.00	337.81	1,689.05
11	Boya de plástico bidireccional.	Pza.	40.00	24.00	16.00	12.07	2,033.12
12	Señal restrictiva SR-6 Alto total.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,133.48	1,133.48
13	Señal preventiva SP-.	Pza.	4.00	0.00	4.00	1,698.04	6,792.16
						Subtotal	244,657.42
						IVA	39,145.19
						Total	283,802.61

FUENTE: Estimación, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/18 del 1 de abril de 2019.

Para el cálculo de las cantidades de trabajo de los conceptos números 4, 5, y 6 señalados en la tabla anterior, se consideró un espesor promedio de 0.30 m; respecto del concepto número 7, se consideró un espesor de 0.07 metros; ya que en el expediente de la obra no estaban integrados los planos o croquis, los números generadores del presupuesto base, ni los correspondientes a la estimación única presentada por el contratista de la obra.

5.- Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, con plazo de ejecución del 11 de junio al 17 de agosto del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajo y conceptos que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de \$28,885.98 (veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido. De acuerdo con la tabla siguiente; las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; tomando como referencia los datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/6 del 1 de abril de 2018, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CANTIDADES POR TRABAJO Y CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
2	Retiro de aplanados en muros interior y exterior.	M2	286.24	255.80	30.44	104.80	3,190.11
11	Fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² .	M2	39.30	0.00	39.30	350.64	13,780.15
14	Aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	M2	146.80	130.60	16.20	260.56	4,221.08
15	Aplanado en muros exteriores con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	M2	139.44	125.20	14.24	260.56	3,710.37
						Subtotal	24,901.71
						IVA	3,984.27
						Total	28,885.98

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/6 del 1 de abril de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$444,924.86 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; supervisor de obra así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

1) Respetto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación al punto observado, La empresa contratista solicita una verificación física de la obra, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada: "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", ya que existen diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa y los presentados por la auditoría, esto se advierte en el documento acta circunstanciada parcial de visita de obra, por lo cual se remite la documentación comprobatoria en copias fotostáticas certificadas, por lo cual se solicita respetuosamente se dé por solventado este punto, del resultado número 3 observación número 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF, anexo "UNO".

2) Respetto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remiten copias fotostáticas certificadas del dictamen de la unidad verificadora así como el pago realizado en la Comisión Federal de Electricidad, de la obra denominada "Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit" con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, solicitando respetuosamente que se dé por solventado este punto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF, Anexo "DOS".

3) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la obra número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, denominada: "Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto", le informo que los conceptos y volúmenes generados, estimados y cobrados por la empresa corresponden a los volúmenes ejecutados y encontrados físicamente, como se muestra en todas y cada una de las estimaciones presentadas, solicitando respetuosamente realizar una inspección y medición conjunta en presencia de todas las partes involucradas, manifestándoles que en el recorrido realizado por la ASEN no se consideró la calle Florencia entre la Calle del Puerto y Calle Bordo (Calle lateral al preescolar) donde se encuentran físicamente los dos registros faltantes o diferencia, remitiendo para tal fin copia fotostática certificada del reporte fotográfico para su ubicación, por lo cual respetuosamente solicitamos se dé por solventado este punto, del resultado número 3 observación 2.AEI.18.MA.12.FISM.DF, Anexo "TRES".

4) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remite copias fotostáticas certificadas de los generadores de obra de la obra denominada "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotan, municipio de San Blas, estado de Nayarit, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, para lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado este punto de la observación Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo "CUATRO".

5) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", Se procedió a verificar los volúmenes de obra de los conceptos 3, 11, 14 y 15 mismos que fueron pagados, para lo cual se realizó un levantamiento físico de la obra, donde se obtuvieron los generadores de obra de los conceptos mencionados dado como resultados volúmenes de obras diferentes a los determinados por la ASEN, el monto que nosotros determinamos como se muestra en la tabla numero dos como se muestra en dictamen técnico financiero es de \$19,404.68 (diecinueve mil cuatrocientos cuatro pesos 68/100 m.n.), solicitando respetuosamente se dé por solventada dicho punto del resultado número 3 observación número 2.AEI.18.MA.12.FISM.DF. Anexo "CINCO".

Además remitió:

Respecto a la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", copias certificadas de:

- Escrito de fecha 12 de noviembre de 2019 de parte de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. a la directora de planeación y presupuesto del municipio, mediante el cual solicita una nueva visita a la obra, argumentando que ya se ejecutaron los conceptos de catálogo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Tres hojas con reporte fotográfico en blanco y negro de la obra, documento denominado croquis de evidencia de parte de la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.

Respecto a la obra: “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas.

Respecto a la obra “Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 12 de noviembre de 2019 de parte de Guadalupe Corona Navarro, contratista de obra, al contralor municipal de San Blas, mediante el cual solicita una nueva visita a la obra, argumentando que en el acta de la inspección física no se le convocó ni aparece su firma de asistencia.

Respecto a la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Documento denominado números generadores y croquis de parte del director de obras públicas municipales.

Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019 de parte del ingeniero Rafael Cervantes Ahumada al contralor municipal mediante el cual señala que con el fin de solventar las observaciones realizadas procedieron a verificar los volúmenes de obra para lo cual realizaron un levantamiento físico dando como resultado volúmenes diferentes a los determinados por Auditoría Superior del Estado, obteniendo cantidades pagadas no ejecutadas por un monto de \$19,404.68 (diecinueve mil cuatrocientos cuatro pesos 68/100 moneda nacional).
- Acta de sitio de fecha 12 de noviembre de 2019, reporte fotográfico, croquis, dictamen técnico financiero.
- Recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018.

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, de parte del ingeniero Rafael Cervantes Ahumada, al contralor municipal, señala lo siguiente:

Con el fin de solventar las observaciones realizadas Se procedió a verificar los volúmenes de obra de los conceptos 3, 11, 14 y 15 mismos que fueron pagados, para lo cual se realizó un levantamiento físico de la obra,... ..donde se obtuvieron los generadores de obra de los conceptos mencionados dado como resultados volúmenes de obras diferentes a los determinados por la ASEN,... .. dichos resultados se encuentran plasmados en el dictamen técnico financiero realizado en conjunto obteniendo cantidades pagadas no ejecutadas por un monto de \$19,404.68 (diecinueve mil cuatrocientos cuatro pesos 68/100 m.n.)...

Además remitió:

- Copia simple de recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018
- Copia simple del acta de sitio de fecha 12 de noviembre de 2019, reporte fotográfico, croquis, dictamen técnico financiero.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de los documentos y argumentos presentados para desvirtuar lo señalado de la obra “Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, mediante los cuales solicitan otra visita a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Con relación al reporte fotográfico y al croquis remitido, no desvirtúan la observación, ya que, son documentos que se tuvieron a la vista durante la revisión y no aportan nuevos elementos de prueba.

2.- Respecto de los documentos y argumentos presentados para desvirtuar lo señalado de la obra “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no se acredita en ellos quien realizó el pago ante la Comisión Federal de Electricidad.

3.- Respecto de la obra “Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto”, mediante los cuales solicitan otra visita a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal, en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

4.- Respecto a la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, no solventan lo señalado en la observación ya que en los documentos presentados se señalan tramos de obra que no fueron mencionados por el personal representante de la Administración Municipal durante la inspección física, por lo que no se consideran parte del expediente de la obra en cuestión, ya que esta autoridad tuvo en su poder el original del expediente unitario y no se encontraba evidencia de ello.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5.- Respecto a la obra "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", no solventan la observación ya que, por lo anterior al reconocer que existen diferencias de cantidades de obra, se tiene por confirmada la observación. Con respecto al acta circunstanciada remitida a través de la cual establecen volúmenes de obra como resultado de las mediciones realizadas en conjunto con la empresa contratista, se le informa que este proceso realizado no formó parte del desarrollo del procedimiento de auditoría aplicado por los auditores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados por un importe de \$444,924.86 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE IMPORTES DE CANTIDADES POR TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato y Nombre de la Obra	Importe Observado \$
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit"	64,080.80
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, denominada "Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit"	45,298.95
contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, denominada "Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto"	22,856.52
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit"	283,802.61
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit"	28,885.98
Total	444,924.86

Por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, conforme a los términos establecidos en los contratos, resultando un monto por \$262,200.72 (doscientos sesenta y dos mil doscientos pesos 72/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

1) Respecto de la obra con número: AYT-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada: “Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 16 de enero al 28 de febrero de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados por un importe de \$64,080.80 (sesenta y cuatro mil ochenta pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$72,753.72 (setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 72/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 10.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
6.- Suministro e instalación de tubería de PVC de 203 mm (8")...	M	75.70	235.18	17,803.13	1,780.31	13.17	23,446.68
8.- Pozo de visita tipo común hasta 1.25 m de profundidad...	PZA	1.00	5,777.49	5,777.49	577.75	13.17	7,608.97
9.- Pozo de visita tipo común hasta 1.26 a 1.75 m de profundidad...	PZA	2.00	10,314.01	20,628.02	2,062.80	13.17	27,167.08
11.- Suministro y colocación de brocal y tapa de FoFo para pozos de visita...	PZA	3.00	3,677.81	11,033.43	1,103.34	13.17	14,530.99
Total							72,753.72

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número FIII/2018/10, del 02 de abril del 2019, cuadro comparativo.

2) Respecto de la obra con AYT-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, denominada “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 2 al 30 de abril de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados por un importe de \$68,234.49 (sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$43,237.43 (cuarenta y tres mil doscientos treinta y siete pesos 43/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 10.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
13.- Dictamen de unidad verificadora...	LOTE	2.00	19,525.41	39,050.82	3,905.08	11.07	43,237.43
Total							43,237.43

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número FIII/2018/17, del 02 de abril del 2019, cuadro comparativo.

3) Respecto de la obra número de contrato AYT-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, denominada: “Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto”, con periodo de ejecución según contrato del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que no fueron ejecutados por un importe de \$22,856.52 (veintidós mil ochocientos cincuenta y seis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$5,911.17 (cinco mil novecientos once pesos 17/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$	Penalización 10.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
019.	Limpieza trazo y nivelación en terreno plano.....	M2	7.20	9.95	71.64	7.16	3.00	21.48
020.	Demolición de pavimento a base de empedrado.....	M2	7.20	109.25	786.60	78.66	3.00	235.98
021.	Excavación por medios mecánicos para zanjas en material común en zona A y B de 0.00 a 3.00 mts de profundidad.....	M3	8.64	191.47	1,654.30	165.43	3.00	496.29
022.	Plantilla de grava con un espesor de 10 cms para el tendido de tuberías.....	M3	0.84	640.32	537.90	53.79	3.00	161.37
023.	Suministro e instalación de tubería de pvc de 200 MM diam para alcant. Sanit. de 8" serie 25.....	ML	6.61	257.39	1,701.35	170.14	3.00	510.42
024.	Sum. y colocación de silleta y codo de PVC para alcant. Sanit. Conexión de descarga domic.....	Jgo.	3.00	753.13	2,259.39	225.94	3.00	677.82
025.	Acostillado con grava ¾ con un espesor de 10 sobre el lomo de tubería.....	M3	0.97	640.32	621.11	62.11	3.00	186.33
026.	Relleno en zanjas con material del banco, apisonado y con equipo manual.....	M3	7.20	413.20	2,975.04	297.50	3.00	892.50
028.	Registro de tabique r.r. 40x60 cms hasta 1.00 mt de profundidad asentado con mortero cem-arena.....	PZA	2.00	3,876.40	7,752.80	775.28	3.00	2,325.84
030.	Carga, retiro y acarreo de material sobrante producto de la excavación y demoliciones no apto para relleno	M3	8.64	62.78	542.42	54.24	3.00	162.72
031.	Kilómetros Subsecuentes retiro carga y acarreo de material sobrante producto de excavación.....	M3/K m	80.70	9.93	801.35	80.14	3.00	240.42
								5,911.17

FUENTE: Contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR, acta circunstanciada parcial de visita de obra FIII/2018/12, del 01 de abril de 2019, Estimaciones 1,2 y 3 (finiquito)

4.- Respecto a la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres contratistas, con plazo de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos y conceptos que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

\$283,802.61 (doscientos ochenta y tres mil ochocientos dos pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$97,863.00 (noventa y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 10.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
1	Limpia, trazo y nivelación de terreno.	M2	884.83	12.76	11,290.43	1,129.04	4.00	4,516.16
4	Excavación para estructuras.	M3	165.63	69.19	11,459.94	1,145.99	4.00	4,583.96
5	Zampeado de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2.	M3	4.72	1,806.55	8,526.92	852.69	4.00	3,410.76
6	Concreto hidráulico de 200 kg/cm2 para reparación.	M3	6.91	3,048.58	21,065.69	2,106.57	4.00	8,426.28
7	Carpeta asfáltica de granulometría densa con mezcla en caliente.	M3	53.3	3,337.59	177,893.55	17,789.36	4.00	71,157.44
8	Rayas sobre el pavimento.	M	309.15	8.97	2,773.08	277.31	4.00	1,109.24
9	Marcas sobre el pavimento.	M2	5.00	337.81	1,689.05	168.91	4.00	675.64
11	Boya de plástico bidireccional.	Pza.	16.00	12.07	2,033.12	203.31	4.00	813.24
12	Señal restrictiva SR-6 Alto total.	Pza.	1.00	1,133.48	1,133.48	113.35	4.00	453.40
13	Señal preventiva SP-.	Pza.	4.00	1,698.04	6,792.16	679.22	4.00	2,716.88
							Total	97,863.00

FUENTE: Estimación, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/18 del 1 de abril de 2019.

5.- Respecto a la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, con plazo de ejecución del 11 de junio al 17 de agosto del 2018; se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos y conceptos que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista, por un importe de \$28,885.98 (veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$20,547.68 (veinte mil quinientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 10 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
2	Retiro de aplanados en muros interior y exterior.	M2	30.44	104.80	3,190.11	390.01	6.50	2,535.07
11	Fabricación y colado de concreto simple f'c=150 kg/cm2.	M2	39.30	350.64	13,780.15	1,378.02	6.50	8,957.13
14	Aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	M2	16.20	260.56	4,221.08	422.11	6.50	2,743.72
15	Aplanado en muros exteriores con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	M2	14.24	260.56	3,710.37	971.04	6.50	6,311.76
							Total	20,547.68

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/6 del 1 de abril de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para dichos cálculos fueron multiplicados los importes de las cantidades de trabajo que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 10.00% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas séptima "Forma de pago", décimo cuarta "Responsabilidades del contratista" y vigésima segunda "Penas convencionales", de los contratos de obra pública número AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,313.00 (doscientos cuarenta mil trescientos trece pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; supervisor de obra así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II.- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

1) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

*La empresa contratista solicita una inspección física para poder determinar los volúmenes señalados asimismo el supervisor ***, solicita una inspección física, donde se encuentren presentes el contratista, Supervisor de obra por parte del Ayuntamiento y Personal designado por la ASEN para verificar lo determinado por la ASEN en su revisión realizada cuando se hizo la verificación de dicha obra, no corresponde a los volúmenes y conceptos ejecutados en la obra denominada: "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR*

2) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Se remiten copias fotostáticas certificadas del dictamen de la unidad verificadora así como el pago realizado en la Comisión Federal de Electricidad, de la obra denominada "Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit" con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, solicitando respetuosamente que se dé por solventado este punto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF, Anexo "DOS"

3) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

*La empresa contratista solicita una inspección física para poder determinar los volúmenes señalados asimismo el supervisor ***, solicita una inspección física, donde se encuentren presentes el contratista, Supervisor de obra por parte del Ayuntamiento y Personal designado por la ASEN para verificar lo determinado por la ASEN en su revisión realizada cuando se hizo la verificación de dicha obra, no corresponde a los volúmenes y conceptos ejecutados en la obra denominada: "Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y Avenida del Puerto", con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-024/2018-IR*

4) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a este punto se remiten copias fotostáticas certificadas de los generadores de obra denominada "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotan, municipio de San Blas, estado de Nayarit, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

015/2018-IR, solicitando respetuosamente considerar las pruebas remitidas en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FISM-DF, Anexo "CUATRO", para la solventación de este punto, del resultado número 3 observación número 3.AEI.18.MA.12.FISM-DF, Anexo "CUATRO".

5) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", se presenta copia fotostática certificada del dictamen técnico financiero realizado conjuntamente en donde se analizaron Los conceptos pagados y no ejecutados determinados en el levantamiento físico, realizado el día 12 de noviembre de este año, y se determinó que el importe que se deberá de restituir a la Hacienda Pública es de \$10,323.87 (Diez Mil trescientos veintitrés pesos 87/100 M.N.) solicitando respetuosamente que se analice la posibilidad de reintegrar esta cantidad, que considere los documentos que integran en este punto la respuesta, consistente en Acta de visita de obra, cuadro comparativo donde se demuestra la diferencia, cabe mencionar que en la tabla en la que determina la ASEN su importe tiene inconsistencia en las sumas posible error al momento de poner la fórmula de Excel, en el caso de que se acepte el importe la empresa está en condiciones de hacer el reintegro por el importe mencionado.

Además remitió:

Respecto a la obra: "Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", copia certificada de:

- Dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas.

Respecto a la obra "Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit", copia certificada de:

- Documento denominado números generadores y croquis de parte del director de obras públicas municipales.

Respecto a la obra "Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit", copia certificada de:

- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019 de parte del contratista ejecutor de la obra al contralor municipal mediante el cual señala que con el fin de solventar las observaciones realizadas procedieron a verificar los volúmenes de obra para lo cual realizaron un levantamiento físico dando como resultado volúmenes diferentes a los determinados por Auditoría Superior del Estado, obteniendo monto por la penalizaciones de \$10,323.87 (diez mil trescientos veintitrés pesos 87/100 moneda nacional).
- Acta de sitio de fecha 12 de noviembre de 2019, reporte fotográfico, croquis, dictamen técnico financiero.
- Recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018.

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, de parte del ingeniero Rafael Cervantes Ahumada al contralor municipal, señala lo siguiente:

Se presenta el dictamen técnico financiero, realizado conjuntamente con la dependencia, en donde se analizaron las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas obtenidas del levantamiento físico, realizado el día 12 de noviembre y plasmado en el acta de sitio... mismo que fue comparado con los datos obtenidos y plasmados en el dictamen técnico financiero mencionado anteriormente dicho cálculo nos da como resultado un monto a pagar de \$10,323.87 (diez mil trescientos veintitrés pesos 87/100 m.n.) por concepto de penas convencionales no aplicadas a las cantidades de trabajo y conceptos pagados y no ejecutados...

Además remitió:

- Copia simple de recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018
- Copia simple del acta de sitio de fecha 12 de noviembre de 2019, reporte fotográfico, croquis, dictamen técnico financiero.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de la obra Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, y los argumentos presentados para desvirtuar lo señalado mediante los cuales solicitan otra visita a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

2.- Respecto de los documentos y argumentos presentados para desvirtuar lo señalado de la obra “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se acredita en ellos quien realizó el pago ante la Comisión Federal de Electricidad.

3.- Respecto de la obra “Trabajos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en las calles Nayarit y Victoria entre Paredes y avenida del Puerto”, mediante los cuales solicitan otra visita a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física, en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, mismos que se verificaron de conformidad entre la Administración Municipal y el personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar.

4.- Respecto a la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, no solventan lo señalado en la observación, ya que en los documentos presentados se señalan tramos de obra que no fueron mencionados por el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal representante de la Administración Municipal durante la inspección física, por lo que se evidencia una simulación en la ejecución de conceptos en esos tramos ya que en el expediente unitario no se encontraba evidencia de ello.

5.- Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, no solventan la observación ya que, por lo anterior al reconocer que existen diferencias de cantidades de obra, se tiene por confirmada la observación. Con respecto al acta circunstanciada remitida a través de la cual establecen volúmenes de obra como resultado de las mediciones realizadas en conjunto con la empresa contratista, se le informa que este proceso realizado no formó parte del desarrollo del procedimiento de auditoría aplicado por los auditores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Derivado de las inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que se relacionan a continuación, deficiencias técnicas en la ejecución de las mismas, las cuales se señalan a continuación.

1.- Respecto a la obra con número de contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR de fecha 15 de octubre de 2018, denominada: “Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, con plazo de ejecución del 16 de octubre al 30 de noviembre del 2018; se observó una fuga de agua en la línea de conducción, a la altura de una parcela conocida como “la pepinera”, no se colocó la tapa de concreto en la caja de captación, no se realizó la limpieza final de la obra ya que a lo largo de la línea de conducción se observaron desperdicios de la cimbra utilizada para la ejecución de los atraques, los coples que se retiraron de la línea existente, y restos de los empaques del cemento utilizado.

2.- Respecto a la obra con número de contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR de fecha 8 de junio de 2018, denominada: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, con plazo de ejecución del 11 de junio al 17 de agosto del 2018; se observó una filtración de agua en el muro del tanque, ubicada a la altura de la tubería de llegada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras

públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; supervisor de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

1) Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, denominada: "Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit" se remiten copias fotostáticas de los reportes fotográficos donde se verifica claramente los trabajos realizados en la línea de conducción a la altura de la parcela

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

denominada “la pepinera”, realizándose la limpieza final de la obra y se levantaron los desperdicios de la cimbra utilizada para la ejecución de los atraques, solicitándose respetuosamente se dé por solventado el resultado número 3 observación número 4.AEI.18.MA.12.FISM.DF, Anexo “UNO”.

2) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

*En relación a la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR, denominada: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, esta observación se hicieron reuniones con la Empresa contratista los comités de agua locales involucrados, el ***, Director de Obras Públicas del Municipio, el Contralor Municipal ***, donde se recomendaron los trabajos a realizar para reparar la filtración, misma que nos mostraron físicamente, en donde aplicaron un recubrimiento especial recomendado por la empresa ***, se dio el tiempo de secado y se llenó de agua el tanque, quedando reparada esta filtración, le adjuntamos copia fotostática certificada del acta levantada del trabajo realizado con su reporte fotográfico, solicitando respetuosamente se dé por solventado el resultado número 3 observación número 4.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo “DOS”.*

Además remitió:

Respecto a la obra: “Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Reporte fotográfico en tres hojas tamaño carta.

Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 21 de junio de 2019, de parte del contratista ejecutor de la obra a la presidenta municipal, mediante el cual le hace una narrativa de las actividades realizadas en las fechas 11 de noviembre y 12 de diciembre de 2018, así como el 11 de junio de 2019 por él para atender las filtraciones presentadas y la posterior notificación a la Administración Municipal sobre la ejecución de dichas actividades.
- Reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de la documentación y argumentos enviados de la obra: “Trabajos de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de la Chiltera, municipio de San Blas, Nayarit”, en los que señalan textualmente que “se remiten copias fotostáticas de los reportes fotográficos, donde se verifica claramente los trabajos realizados en la línea de conducción a la altura de la parcela denominada “la pepinera”; realizándose la limpieza final de la obra y se levantaron los desperdicios de la cimbra utilizada para la ejecución de los atraques”, se aclara que es desacertado dicho comentario, ya que ninguna de las fotografías plasmada en el documento enviado corresponde a la zona de la Pepinera, señalada en el acta circunstanciada FIII/2018/7 de fecha 3 de abril de 2019; en relación a la limpieza final de la obra, también subsiste lo señalado ya que en las fotografías presentadas se aprecia aun la cimbra en los atraques y las zonas cercanas a estos.

2.- Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, no solventan la observación, ya que, no se satisface la certeza de la información manifestada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación se observó que la Administración Municipal no presentó pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por la Administración Municipal por un importe de \$271,323.99 (doscientos setenta y un mil trescientos veintitrés pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido.

1) Respecto de la obra con número de contrato: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-022/2018-IR, denominada: “Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: “Honorarios, sueldos y prestaciones; Personal técnico; Residente de obra local, Superintendente de obra y Sobrestante de urbanización”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el mismo contratista, por lo que en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; lo anterior genera un importe pagado de \$127,971.20 (ciento veintisiete mil novecientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	
Residente de obra local	51,220.00
Superintendente de obra	27,580.00
Sobrestante de urbanización	31,520.00
Subtotal	110,320.00
16 % IVA	17,651.20
Total	127,971.20

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

2) Respecto de la obra con número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2018-IR, denominada: "Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", con periodo de ejecución según contrato del 16 de enero al 28 de febrero de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: "Honorarios, sueldos y prestaciones; Personal técnico; Residente de obra", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el representante legal de la empresa, por lo que en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; lo anterior genera un importe pagado de \$12,342.40 (doce mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	
Residente de obra	10,640.00
Subtotal	10,640.00
16 % IVA	1,702.40
Total	12,342.40

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

3) Respecto de la obra con número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada: "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", con periodo de ejecución según contrato del 16 de enero al 28 de febrero de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: "Honorarios, sueldos y prestaciones; Personal técnico; Residente de obra", sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el representante legal de la empresa, por lo que en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; referente a los conceptos "Seguridad e higiene; Equipos sanitarios móviles", los cuales consideró en su cargo de indirectos, no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$23,646.60 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	
Residente de obra	18,120.00
-SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	2,265.00
Subtotal	20,385.00
16 % IVA	3,261.60
Total	23,646.60

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

4) Respecto de la obra con número de contrato: AYO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, denominada: “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 2 al 30 de abril de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: “Honorarios, sueldos y prestaciones; Personal técnico; Residente de obras foránea”, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el mismo contratista, por lo que, en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; referente a los conceptos: “Servicios; Laboratorios de control de calidad”, “Trabajos previos auxiliares; Letrero alusivo de la obra y Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso” y “Seguridad e higiene; Equipos sanitarios móviles”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Personal técnico	
Residente de obras foránea	16,000.00
-SERVICIOS	
Laboratorios de control de calidad	12,000.00
-TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	
Letrero alusivo de la obra	1,500.00
Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso	5,000.00
-SEGURIDAD E HIGIENE	
Equipos sanitarios móviles	3,000.00
Subtotal	37,500.00
16 % IVA	6,000.00
Total	43,500.00

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

5) Respecto de la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR, denominada: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 11 de junio al 10 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: “Honorarios, sueldos y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

prestaciones; b. Personal técnico”, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el mismo contratista, por lo que en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; referente a los conceptos: “Depreciación, mantenimiento y rentas, c. Bodegas, g. Campamentos”, “Trabajos previos auxiliares; c. 4. Letrero nominativo de obra”, los cuales consideró en su cargo de indirectos, no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$35,838.19 (treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
b. Personal técnico	21,280.00
- DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
c. Bodegas	3,101.61
g. Campamentos	3,101.61
-TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	
c. 4. Letrero nominativo de obra	3,411.77
Subtotal	30,894.99
16 % IVA	4,943.20
Total	35,838.19

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

6) Respecto de la obra con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, denominada: “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, con periodo de ejecución según contrato del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: “Honorarios, sueldos y prestaciones; residente de obra local”, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra; los documentos de las estimaciones están firmados por el mismo contratista, por lo que, en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$28,025.60 (veintiocho mil veinticinco pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	
Residente de obra local	24,160.00
Subtotal	24,160.00
16 % IVA	3,865.60
Total	28,025.60

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas séptima denominada "Forma y lugar de Pago", décimo tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" de los contratos AYO-SANBLAS-NAY-F3-022/2018-IR, AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2018-IR, AYO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR y AYO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, AYO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR,

AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$271,323.99 (doscientos setenta y un mil trescientos veintitrés pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; supervisor de obra así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

1) Respecto de...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Referente a la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-022/2018-IR, denominada: "Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, Nayarit" la falta de evidencia de los cargos indirectos, se manifiesta que este ayuntamiento realizó la evaluación de las proposiciones, conforme a las disposiciones establecidas por lo que emitió el dictamen del fallo para la adjudicación de la obra en referencia, de acuerdo a lo siguiente:

Que la propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de acuerdo al criterio de adjudicación, establecido en las bases de licitación, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases de la licitación y en específico al alcance de los analistas de precios unitarios, se cumpliera con lo requerido por la convocante en las cláusulas contractuales, asimismo y respecto a su análisis calculo e integración, fuera considerada una estructura de los precios unitarios acorde al procedimiento constructivo de los trabajos y objetivos del contrato, requisito que fueron cubierto por la empresa. Por lo antes expuesto y considerando que teóricamente el análisis de elementos a utilizar, es correcta, es necesario mencionar que inciden otros elementos al determinar su aplicación en campo con son las actividades complementarias para lograr el objetivo deseado, honorarios, sueldos y prestaciones, personal técnico, residente de obra local, superintendente de obra y sobrestante de urbanización, es necesario dejar asentado que el análisis efectuado al precio unitario es de carácter parcial ya que no se considera en el ajuste al costo, la correspondiente variación al volumen real de actividades e incidencias a utilizar para la construcción de la obra, por lo que al considerar algunos de estos cargos en el análisis de los precios no se tiene la atención de respaldar su aplicación por ser considerados estos como conceptos unitarios, sino como parte de ellos para hacer posible su ejecución. Se remiten copia fotostática certificada de los oficios del personal técnico dando fe que estuvieron desempeñando su trabajo, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observaciones número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo "UNO"

2) Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2018-IR, denominada: "Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", se remite copia fotostática certificada de la documentación comprobatoria de gastos indirectos, solicitando respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo "DOS"

3) Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-002/2018-IR, denominada: "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit", se remite copia fotostática certificada de las evidencias de los trabajos realizados en campo por parte del personal a cargo del contratista, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo "TRES".

4) Respecto de...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2018-IR, denominada: “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, se remite copias fotostáticas certificadas de las evidencias de los costos indirectos, por lo cual se solicita respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo “CUATRO”.

5) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto de la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2018-IR, denominada: “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de el Llano, municipio de San Blas, Nayarit” presentamos evidencias aportadas por el contratista donde reconoce una diferencia no comprobable de \$14, 574.09, (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.M.), según tabla comparativa donde se determina la diferencia entre lo que ASEN determina y lo comprobable, el contratista manifiesta que de aceptarse estas cantidades están en posibilidad de retribuir a la Hacienda Pública el monto mencionado, solicitando respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF. Anexo “CINCO”

6) *Respecto de...*

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto de la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2018-IR, denominada: “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, se remite documentación en copia fotostática certificada donde se comprueban los trabajos realizados por parte de la empresa contratista, solicitando respetuosamente se de por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.FISM-DF, Anexo “SEIS”.

Además remitió:

Respecto a la obra: “Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de *** a quien corresponda, mediante el cual notifica que trabajo en la obra en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, firmado presuntamente por dos testigos presenciales del trabajo realizado por él, reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta que muestran detalles de la obra; credenciales para votar correspondientes al remitente y de los firmantes del documento.
- Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de *** a quien corresponda, mediante el cual notifica que trabajo como residente en la obra en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, firmado presuntamente por dos testigos presenciales del trabajo realizado por él, reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta que muestran detalles de la obra; dos juegos credencial para votar correspondiente a *** uno los testigos firmantes del documento.
- Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de *** a quien corresponda, mediante el cual notifica que trabajó como residente en la obra, en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, firmado presuntamente por dos testigos presenciales del trabajo realizado por él.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Dos juegos de credencial para votar correspondiente a *** uno los testigos firmante del documento.
- Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de *** a quien corresponda, mediante el cual notifica que trabajo como residente en la obra en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, firmado presuntamente por dos testigos presenciales del trabajo realizado por él.
(Nota: Este escrito lo presentan en dos juegos con diferente documentación de respaldo).
- Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de *** a quien corresponda, mediante el cual notifica que trabajó como superintendente en la obra en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, firmado por *** y ***, presuntamente testigos presenciales del trabajo realizado por él.
- Dos juegos de credencial para votar correspondiente a ***.
- Dos juegos de credencial para votar correspondiente a *** uno los testigos firmantes del documento.
- Dos juegos de credencial para votar correspondiente a ***.

Respecto a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, de parte de del contratista ejecutor de la obra a la Directora de Planeación y Presupuesto, mediante el cual señala que presenta evidencia verídica de la presencia del residente Lennin Leónides Santillán González, el cual estuvo a cargo de llevar la supervisión de los trabajos, del suministro así como el control del reporte fotográfico, además plasma en dicho escrito, fotografías de la obra.
- Dos tantos de credencial para votar y acta de nacimiento correspondiente a Lennin Leónides Santillán González; contrato individual de trabajo celebrado entre la empresa y Lennin Leónides Santillán González.

Respecto de la obra “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, de parte de del contratista ejecutor de la obra a la Directora de Planeación y Presupuesto, mediante el cual señala que el residente de obra fue Erick Rogelio Guevara Bustamante, y plasma en dicho escrito fotografías de la obra y de documentación ilegible de la Comisión Federal de Electricidad, y de dictámenes de verificación de sistemas de alumbrado.
- Documentación ilegible de la Comisión Federal de Electricidad;
- Dictámenes de verificación de sistemas de alumbrado; contrato individual de trabajo celebrado entre la empresa contratista y Erick Rogelio Guevara Bustamante.
- Credencial para votar ilegible de Erick Rogelio Guevara Bustamante.
- Recibo 002 sin fecha, por un monto de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/moneda nacional) presuntamente por la renta de baños portátiles.

Respecto de la obra “Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Copia certificada de: escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, de parte de del contratista ejecutor de la obra a la Directora de Planeación y Presupuesto, mediante el cual señala que presenta evidencia verídica de la presencia del residente Lennin Leónides Santillán González, en la ejecución de la obra así como de los sanitarios móviles en campo y plasma en dicho

escrito, fotografías de la obra; contrato individual de trabajo celebrado entre la empresa y Lennin Leónides Santillán González; credencial para votar y acta de nacimiento correspondiente a Lennin Leónides Santillán González; recibo de fecha 28 de febrero de 2018, por un monto de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/moneda nacional) presuntamente por la renta de baños portátiles.

Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019 de parte del ingeniero Rafael Cervantes Ahumada al contralor municipal mediante el cual textualmente señala que para el sustento de la observación tengo a bien presentar el pago de nómina del personal técnico que participo en la obra antes mencionada en el periodo de contrato del 11 de junio de 2018 al 10 de agosto de 2018, obteniendo como resultado de la autodeterminación, un monto a pagar de \$14,574.09 (catorce mil quinientos setenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), además plasma en dicho escrito una tabla denominada plantilla central y campo en la que relaciona al superintendente y al residente general con importes de \$2,331.12 y \$16,000.00 respectivamente y un programa de erogaciones mensual de utilización del personal profesional.
- Recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018, con un total de percepciones cada uno de \$1,766.00 .

Respecto de la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”, copia certificada de:

- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019 de parte del contratista de la obra a la presidenta municipal mediante el cual señala respecto de que cobró cantidades por honorarios, sueldos y prestaciones: residente de obra local, mando reporte fotográfico del residente y topógrafo trabajando en la obra.
- Reporte fotográfico en dos hojas tamaño carta.

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, de parte del ingeniero Rafael Cervantes Ahumada al contralor municipal, señala lo siguiente:

Para el sustento de la observación tengo a bien presentar el pago de nómina del personal técnico que participo en la obra antes mencionada en el periodo de contrato del 11 de junio de 2018 al 10 de agosto de 2018, así mismo anexo la plantilla del personal técnico y el cálculo de indirectos obteniendo como resultado de la autodeterminación, un monto a pagar de \$14,574.09 (catorce mil quinientos setenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional).

Además plasma en dicho escrito una tabla denominada plantilla central y campo en la que relaciona al superintendente y al residente general con importes de \$2,331.12 y \$16,000.00 respectivamente y un programa de erogaciones mensual de utilización del personal profesional.

Además remitió:

- Copia simple de recibos de pago de nómina a nombre de *** de periodos 1 al 15 y 16 al 30 de junio y 1 al 15 y 16 al 31 de julio de 2018
- Copia simple del acta de sitio de fecha 12 de noviembre de 2019, reporte fotográfico, croquis, dictamen técnico financiero.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de la obra “Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la colonia el Conchal, en el municipio de San Blas, Nayarit”, los argumentos presentados no solventan lo observado ya que, respecto a que la Administración Municipal realizó la evaluación de las proposiciones, conforme a las disposiciones establecidas, y que la propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se aclara que no son estos aspectos los que se están señalando como irregulares; respecto a que es necesario dejar asentado que el análisis efectuado al precio unitario es de carácter parcial, ya que no se considera en el ajuste al costo, la correspondiente variación al volumen real de actividades e incidencias a utilizar para la construcción de la obra, es confuso y no deja claro el sentido de esta parte de su argumento; ahora bien respecto a su señalamiento en el que manifiesta que al considerar algunos de estos cargos en el análisis de los precios no se tiene la atención de respaldar su aplicación por ser (sic) considerados estos como conceptos unitarios, sino como parte de ellos para hacer posible su ejecución; es precisamente este el motivo de la irregularidad señalada, ya que si bien, los cargos indirectos no son conceptos de obra en sí, si impactan directamente en los precios unitarios de cada uno de ellos y por consecuencia en el importe total de la obra, además dichos cargos son pagados con recursos públicos y por lo tanto deben respaldarse con la documentación que compruebe y justifique su aplicación.

En relación a los escritos todos de fecha 7 de noviembre de 2019, de parte de ***, ***, y de ***, mediante los cuales señalan que trabajaron en la obra en el periodo del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, no son suficiente para solventar la observación, ya que: las firmas de la credenciales para votar, de los testigos que anexan al escrito de ***, no son claras por lo que no son susceptibles de comparar contra las estampadas en el citado escrito; la firma del testigo *** estampada en el escrito de ***, no corresponde a la de la credencial para votar respectiva, además no anexan la identificación del remitente de dicho escrito; respecto del escrito de parte de ***, las credenciales para votar que anexan a dicho documento no corresponden a las personas que firman como testigos.

2.- Respecto a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, en el escrito que remite de fecha 14 de noviembre de 2019, manifiesta que el residente estuvo a cargo de la supervisión de la obra, sin embargo en la bitácora correspondientes a la obra no quedó registrada su participación en ninguna etapa de la ejecución; respecto al contrato individual de trabajo que presenta, no es prueba fehaciente de la participación en la ejecución de la obra de la persona contratada; se observa el incumplimiento a la disposición normativa que regula la obra pública para garantizar la aplicación del gasto y la correcta supervisión de los trabajos pagados con recurso público y no la normativa en materia laboral, por lo que dicho contrato no satisface lo aquí observado.

3.- Respecto de la obra “Construcción y rehabilitación de alumbrado público de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, en el escrito que remite de fecha 14 de noviembre de 2019, manifiesta que el residente fue el ingeniero ***, sin embargo en la

bitácora correspondientes a la obra no quedó registrada su participación en ninguna etapa de la ejecución; respecto a los dictámenes de verificación de sistemas de alumbrado que remite, se aclara que no fueron señalados dentro de esta observación; en cuanto al contrato individual de trabajo que presenta, no es prueba fehaciente de la participación en la ejecución de la obra de la persona contratada; se observa el incumplimiento a la disposición normativa que regula la obra pública para garantizar la aplicación del gasto y la correcta supervisión de los trabajos pagados con recurso público y no la normativa en materia laboral, por lo que dicho contrato no satisface lo aquí observado, con relación al recibo presentado presuntamente por la renta de baños portátiles no desvirtúa lo observado, ya que dicho documento es un recibo simple carece de datos fiscales y particulares del arrendador, ni presenta fecha de formulación; respecto de los conceptos: Laboratorios de control de calidad, letrero alusivo de la obra y construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso, subsiste lo señalado ya que no se manifiestan al respecto.

4.- Respecto a la obra “Rehabilitación del sistema de alcantarillado de la calle Emiliano Zapata y Contaduría de la localidad de San Blas, Nayarit”, subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, en el escrito que remite de fecha 14 de noviembre de 2019, manifiesta que presenta evidencia verídica de la presencia del residente ***, en la ejecución de la obra así como de los sanitarios móviles en campo; sin embargo en la bitácora correspondientes a la obra no quedó registrada su participación en ninguna etapa de la ejecución; respecto al recibo presentado de la presunta renta de sanitarios móviles no desvirtúa lo observado, ya que dicho documento es un recibo simple carece de datos fiscales y particulares del arrendador.

5.- Respecto a la obra “Rehabilitación de caja de agua potable en la localidad de El Llano, municipio de San Blas, Nayarit”; subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, en el escrito que remite de fecha 15 de noviembre de 2019, se contiene una tabla denominada plantilla central y campo en la que relaciona al superintendente y al residente general con importes de \$2,331.12 (dos mil trescientos treinta y un pesos 12/100 moneda nacional) y \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, quien presuntamente fue su personal técnico que participó en la obra, sin embargo en las bitácoras correspondientes a la obra no quedó registrada su participación en ninguna etapa de la ejecución. Además el importe total de los recibos de pago al personal presentado solo suma un monto de \$7,064.00 (siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); respecto de los conceptos: bodegas, campamentos, letrero nominativo de obra, subsiste lo señalado ya que no se manifiestan al respecto.

6.- Respecto de la obra “Trabajos de rehabilitación mediante la restitución de la estructura del pavimento, construcción de vado y obras complementarias en la calle Veracruz de la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, Nayarit”; subsiste lo observado, ya que la documentación presentada no es suficiente para desvirtuarla, en el escrito que remite de fecha 11 de noviembre de 2019, señala que manda reporte fotográfico y topógrafo trabajando en dicha obra, sin embargo en las bitácoras correspondientes a la obra no quedó registrada su participación en ninguna etapa de la ejecución; con relación a las fotografías que remite, no son claras para determinar la participación del residente de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2667» de la institución bancaria «*Banco Santander (México) S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, ya que se aperturó el día 05 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como

presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$19,892,625.00 (diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2018; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FISM-DF

Con la revisión al expediente correspondiente a la adquisición de Equipo de Cómputo e Impresión realizada en el rubro de desarrollo institucional remitido con oficio número MPIO/SB/XLI/CM-215/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, y al inventario de bienes muebles proporcionado mediante los oficios números MPIO/SB/XLI/PM-47/2019 y MPIO/SB/XLI/PM-49/2019 ambos de fecha 25 de marzo de 2019, se detectó que los siguientes bienes no están registrados en el Inventario de Bienes Muebles, así como tampoco se incluye en el soporte el resguardo correspondiente y algunos bienes no se acredita que fueron entregado por el proveedor.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN							
Póliza		Factura		Descripción del Bien			
Fecha	Número	Número	Fecha	Unidad de Medida	Artículo	No. Serie	Comentario
16/10/2018	C00058	AAA1507E-F29A-4909-96DF-20896D83001F	15/10/2018	4	PC de escritorio Core i5, MB gigabyte, SSD120 GB, DD 1 TB, DVD-CD R, kit de mouse y teclado, monitor V206HQL, tarjeta de video gigabyte, 16 GB RAM.		Sin evidencia de entregado por el proveedor.
				5	PC de escritorio Core i3, MB gigabyte, DD 1 TB, DVDCD R, 8GB RAM	940400184641 940400184425 940400186246 940400186590 940400183276	
				9	Monitor V206HQL	82901800085 82901802385 82901799885 82901898085 82901899085 82901898485 82901801685 82901895185 82901896685	
				9	Kit de Mouse y Teclado Perfect Choice	L803200987	
				4	Impresora L310 PPM 33 Negro/15 color, tinta continua ECOTANK, USB	VHKK057665 VHKK0549608 VHKK049609 VHKK064599	
				1	Plotter HP designjet T520, 36", 91 cm, impresora 4 tintas, red WIFI, CQ893A	CN73L8M06Y	
				2	Laptop HP15-AY012LA Core i5, 8gb RAM, 1 TB DD, 15.6"	CND7073TNB CND707447R	

FUENTE: Expediente técnico del programa de Desarrollo Institucional y póliza de cheque.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 27 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En consideración a esta observación correspondiente a la adquisición de equipo de cómputo e impresión realizada en el rubro de desarrollo institucional, se remite copia fotostática certificada del oficio MSB/SEPLADE/No. 205/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, donde se acredita que se le da trámite para su registro correspondiente, solicitando respetuosamente se dé por solventado el resultado número 11 observación número 1.AF.18.MA.12.FISM-DF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los oficios números MSB/TM/INVS01/JUL/19 y MSB/TM/INVC02/JUL/19 ambos de fecha 01 de julio de 2019 dirigidos al síndico municipal y contralor municipal, MSB/SEPLADE/NO.205/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, dirigido al secretario del ayuntamiento; así como el auxiliar de cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 1241 a la 1259 y póliza número C00058 del 16/10/2018 se confirma la observación, ya que las adquisiciones realizadas en el ejercicio, no se registraron en el Inventario de Bienes Muebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se relacionan, que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente planeación de las obras, ya que:

1.- Respecto de la obra denominada: "Suministro y colocación de sistema de Iluminación urbana en colonias de San Blas", con número de contrato: SB-NAY-FIV-SE-005/2018-IR de fecha 2 de julio del 2018; la Administración Municipal no elaboró especificaciones generales; ni las particulares del proyecto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Esta información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2019 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, recibidos por la Administración Municipal el 01 de abril y 3 de mayo del 2019, a los cuales respondió mediante los oficios MSB/SEPLA/NO. 039/2019 y MSB/SEPLA/NO. 073/2019 recibidos por este ente fiscalizador el 05 de abril y 8 de mayo del 2019, sin contener la información faltante.

2.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de empedrado de calle Virgilio Uribe”, con número de contrato: SB-NAY-FIV-SE-004/2018-IR de fecha 23 de abril del 2018; la Administración Municipal elaboró con deficiencias las especificaciones generales y las particulares del proyecto correspondiente, ya que no se señala en ellas:

- Los materiales y herramientas, utilizados para ejecutar las tareas específicas.
- El procedimiento de ejecución, donde se describa la forma en que debe ejecutar ese rubro de la obra.
- La medición del concepto, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este rubro, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente.
- La forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

Asimismo, el documento en el que se plasman dichas especificaciones, no presenta la firma del funcionario público autorizado para su elaboración.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y presupuesto del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Administración Municipal de San Blas, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización

superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- *Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.*

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto de la obra denominada: “Construcción de empedrado de calle Virgilio Uribe”, con número de contrato: SB-NAY-FIV-SE-004/2018-IR, se remite copia fotostática certificada del Análisis de Precios Unitarios donde contienen los siguientes puntos Los materiales y herramientas, utilizados para ejecutar las tareas específicas, El procedimiento de ejecución, donde se describe la forma en que debe ejecutar ese rubro de la obra, La medición del concepto, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este rubro, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente, La forma de pago, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago. de la Obra, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 1 observación número 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF, Anexo “DOS”

Además remitió copia certificada de:

- Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos y la documentación no es suficiente para desvirtuar lo señalado en la observación, ya que, las tarjetas de precios unitarios no cumplen la función de especificaciones, dado que, si bien en ellas se señalan las definiciones de los conceptos y se relacionan los materiales y mano de obra a utilizar, no se describe cómo deben ser dichos materiales, ni la forma en que deben ejecutarse tales conceptos, así como tampoco se describe con precisión como se efectuará la medición de éstos, una vez ejecutados para proceder al pago correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
20/04/2018	LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F4-004/2018	1.- Construcción de Empedrado de Calle Virgilio Uribe en la Localidad de San Blas.	3	Arq. Juan Antonio Cobián García Oscar Eduardo Arellano Rivera	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%). • Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).
29/06/2018	LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F4-005/2018	2.- Suministro y Colocación de Sistema de Iluminación Urbana en Colonias de San Blas.	3	Arq. Alfredo Cobián Martínez	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (60%). • Construcciones de ingeniería civil u obra pesada (40%).

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas a partir del 17 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018; director de obras públicas a partir del 28 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más

cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a este punto se remiten copias fotostáticas certificadas de los curriculum vitae actualizados de los contratistas que participaron en la licitación número LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F4-004/2018 de la obra denominada "Construcción de Empedrado de Calle Virgilio Uribe en la Localidad de San Blas" Arq. Juan Antonio Cobián García, Oscar Eduardo Arellano Rivera, asimismo en la licitación número LIC.INV.REST-NAY-SANBLAS-F4-005/2018 de la obra denominada "Suministro y Colocación de sistema de Iluminación Urbana en Colonias de San Blas" Arq. Alfredo Cobián Martínez. Mismos que se remiten para acreditar la existencia física y legal, la experiencia y la capacidad técnica financiera requerida para particular en el procedimiento de adjudicación, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado Número 2 observación número 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUN-DF.

Además envía:

- Copia certificada de curriculum vitae, constancia de situación fiscal, acuse de movimiento de actualización de situación fiscal, correspondiente a Óscar Eduardo Arellano Rivera.
- Copia certificada de curriculum vitae, y acuse de movimiento de actualización de situación fiscal correspondiente a Alfredo Cobián Martínez.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de curriculum vitae, acuse de movimiento de actualización de situación fiscal, y constancia de situación fiscal correspondiente al arquitecto Juan Antonio Cobián García.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, en relación con los curriculum vitae por sí solos no satisfacen el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora; con respecto a las constancias de situación fiscal y a los acuses de movimiento de actualización de situación fiscal, solo demuestran una actualización en sus actividades económicas, y si bien en ellas ya se señalan actividades económicas afines a las obras que fueron licitadas, las empresas dieron de alta la actividad económica a partir del 1 de noviembre de 2019, con lo cual se confirma que para la cuenta pública fiscalizada del ejercicio 2018, no se tenían acreditadas las actividades económicas afines al momento de que se les invitó a participar a los procesos de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
29/06/2018	LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F4-005/2018	1.- Suministro y Colocación de Sistema de Iluminación Urbana en Colonias de San Blas.	Arq. Alfredo Cobián Martínez	22/agosto/2017	1 año 2 meses.
			Antonio Quintanilla Avalos	05/diciembre/2018	0 años

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En relación a la licitación número LIC.INV.REST-NAY-SANBLAS-F4-005/2018 de la obra denominada "Suministro y Colocación de sistema de Iluminación Urbana en Colonias de San Blas" Arq. Alfredo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cobián Martínez. Mismos que se remiten para acreditar la existencia física y legal, la experiencia y la capacidad técnica financiera requerida para particular en el procedimiento de adjudicación, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 2 observación número 2.AEI.18.MA.12.FORTAMUN-DF.

Además remitió:

- Copia certificada de curriculum vitae, y acuse de movimiento de actualización de situación fiscal correspondiente a Alfredo Cobián Martínez.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que, con relación a el curriculum vitae por sí solo no satisface el requisito de experiencia y capacidad técnica, ya que se debe acompañar de datos que contengan características para ser demostrado, como documentación o información tendientes a desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa Asfaltos Emulsionados de Tepic S.A. de C.V., la cual no cumplió con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Actividad Económica Según Constancia del SAT
16/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F4-017/2018-IR	Trabajos de rehabilitación mediante renivelación y colocación de carpeta asfáltica, construcción de vado y obras complementarias del km. 0+430 con una meta de 1.0 km en la calle principal de la localidad de la Palma, municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	Fabricación de productos de asfalto (100%)

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que Cumple	No Cumple	Incumplimiento
15/10/2018	AYTO-SANBLAS-NAY-F4-017/2018-IR	Trabajos de rehabilitación mediante renivelación y colocación de carpeta asfáltica, construcción de vado y obras complementarias del km. 0+430 con una meta de 1.0 km en la calle principal de la localidad de la Palma, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.	3	Compañía Constructora El Nayar S. A. de C. V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Servicios Geotécnicos y Construcción del Noroeste, S.A. de C. V.		Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-04/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-05/2019 y MSB/SEPLA/NO.093/2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-04/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-05/2019 de fechas 03 y 25 de junio del 2019, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, recibidos por la Administración Municipal el 04 y 26 de junio del 2019, respondiendo al primero de ellos mediante el oficio MSB/SEPLA/NO.093/2019 recibido por este ente fiscalizador el 07 de junio del 2019 y no dio contestación al segundo de ellos, sin contener la información faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Considerando como argumento válido que dichos contratos se encontraban en recopilador diverso denominado de “contratos originales”, y atendiendo a que se presentaron los contratos debidamente legalizados con las firmas de quienes están obligados a ello se solventa.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; Que en posteriores auditorías remita a esta autoridad fiscalizadora los originales al momento de atender el requerimiento correspondiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-018/2018-AD del 9 de octubre del 2018, denominada: “Suministro y colocación de 122 luminarias led de 50 W para alumbrado público en la localidad de Guadalupe Victoria”, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados,

por un importe de \$50,422.13 (cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente. La diferencia encontrada entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los determinados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la cuantificación de dichos conceptos; resultado de tomar como referencia los datos que se registraron en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII/2018/10 del 2 de abril de 2019, realizada en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CANTIDADES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obras			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagadas	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
01	Suministro y colocación de luminaria tipo led Street lamp nl 50 w, para alumbrado público en postes existentes utilizando brazo y abrazaderas existentes, incluye: fletes y acarreos al lugar de la obra, grúa, mano de obra y herramienta.	PZA	122.00	115.00	7.00	6,220.83	43,545.81
Subtotal							43,545.81
IVA							6,967.32
Total							50,422.13

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIV/2018/04 del 04 de abril del 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,422.13 (cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la inspección física de la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-018/2018-AD, denominada: "Suministro y colocación de 122 luminarias led de 50 W para alumbrado público en la localidad de Guadalupe Victoria", se remite copia fotostática certificada de la documentación realizada debido a la obra que realizó estaba inconclusa, solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 3 observación número 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF.

Además remitió:

- Copia certificada de oficio número MSB/SEPLADE/XLI/183/2019 de fecha 2 de enero de 2018, de parte de la directora de planeación y presupuesto al contratista de la obra, recibido por éste en la misma fecha; mediante el cual le señala que en revisión llevada a cabo a la obra, se observó que siete luminarias no fueron instaladas pidiéndole que informe el motivo.
- Copia certificada de reporte fotográfico en hoja tamaño carta que muestra fotografías de luminarias.
- Escrito de fecha 4 de enero de 2019 de parte del contratista ejecutor de la obra, mediante el cual informa que las luminarias se encuentran en bodega ya que salieron defectuosas y que se está contactando con el proveedor para su cambio e instalación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación presentada se acredita la falta de instalación de las luminarias, además se evidencia la elaboración de documentos en tiempos posteriores, tales como la revisión de la obra y la petición al contratista de una solicitud de informe, respecto a la falta de instalación de las luminarias, ya que presenta inconsistencias la documentación que se remite, reflejadas en el escrito de parte de la directora de planeación y presupuesto que es del día 2 de enero del 2018, recibido por la contratista el mismo 2 de enero de 2018, sin embargo en el escrito de contestación de parte del contratista que es de fecha 4 de

enero de 2019, señala como número del oficio MSB/SEPLADE/XLI/183/2019, aspecto que hace evidente la elaboración irregular de documentos para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F4-018/2018-AD del 9 de octubre del 2018, denominada: "Suministro y colocación de 122 luminarias led de 50 W para alumbrado público en la localidad de Guadalupe Victoria", se observó que la Administración Municipal pagó cantidades por trabajos que no fueron ejecutados, por un importe de \$50,422.13 (cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones con un porcentaje de 5%, en los términos establecidos en los contratos, de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$12,628.28 (doce mil seiscientos veintiocho pesos 28/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
PENAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
01	Suministro y colocación de luminaria tipo led Street lamp nl 50 w, para alumbrado público en postes existentes utilizando brazo y abrazaderas existentes, incluye: fletes y acarreos al lugar de la obra, grúa, mano de obra y herramienta.	PZA	7.00	6,220.83	43,545.81	2,177.29	5.80	12,628.28
Total								12,628.28

FUENTE: Estimaciones, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIV/2018/04 del 04 de abril del 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas: Séptima "Forma y lugar de pago", Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista" y Décima Cuarta "Penas convencionales", del contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F4-018/2018-AD, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,628.28 (doce mil seiscientos veintiocho pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretaria de planeación y presupuesto; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a la inspección física de la obra con número de contrato: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-018/2018-AD, denominada: "Suministro y colocación de 122 luminarias led de 50 W para alumbrado público en la localidad de Guadalupe Victoria", se remite copia fotostática certificada de la documentación realizada debido a la obra que realizó estaba inconclusa, solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 3 observación número 1.AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF.

Además remitió:

- Copia certificada de oficio número MSB/SEPLADE/XLI/183/2019 de fecha 2 de enero de 2018, de parte de la directora de planeación y presupuesto al contratista de la obra, recibido por éste en la misma fecha; mediante el cual le señala que en revisión llevada a cabo a la obra, se observó que siete luminarias no fueron instaladas pidiéndole que informe el motivo.
- Copia certificada de reporte fotográfico en hoja tamaño carta que muestra fotografías de luminarias.
- Escrito de fecha 4 de enero de 2019 de parte del contratista ejecutor de la obra, mediante el cual informa que las luminarias se encuentran en bodega ya que salieron defectuosas y que se está contactando con el proveedor para su cambio e instalación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación presentada se acredita la falta de instalación de las luminarias, además se evidencia la elaboración de documentos en tiempos posteriores, tales como la revisión de la obra y la petición al contratista de una solicitud de informe, respecto a la falta de instalación de las luminarias, ya que presenta inconsistencias la documentación que se remite, reflejadas en el escrito de parte de la directora de planeación y presupuesto que es del día 2 de enero del 2018, recibido por la contratista el mismo 2 de enero de 2018, sin embargo en el escrito de contestación de parte del contratista que es de fecha 4 de enero de 2019, señala como número del oficio MSB/SEPLADE/XLI/183/2019, aspecto que hace evidente la elaboración irregular de documentos para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso Ramo 33; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la

amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.18.MA.12.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$28,069,872.62 (veintiocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 62/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2018, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2713» de la institución bancaria «*Banco Santander (México) S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, ya que se abrió el día 05 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal ; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.12.FORTAMUNDF

Con la revisión al expediente 5-F4-012-CP/2018 Adquisición de Vehículos para Seguridad Pública, y a la plantilla vehicular proporcionada mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-49/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, se detectó que el siguiente vehículo no está registrado en dicha plantilla vehicular.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PUBLICA						
Póliza		Factura		Descripción del Bien		
Fecha	Número	Número	Fecha	Unidad de Medida	Artículo	No. Serie
07/04/2018	C00005	C1F99EC4-A612-4B2B-9260-2FB8A45C4919	07/04/2018	1	Vehículo marca DODGE, línea ATTITUDE, modelo 2018	ML3AB26J5JH003394

FUENTE: Expediente 5-F4-012-CP/2018 Adquisición de Vehículos para Seguridad Publica, póliza de cheque.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 27 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación anexamos oficio con número 069, dirigido al Ing. (...), donde hacemos de su conocimiento de la existencia de un nuevo bien, para que se turne al síndico, para su trámite de registro en el inventario, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 10 observación número 1.AF.18.MA.12.FORTAMUNDF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio número MSB/Sepla/No.69/2018 de fecha 10 de abril de 2018 dirigido al secretario del ayuntamiento; se confirma la observación ya que las adquisiciones realizadas en el ejercicio, no se registraron en el Inventario de Bienes Muebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato: MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, y ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Fortalecimiento Financiero; se observó que la Administración Municipal llevo a cabo una deficiente planeación de la obra ya que:

- a) Las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, no presentan datos ni firmas del personal encargado de su elaboración, revisión y autorización por parte de la Administración Municipal.
- b) La memoria de cálculo no acredita que se trate de la obra en cuestión ya que dicho documento no hace alusión a ninguna obra en particular, además de que señala como fecha de elaboración el 30 de agosto de 2016.
- c) No acreditan que haya sido elaborado el Proyecto de ingeniería, lo anterior se constató ya que no fue remitido por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 21, fracciones I, III, y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II.- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

En referencia al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF en donde se presume la ausencia y/o deficiente información correspondiente al expediente de la obra: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera” con número de contrato MSBN-R23-FCE-01/2018, referente a las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, La memoria de cálculo y el Proyecto de ingeniería, le informo que esos documentos se anexan en copia fotostática certificada en el presente oficio, debidamente firmados, por lo cual solicitamos respetuosamente se dé por solventado el resultado número 1 observación número 1.AEI.18.MA.12.OPRF.

Además remitió:

- Copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios.
- Copia certificada de memoria de cálculo, presuntamente de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- 1.- Respecto de las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base que remiten, aun y cuando presentan en ellas una firma, no se indica a quien corresponde dicha firma.
- 2.- Con relación a la memoria de cálculo remitida esta no solventa lo señalado, ya que se evidencia que no corresponden a la obra en cuestión, ya que: en las hojas números 1 de los apartados “Datos de geometría”, “Datos de carga”, “Diseño de acero, registran como nombre de la obra: Cubierta de armadura Santa Cruz municipio de el Nayar.
- 3.- Respecto al Proyecto de ingeniería a que hacen referencia en sus argumentos, no fue remitido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente evaluación de las propuestas presentadas por las empresas ganadoras, por lo que debieron ser descalificadas las empresas a las que se les adjudicaron las obras; lo anterior se constató, ya que en la documentación de las empresas se detectó:

1) Respecto de la obra con número de contrato: MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres contratistas, y ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Fortalecimiento Financiero; se observó que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente evaluación de las propuestas, ya que, en las tarjetas de precios unitarios de la empresa a la que se le adjudicó la obra, se omitió sumar al costo directo obtenido en cada uno de los conceptos, el monto total de los Indirectos de oficina y de campo, el Financiamiento, la Utilidad, y adicionales; por lo que dicha propuesta debió haber sido desechada, lo anterior se esquematiza de la siguiente manera:

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES,
FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
DEFICIENTE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto	Importes Registrados \$		Importes que Debieron Registrarse \$
Piso de concreto de f'c=150 kg/cm2 de 10 cm, espesor...	Costo directo	326.52	326.52
	Indirectos de oficina	3.5966 % 11.74	-
	Indirectos de campo	8.7267 % 28.49	-
	Subtotal	356.01	366.75
	Financiamiento	0.1418 % 0.50	-
	Subtotal	356.51	367.25
	Utilidad	13.1667 % 46.94	-
	Subtotal	403.45	414.19
	Cargos adicionales	0.5025 % 2.03	-
	Subtotal	405.48	416.22
Suministro y colocación de lámina galvanizada cal. 26 R-101	Precio unitario	405.48	416.22
	Costo directo	446.88	446.88
	Indirectos de oficina	3.5966 % 16.07	-
	Indirectos de campo	8.7267 % 39.00	-
	Subtotal	486.88	501.95
	Financiamiento	0.1418 % 0.69	-
	Subtotal	487.57	502.64
	Utilidad	13.1667 % 64.20	-
	Subtotal	551.77	566.84
	Cargos adicionales	0.5025 % 2.77	-
	Subtotal	554.54	569.61
	Precio unitario	554.54	569.61

FUENTE: Tarjetas de precios unitarios.

2) Respecto de la obra con número de contrato MSBN-R23-FFI3-01/2018, de fecha 13 de julio de 2018, denominada: “Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias”, se observó que:

- Los documentos denominados: relación de maquinaria y carta compromiso renta de maquinaria, hacen referencia a una obra de construcción de pavimento hidráulico e infraestructura básica en calle Oaxaca entre avenida Insurgentes a calle Hidalgo colonia centro en la ciudad de Tepic, Nayarit, la cual no corresponde a la obra contratada.
- En el documento denominado procedimiento constructivo, se señala que se iniciarán los trabajos en la avenida Insurgentes, avenida inexistente en la zona aledaña a ejecutar los trabajos motivo del contrato.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- No existe evidencia de la protocolización ante notario público, del convenio de participación conjunta entre las empresas a las que se les adjudicó el contrato para la ejecución de la obra.
- La empresa a la que se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra, no presentó el desglose de las prestaciones a las que hacen referencia en el desglose de costos indirectos, correspondientes al personal directivo, técnico y administrativo. En el documento denominado ANEXO PT-09 datos básicos de mano de obra, registraron los salarios diarios siguientes:

Puesto	Salario Diario \$
Superintendente	666.67
Residente general	600.00
Director general	633.33
Contador	216.67
Secretaría	166.67

Sin embargo en el documento denominado "Programa de erogación mensual de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en jornales", registraron los salarios diarios siguientes:

Puesto	Salario Diario \$
Superintendente	833.33
Residente general	700.00
Director general	700.00
Contador	333.33
Secretaría	266.67

- La empresa a la que se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra, no presentó el currículum vitae del ingeniero Daniel Rodríguez Vázquez, a quien designó como encargado de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con escrito del 16 de julio de 2018.
- La empresa a la que se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra, no presentó cotizaciones de todos los materiales más representativos, solo anexó la cotización correspondiente al concreto premezclado MR45KG7CM3.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, numeral A, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 5, Información para preparar la proposición; 5.6, Experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá acreditar "El licitante"; 5.6.1, Experiencia; 5.6.1.3, Entregar en original el currículum vitae y cedula profesional del responsable directo en el sitio de los trabajos propuesto por "El licitante"; 6, Forma de presentación de la proposición; 6.1, Requisitos para presentar conjuntamente propuestas dos o más personas, 7, Criterios para la adjudicación, 7.1 Evaluación técnica, 7.1.1, Aspectos generales; 7.1.1.1; 7.2 Evaluación Económica, 7.2.1.10; 8. Causas por las que será descalificado "El licitante", 8.1, En el aspecto general, 8.1.3, 8.1.8; de las convocatorias a las Licitaciones, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado la documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto de la obra con número de contrato: MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera" en el cual se menciona una deficiente evaluación de las propuestas presentadas, informo que en opinión contraria a la expresada en el mismo, el resultado de la licitación fue la selección de la propuesta más solvente y asimismo conveniente para el municipio, aun con las observaciones en donde la empresa debiera de haber cobrado un precio más elevado por esos 2 conceptos mencionados, esta misma llevo a cabo la ejecución de la obra hasta su conclusión satisfactoria con el monto contratado, para lo cual adjuntamos copia fotostática certificada del pliego de los precios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

unitarios solicitando respetuosamente se tenga por solventado el resultado número 2 observación número 1.AEI.18.MA.12.OPRF, Anexo "UNO".

Además remitió:

- Copia certificada de documento que muestra una tabla en la que se enlistan los conceptos de obra números 7, 19, 21 y 22 y los precios e importes de cada uno de ellos, del presupuesto base y de las empresas participantes en la adjudicación de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera".
- Copia certificada de documento que muestra una tabla, en la que se comparan aspectos de las propuestas de las empresas participantes en la adjudicación de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de los argumentos presentados en los que señala que: el resultado de la licitación fue la selección de la propuesta más solvente y asimismo conveniente para el municipio, aun con las observaciones en donde la empresa debiera de haber cobrado un precio más elevado por esos 2 (dos) conceptos mencionados; se aclara que la omisión de sumar al costo directo obtenido en cada uno de los conceptos, el monto total de los indirectos de oficina y de campo, el financiamiento, la utilidad, y adicionales; fue en el total de los conceptos que componen el catálogo de conceptos, en la observación se señalaron solo dos de ellos para demostrar la irregularidad; ahora bien respecto a que se seleccionó a la propuesta más conveniente es debatible, ya que el hecho de no haber considerado esos cargos en los precios, supone errores intencionales en los importes de cada precio unitario para obtener como resultado final la propuesta más baja, mismos que no fueron evaluados correctamente por la Administración Municipal.

2.- Respecto de la obra "Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias" no remitieron argumento ni documentos para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Considerando como argumento válido que dichos contratos se encontraban en recopilador diverso denominado de "contratos originales", y atendiendo a que se presentaron los contratos debidamente legalizados con las firmas de quienes están obligados a ello se solventa la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; Que en posteriores auditorías remita a esta autoridad fiscalizadora los originales al momento de atender el requerimiento correspondiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACEN EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que no cumple	Incumplimiento
09/04/2018	IO-818012985-E1-2018	Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de la Chiltera en el municipio de San Blas.	3	Víctor Manuel Pinedo Montoya	• Construcción de inmuebles comerciales y de servicios (100%).

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Respecto a esta observación se remite copia fotostática certificada del curriculum vitae actualizado de Víctor Manuel Pinedo Montoya, contratista que participo en la Licitación de la obra número IO-818012985-E1-2018, de la obra denominada "Construcción de Cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de la Chiltera, en el Municipio de San Blas" manifestándole que anteriormente las actividades económicas y los registros en el R.F.C, y cualquier modificación se hacían de manera presencial en el SAT, donde normalmente dicho funcionario hacia los registros al momento de hacer la entrevista, el contratista no tenía opciones de poder escoger en un sistema y de un catálogo la actividad que mejor se acomodara para su obra pública, con esto se pretende acreditar que era imposible que el contratista dijera con exactitud su actividad, sin embargo, el contratista presenta su documentación argumentando que cuenta con la capacidad, experiencia de varios contratos de obra pública. por lo cual se solicita respetuosamente ante este ente fiscalizador se dé por solventado el resultado número 2 observación número 3.AEI.18.MA-12.OPRF.

Además remitió:

- Copia certificada de acta de nacimiento, credencial para votar, curriculum vitae, acuse de recibo de declaración de impuesto federal, balance general, del contratista señalado en la observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de la constancia de situación fiscal es la misma que se tuvo a la vista durante la revisión, no se satisface la disposición legal de que debe contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, ya que ésta debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, ya que no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de números de contratos MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, y MSBN-R23-FFI3-01/2018 de 13 de julio de 2018, denominadas: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera” y “Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias”, adjudicadas mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas y por Licitación Pública respectivamente, ejecutadas con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Fortalecimiento Financiero; se observó que los convenios modificatorios a los contratos no fueron firmados por el síndico municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; síndico municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Administración Municipal de San Blas, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Atendiendo la observación antes descrita, se remite una copia certificada anexa a este documento los convenios MSBN-R23-FCE-01/2018 y MSBN-R23-FFI3-01/2018, de las obras denominadas "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de la chiltera y "Construcción de Boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias", debidamente rubricados y firmados por todas las autoridades que lo acuerdan, anexándole para tal fin el convenio modificadorio y cuadro comparativo en copias fotostáticas certificadas, solicitándole respetuosamente, téngase por solventado el resultado número 3 observación número 1.AEI.18.MA.12.OPRF.

Además remitió:

- Copia certificada de cuadro comparativo y convenio MSBN-R23-FCE-01/2018 de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de la Chiltera".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación que presentan solo solventan lo correspondiente a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de la Chiltera”, considerando como argumento válido que dicho convenio se encontraba en recopilador diverso denominado de “contratos originales”, y atendiendo a que se presentó el convenio debidamente legalizado con las firmas de quienes están obligados a ello; sin embargo se le invita a que en posteriores auditorías remita a esta autoridad fiscalizadora los originales al momento de atender el requerimiento correspondiente; subsistiendo lo observado para la obra “Construcción de Boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias”, ya que no remitieron el convenio al que hacen referencia en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.12.OPRF

Derivado de la inspección física de la obra con número de contrato: MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres contratistas, ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, Fortalecimiento Financiero, del 16 de abril al 13 de agosto de 2018; se observó que cinco de las diez luminarias de gabinete tipo LED de 2X75 watts instaladas, presentan deficiencias ya que en dichas luminarias se desprendió la cubierta de acrílico, y tres de ellas carecen de las lámparas LED; lo anterior genera un importe de \$15,388.39 (quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, por los trabajos ejecutados con deficiencias, de acuerdo con la tabla siguiente. En virtud de lo anterior requerir a la empresa la reparación de las lámparas o en su caso hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO
TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo	Precio Unitario \$	Monto Observado
28	Suministro y colocación de luminaria de gabinete tipo LED de 2X75 watts...	Pza	5.00	2,653.17	13,265.85
				Subtotal	13,265.85
				16 % IVA	2,122.54
				Total	15,388.39

FUENTE: Acta circunstanciada de visita de obra R23/2018/20 del 3 de abril de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción I, 114, párrafo segundo y 115, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con las Mismas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,388.39 (quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoria se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Referente a la obra con número de contrato: MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera",

Se le informa a este ente Fiscalizador que en el momento de la Supervisión de los Auditores efectivamente parte parcial de la iluminación no funcionaba correctamente derivado del mantenimiento nulo durante todo el periodo que comprende desde la inauguración hasta el día de la supervisión no recibió mantenimiento alguno, motivo por el cual se desconocía que no operaban correctamente, se mandó corregir a través de Alumbrado Público y solo requerido mantenimiento y ya funcionan correctamente, se adjunta documentación que remitió la empresa Compañía Constructora, S.A. DE C.V.. con sus argumentos y soporte fotográfico, por lo cual se solicita respetuosamente se dé por solventado el resultado número 3 observación número 3.AEI.18.MA.12.OPRF.

Además remitió:

- Copia certificada de escrito sin fecha, de parte de la empresa contratista ejecutora de la obra, en dos hojas tamaño carta señalando que esa empresa no es responsable de los daños presentados puesto que se entregaron a la Administración Municipal en óptimas condiciones, además muestran cinco fotografías de la obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de los argumentos que señalan que: *se mandó corregir a través de Alumbrado Público y solo requirió mantenimiento, ya funcionan correctamente*, no acreditan con documentación o datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora para confirmar la reparación de las luminarias.

En relación con las fotografías presentadas por la empresa contratista, no desvirtúan la observación, ya que en ellas se muestran las luminarias cuando fueron entregadas a la Administración Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación se observó que la Administración Municipal no presentó pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conceptos fueron considerados por la empresa contratista en sus análisis de costos indirectos y pagados por la Administración Municipal por un importe de \$162,225.45 (ciento sesenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido.

1) Respecto de la obra con número de contrato MSBN-R23-FFI3-01/2018, denominada: "Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias", se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: "II. Depreciación, mantenimiento y rentas; c) Bodegas" y "Trabajos previos y auxiliares; c) Construcción de instalaciones generales; 4. Letrero nominativo de obra" los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$99,218.28 (noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES,
FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
C. Bodegas	75,587.30
IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
C. Construcción de instalaciones generales	
4. Letrero nominativo de obra.	9,945.70
Subtotal	85,533.00
16 % IVA	13,685.28
Total	99,218.28

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

2) Respecto de la obra con número de contrato MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera", se observó que la Administración Municipal pagó al contratista el concepto denominado: "Personal técnico", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su participación en la ejecución de la obra, los documentos de las estimaciones están firmados por el mismo contratista, por lo que en todo caso, el importe que se acredita es el registrado para el personal directivo; referente a los conceptos: "Bodegas, campamentos, uniformes, letrero alusivo a la obra, elaboración de proyecto definitivo", no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado sin evidencia de su ejecución de \$63,007.17 (sesenta y tres mil siete pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FORTALECIMIENTO FINANCIERO
COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
-Personal técnico.	30,656.03
-Bodegas.	6,320.00
-Campamentos.	5,925.00
-Uniformes.	4,937.50
-Letrero alusivo a la obra.	3,950.00
-Elaboración de proyecto definitivo.	2,528.00
Subtotal	54,316.53
I.V.A.	8,690.64
Total	63,007.17

FUENTE: Expediente unitario de obra; estimaciones de obra, desglose de cargos de indirectos.

Esta información fue solicitada mediante los oficios ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2019 y ASEN/AOP/MA.12/SDC-03/2019 de fechas 01 de abril y 2 de mayo del 2019 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, recibido por la Administración Municipal el 01 de abril del 2019, al cual respondió mediante oficio MSB/SEPLA/NO.039/2019 y MSB/SEPLA/NO.073/2019 de fechas 04 de abril y 8 de mayo de 2019, recibidos por este ente fiscalizador el 05 de abril y 8 de mayo del 2019 respectivamente, sin contener la información faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta, y novena denominada de los contratos _MSBN-R23-FFI3-01/2018 y MSBN-R23-FCE-01/2018, denominadas "Forma y lugar de Pago" y "Responsabilidades del Contratista", se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,225.45 (ciento sesenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM/167/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio ASEN/AS-1309/2019 de fecha veintinueve (29) de Octubre del dos mil diecinueve... por lo que encontrándome dentro del término legal concedido de veinte días más cinco naturales para dar contestación al mismo me tenga presentado l documentación que a continuación se detalla:

I.- Relación y Originales de diversos oficios con acuse de recibo que por instrucciones de la suscrita fueron emitidos por la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento y notificados a todos y cada uno de los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad del Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO A), se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

II- Relación y Originales de diversos escritos, oficios y anexos impresos y en medios magnéticos que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO B) se anexa recopilador que contiene información de la que se hace mención en este punto.

III.- Compilación de argumentos, documentos y comentarios que presentan a este Ayuntamiento, los exfuncionarios, contratistas y funcionarios públicos a los que les resulta presunta responsabilidad, en respuesta al Informe Individual Preliminar que emite esa Entidad Fiscalizadora en la auditoría número 18-MA.12-AF-AOP de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 (ANEXO C), se remiten 17 recopiladores con la información soporte para la solventación de las observaciones de los cuales 1, contiene los argumentos y comentarios para dicha solventación, 14 contienen información financiera y 2 información de obra pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo anterior se hace constar que los presuntos responsables funcionarios y exfuncionarios de este H.XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, en sus escritos de contestación a la presente auditoría se incorporan y vinculan a la respuesta institucional que por parte de este ayuntamiento se presenta, ya que en conjunto se realizaron los trabajos de solventación de cada uno de los puntos de observación.

...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar del H. XLI Ayuntamiento

Referente a la obra con número de contrato MSBN-R23-FFI3-01/2018, denominada: “Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias” en relación a la observación anterior donde se menciona la falta la evidencia por costos de indirectos se envían anexo en copia fotostática certificada la respuesta de la empresa constructora Empresa Compañía Constructora, S.A. DE C.V., donde se muestra evidencia fotográfica de los conceptos observados, contratos, evidencia del Seguro Social, que acreditan dichos costos por lo que se solicita respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.OPRF, Anexo “UNO”

Referente a la obra con número de contrato MSBN-R23-FCE-01/2018 de fecha 11 abril de 2018, denominada: “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera” En relación a la observación anterior donde se menciona la falta la evidencia por costos de indirectos se envían anexo en copia fotostática certificada la respuesta de la empresa constructora Empresa Compañía Constructora, S.A. DE C.V., donde se muestra evidencia fotográfica de los conceptos observados, contratos, evidencia del Seguro Social, que acreditan dichos costos por lo que se solicita respetuosamente se dé por solventado el resultado número 5 observación número 1.AEI.18.MA.12.OPRF, Anexo “DOS”.

Además remitió de la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera, copia certificada de:

- Escrito sin fecha en dos juegos, de parte de la empresa contratista ejecutora, en donde señala: “A continuación presento el siguiente reporte fotográfico, como evidencia de algunos gastos indirectos, de los cuales se observa su aplicación... para el gasto de “personal técnico”, anexo contrato celebrado con Christian Xavier Maldonado Bobadilla, así como también los pagos ante el seguro; cabe mencionar que desempeñó la función de residente de obra, donde se aplicó el recurso mencionado. Para el proyecto definitivo, se anexa copia del oficio recibido en el cual la Administración Municipal recibió los planos “as built” de la obra mencionada”; además dicho escrito muestra nueve fotografías de la obra, en una de ellas se señala “letrero alusivo a la obra”, en dos, “Campamentos y bodega”, y en seis se señala “Uniformes”.
- Contrato individual de trabajo entre la empresa contratista y Christian Xavier Maldonado Bobadilla, de fecha 11 de abril de 2018.
- Propuesta de cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del bimestre 4-2018.
- Propuesta de cédula de Determinación de Cuotas IMSS periodo 7-2018.
- Propuesta de cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del bimestre 3-2018.
- Propuesta de cédula de Determinación de Cuotas IMSS periodo 6-2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de la obra “Construcción de boulevard con concreto hidráulico y obras complementarias”, no presentan la documentación a la cual hacen referencia en sus argumentos.

2.- Con relación a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta en la localidad de La Chiltera”, la documentación presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado ya que:

En lo que al personal técnico corresponde, no acredita que el trabajador contratado por la empresa para la supervisión y control de la obra, mediante el contrato sin fecha del 11 de abril de 2018, realmente haya participado en la ejecución de la obra.

Respecto a las fotografías que muestran el presunto campamento y bodega, no desvirtúa lo señalado, las fotografías enviadas son las mismas que se tuvieron a la vista durante la auditoría y de donde se originó lo señalado respecto de estos cargos, ya que no acreditaron que la finca que se muestra en las fotografías, realmente hayan sido ocupada por la empresa para tales fines, durante la ejecución de la obra; además del hecho que las imágenes que muestran las fotografías corresponden a una sola edificación, sin embargo en los costos indirecto se registran por separado.

En cuanto al cargo por concepto de uniformes, no desvirtúa lo señalado, las fotografías que presentan no son claras, por lo que no se puede determinar si el personal que aparece en ellas porta algún tipo de uniforme, lo único que se aprecia en ellos es el uso de chalecos.

Respecto al letrero alusivo a la obra subsiste la observación, ya que, la fotografía que presentan no es clara, motivo por el cual no se puede determinar si corresponde a la obra en cuestión.

Con relación con al cargo por la elaboración del proyecto definitivo, subsiste la observación, ya que, no remitieron el oficio de recibo del proyecto al que hacen referencia en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obra con número de contrato MSBN-R23-FCE-03/2018, denominada: "Construcción de gradas y alumbrado en campo de futbol, en la localidad de San Blas, en el municipio de San Blas", se observó que la Administración Municipal llevó a cabo una deficiente entrega recepción de la obra ya que el acta de extinción de derechos y obligaciones no contiene la firma de la empresa contratista de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV y 115, fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece como presuntos responsables a: secretario de planeación y presupuesto; secretaria de planeación y presupuesto del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,398,252.44	0.00	3,301,831.36	7,096,421.08
Auditoría de Obra Pública	1,500,405.40	303,179.30	0.00	1,197,226.10
Total	11,898,657.84	303,179.30	3,301,831.36	8,293,647.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	16	1	15	0	9	6
Subtotal	16	1	15	0	9	6

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	19	3	16	1	13	3
FORTAMUNDF	10	1	9	1	7	2
OPRF	9	2	7	1	5	2
Subtotal	38	6	32	3	25	7
Total	54	7	47	3	34	13

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$43,973,602.11 (cuarenta y tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos dos pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$146,578,673.69 (ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$45,425,899.76 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 76/100 moneda nacional), que representa el 97.1% de los \$46,774,663.46 (cuarenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Diferencias entre el registro contable y soporte documental; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,096,421.08 (siete millones noventa y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; obra de mala calidad o con vicios ocultos; omisión de la entrega recepción de la obra, formalizada mediante acta; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,197,226.10 (un millón ciento noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; inadecuada calidad de los bienes producidos o servicios prestados por la entidad fiscalizada; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes o en exceso.